AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 11 de febrero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ACEITERA VILLA DOLORES Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst... en lo Com. de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9145. — Primer Testimonio. — Escritura número: tres mil ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ireneo Antonio Vicente Zocca, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Roberto Ireneo Zocca, casado; don Alberto Eugenio Henke, casado; don Jorge Rubén Massa, casado; doña Isidora Dolores Zeballos de Zocca, casada; don Juan Germán Voss, casado; doña Shara Margarita Ahumada de Voss, casada; don Arnoldo Steinberg, casado; doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein, viuda; y don Oscar Pablo Domínguez, casado, a mérito del poder que le fuera otorgado con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, en la escritura pasada al folio tres mil setenta de este mismo Registro, Protocolo corriente, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la mencionada escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, quedó constituída provisoriamente la sociedad anónima "Aceitera Villa Dolores Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fué autorizada a funcionar como anónima y aprobados sus Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, me hace entrega del Expediente número quince mil seiscientos sesenta y cuatro de la Inspecci4n General de Justicia, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos que han de regirla, así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado precedentemente y demás constancias del referido expediente, en la siguiente forma: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí... comparecen: don Ireneo Antonio Vicente Zocca... don Roberto Ireneo Zocca... don Alberto Eugenio Henke... don Jorge Rubén Massa... doña Isidora Dolores Zeballos de Zocca... don Juan Germán Voss... doña Shara Margarita Ahumada de Voss... don Arnoldo Steinberg... doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein... y don Oscar Pablo Domínguez... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en las condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "Aceitera Villa Dolores Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que regirá por los estatutos que se transcribirán más adelante y cuyo objeto será el que se anuncia en el artículo segundo de dichos estatutos. — Segunda: El capital autorizado de la sociedad se fija en treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en cien series numeradas correlativamente del uno al cien.—Cada serie podrá ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. — Cada serie de acciones ordinarias estará compuesta por igual número de acciones clase "A", clase "B" y clase "C". — Se declaran emitidas las cincuenta primeras series de acciones ordinarias. — Las acciones ordinarias correspondientes a estas primeras cincuenta series darán derecho a cinco votos por acción; las series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio cuando lo crea oportuno y podrán ser de acciones ordinarias de un solo voto por acción o de acciones preferidas. — Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda a la emisión que se efectúe. — Tercera: Las cincuenta series de acciones que se declaran emitidas se suscriben íntegramente en este acto en la siguiente forma: Don Ireneo Antonio Vicente Zocca suscribe veinticinco mil acciones ordinarias de la clase "A"; don Roberto Ireneo Zocca, suscribe siete mil quinientas acciones de la clase "A"; don Alberto Eugenio Henke suscribe siete mil quinientas acciones de la clase "A", don Jorge Rubén Massa suscribe siete mil quinientas acciones de la clase "A"; doña Isidora Dolores Zeballos de Zocca, suscribe dos mil quinientas acciones de la clase "A"; don Juan Germán Voss, suscribe treinta y siete mil quinientas acciones de la clase "B"; doña Shara Margarita Ahumada de Voss, suscribe doce mil quinientas acciones de la clase "B"; don Arnoldo Steinberg suscribe veinte mil acciones de la clase "C"; doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein suscribe diez mil acciones de la clase "C" y don Oscar Pablo Domínguez suscribe veinte mil acciones de la clase "C". — Cuarta: Los señores Ireneo Antonio Vicente Zocca, don Roberto Ireneo Zocca, don Alberto Eugenio Henke, don Jorge Rubén Massa y doña Isidora Dolores Zeballos de Zocca, integran la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional mediante transferir en absoluta propiedad y dominio a la sociedad que se constituye las maquinarias y bienes que se detallan en el inventario que firmado por todos los constituyentes se incorpora a esta escritura, las que les pertenecen en la proporción del cincuenta por ciento para el primero, del cinco por ciento para la última y del quince por ciento para cada uno de los tres restantes. — Los señores don Juan Germán Voss y doña Shara Margarita Ahumada integran la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional mediante transferir en absoluta propiedad y dominio a la sociedad que se constituye las maquinarias y bienes que se anuncian en el inventario que se agrega a esta escritura firmado por los contratantes, que en la proporción del setenta y cinco por ciento para el primero y del veinticinco por ciento para la segunda les pertenecen y los señores don Arnoldo Steinberg, doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein y don Oscar Pablo Domínguez integran la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y un mil pesos moneda nacional mediante transferir en absoluta propiedad y dominio a la sociedad que se constituye las maquinarias e implementos que se detallan en el inventario que firmado por todos los contribuyentes se agregan a esta escritura y que les pertenecen en la proporción del cuarenta por ciento a cada uno de los señores Steinberg y Domínguez y del veinte por ciento a la señora de Quirein. — Las señoras de Zocca y de Voss declaran que los bienes con que integran su suscripción son propios. — Quinta: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: director titular por las acciones de clase "A" don Ireneo Antonio Vicente Zocca; director titular por las acciones de la clase "B" don Juan Germán Voss; director titular por las acciones de la clase "C" don Arnoldo Steinberg; director suplente por las acciones de la clase "A" don Alberto Eugenio Henke; director suplente por las acciones de la clase "B" doña Shara Margarita Ahumada de Voss y Director suplente por las acciones de la clase "C" don Oscar Pablo Domínguez. — Síndico titular don Rodolfo Andrés Canal y Síndico suplente don Juan F. Canal. — Asimismo se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: don Ireneo Antonio Vicente Zocca y vicepresidente: don Juan Germán Voss. — Este directorio durará en sus funciones hasta que se realice la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. —

Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores don Ireneo Antonio Vicente Zocca, don Juan Germán Voss y don Oscar Pablo Dominguez para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente con independencia uno de otro practiquen los siguientes actos: a) Realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener del Superor Gobierno de la Nación, o de quien corresponda, la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para que ésta funcione como sociedad anónima; b) Para que acepten las observaciones que se formulen a esta acta constitutiva y a los estatutos, adecuándolo a las exigencias del órgano administrador y a las demás disposiciones legales y administrativas en vigencia introduciendo, si fuere necesario, cambios y modificaciones en los estatutos y en la denominación de la sociedad; c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los estatutos, procedan al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos y del decreto o resolución aprobatorios y demás constancias del expediente que al efecto se forme, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuando todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar definitivamente constituida la sociedad; d) Para que procedan a otorgar cuanto instrumento público o privado, complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmativo sea necesario o se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de los bienes que se aportan a la sociedad — ...Todos los comparecientes finalmente agregan, que se obligan a integrar el saldo de las respectivas suscripciones antes del día treinta de noviembre del año en curso. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí de que doy fe. — I. Zocca. — R. Zocca. — A. Menke. — J. R. Massa. — Isidora D. Z. de Zocca. — Juan G. Voss. — Shara Ahumada de Voss. — A. Steinberg. — Erika S. de Quirein —O. P. Domínguez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale". — "Estatuto. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ACEITERA VILLA DOLORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación de toda clase de aceites y la industrialización y transformación de oleaginosos sus derivados y afines; b) Comerciales: La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, mercaderías y productos en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para: a) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes. b) Aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas,, prendas y todo otro derecho real; c) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Tomar participación en la creación de sociedades de cualquier tipo y celebrar contratos de sociedad con particulares u otras sociedades ya establecidas o a establecerse; e) Dar y recibir bienes en pago; f) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, por plazos aun mayores de seis años; g) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones de créditos nacionales, particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; h) Y en general, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran las operaciones que realice la sociedad o tengan relación con los fines de la sociedad ya sea como antecedente, o consecuencia de la explotación de sus negocios. — Título II. Capital Social: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cien series de tres mil acciones cada serie que llevarán la numeración correlativa del uno al cien que podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. — Cada serie de acciones ordinarias estará dividida en partes iguales en acciones de la clase "A", "B" y "C". — Se encuentran emitidas las cincuenta primeras series. — Las acciones correspondientes a las primeras cincuenta series de acciones son de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acciones; las series restantes hasta completar el capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias con derecho a un solo voto por acción o de acciones preferidas. — Para la elección de síndico, cada acción ordinaria dará siempre derecho a un solo voto por acción. — Las futuras emisiones de acciones, dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio en las condiciones, formas de pago y en las oportunidades que estime conveniente. — Para la emisión de acciones preferidas, la Asamblea determinará, previamente, las características de éstas, dentro de las previstas en el artículo cuarto. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que, en ningún caso podrá exceder del dieciocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias acumulativo por tres años; b) Podrán tener, además una participación adicional que no podrá ser superior al diez por ciento del excedente del dieciocho por ciento de dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en cada ejercicio; c) Tendrán prioridad en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán ser rescatables, total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta un diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no gozarán de dividendo, ni tendrán participación alguna en los bienes de la sociedad. Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de efectuarse un rescate parcial se determinará, por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no inferior a ocho días; e) No darán derecho a voz, ni a voto, en las Asambleas, excepto cuando estuviere impago el dividendo fijo. En este caso, a partir de la primera Asamblea y mientras permanezca impago ese dividendo, tendrán derecho a un voto por acción, salvo que deba elegirse Directores o procederse a la revocación del mandato de los mismos en cuyos casos no tendrán derecho a voto. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de nuevas series de tres mil acciones cada serie que podrán ser de acciones ordinarias de un voto o de acciones preferidas. En el caso de que se resuelva la emisión de acciones ordinarias, cada serie deberá estar compuesta por partes iguales de acciones "A", "B" y "C". La Asamblea deberá determinar, en cada caso, las características de las acciones a emitirse; pero podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y las condiciones de suscripción e integración. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto en este artículo. — Artículo Sexto: Toda resolución de aumento de capital se anunciará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, se elevará a escritura pública, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda resolución sobre emisión de acciones, sea dentro del capital autorizado o de futuros aumentos, será elevada a escritura pública. En esa oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda a la emisión que se realice y comunicada a la Inspección General de Justicia previa inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos, en un diez por ciento; pero podrán emitirse, simultáneamente, varias series de acciones. — Artículo Octavo: Las emisiones se harán conocer a los accionistas por publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones de igual clase a la de sus tenencias que se emitan, en proporción a la cantidad y clase de ellas que posean. Para la suscripción de ac-



ciones preferidas, todos los tenedores de acciones, sin distinción de clases, tendrán preferencia en la suscripción, en proporción a la cantidad de acciones que posean. El derecho preferente de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que haga saber la emisión. — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Estarán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. Mientras no se haya integrado totalmente su valor, la sociedad otorgará a los suscriptores certificados provisionales nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autoriazción del Directorio. Una vez integrado totalmente el valor de las acciones, estos certificados serán canjeados por títulos al portador que podrán representar una o más acciones. Los suscriptores de acciones incurrirán en mora, de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos de integración; el Directorio adoptará respecto a ellos el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres apartado segundo, del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Título III. — Obligaciones. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres directores titulares y tres directores suplentes, nombrados a razón de un director titular y un director suplente por las acciones "A", un director titular y un director suplente por las acciones "B", un director titular y un director suplente por las acciones "C", todos los que serán elegidos por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la Asamblea en que se proceda a su elección. Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente; su mandato se extenderá hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director es necesario ser poseedor de cincuenta acciones, por lo menos, las que depositará en la sociedad durante el término de su mandato, en garantía de su gestión. La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho Director o por resolución del voto general de la Asamblea. Si la revocación del mandato de un Director resultare del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — Artículo Décimosegundo: En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que fueron designados sus miembros, elegirá de su seno, a pluralidad de votos, un Presidente y un Vicepresidente. —

Artículo Décimotercero: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de un director titular, será reemplazado, automáticamente, por el director suplente de igual clase. El Director suplente durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del director reemplazado cuando aquel fuere temporario y hasta la Asamblea General Ordinaria, cuando el impedimento fuere permanente. En caso de que una clase de acciones no estuviera representada en el Directorio por renuncia o impedimento permanente de su director titular y de su director suplente el síndico designará un director de entre los accionistas tenedores de acciones de la clase acéfala y su mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se realice. — Artículo décimocuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos directores o del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de todos sus miembros. Se adoptarán por unanimidad las resoluciones que versen sobre compra, venta, adquisición y enajenación de inmuebles; constitución de hipotecas y otorgamiento de garantías prendarias y resolver en su caso la oportunidad para la emisión de acciones. Las otras resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. El presidente no tendrá, en ningún caso, doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, designado por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimoquinto: El Directorio está investido de los más amplias poderes para la dirección y administración de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; b) Establecer representaciones, agencias y sucursales, dentro y fuera del país; c) Tomar dinero prestado, dentro o fuera del país; importar, exportar, adquirir, enajenar y|o distribuir toda clase de materias primas, productos y mercaderías; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papales de comercio; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativas o al portador; h) Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; j) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; l) Adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención; ll) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del Directorio, además de la que le corresponda como Director, se le podrá fijar una remuneración especial con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera Asamblea de Accionistas que se realice; m) Conferir poderes generales y especiales, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponiendo el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones en las oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con las disposiciones legales en vigor; v) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. —

Artículo Décimosexto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Presidente y del Vicepresidente para todos aquellos asuntos que no representen o crean obligaciones para la sociedad y para librar cheques y para el endoso de cheques, pagarés y letras de cambio para su depósito. Para aquellos asuntos que originen o impliquen obligaciones para la sociedad y para el otorgamiento de escrituras públicas, así como para el libramiento de pagarés y otros papeles de comercio, será necesaria la firma conjunta de dos directores. — Título B. — Síndico. — Artículo Décimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido por la Asamblea General por mayoría de votos presentes por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas. —

Artículo Décimoctavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en los plazos y para los objetos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las segundas se realizarán cuando así lo resolviere el Directorio, o el Síndico, o fueren solicitados por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las primeras convocatorias para las Asambleas tanto ordinarias, como extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la respectiva Asamblea. — Artículo Décimonoveno: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria si concurrieren a ellas, accionistas presentes o representados que posean, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y siempre que en dicho porcentaje se encuentren representado el veinte por ciento del monto suscripto de las acciones ordinarias "A", "B" y "C". Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, excepto para los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que las resoluciones deberán tomarse por una mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento de los votos presentes. En los casos en que deba elegirse directores de la sociedad la designación se efectuará por mayoría de votos de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. Si en primera convocatoria no se lograra "quórum" deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria las Asambleas se considerarán legalmente constituidas, incluso para tratar los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio cualquiera sea el número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital representado y aun cuando no estuvieren representados todas las clases de acciones y las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de los votos presentes; en el supuesto en que deba elegirse directores y no estuviere presente alguna de las clases de acciones el o los Directores correspondientes a la clase de acciones que no estuviera representada será elegido, por esa vez, por mayoría de todos los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o el certificado bancario de su depósito. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. —

Artículo Vigésimo Primero: De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas, firmado por quien haya presidido la reunión y por dos accionistas designados por la Asamblea, por mayoría de votos cuya firma implicará la aprobación del acta. — Título VII. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se prepararán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas y legales y administrativas en vigencia. Dicha fecha se podrá modificar por resolución de la Asamblea, inscribiéndose la nueva fecha fijada, en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente proporción y orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la Asamblea Anual para retribuir a los Directores y al Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias integradas y las acciones preferidas a las que se haya acordado dividendo adicional, previa deducción de los importes que se destinan al aumento o creación de nuevas reservas, por la Asamblea. Las remuneraciones acordadas al Directorio por aplicación del inciso b) de este artículo y del artículo decimoquinto inciso 11) no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando en el desempeño de funciones técnico-administrativas de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje indicado, tales remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración, como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de Título VIII. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución será practicada por el Directorio salvo que la Asamblea resuelva designar uno o varios liquidados al efecto. En ambos supuestos la liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico que se encuentre en función. El nombramiento de liquidador hace caducar el mandato de los directores en ejercicio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producido neto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas si se hubieren emitido; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas integradas. Maquinarias y bienes que los señores Ireneo Antonio Vicente Zocca, Roberto Ireneo Zocca, Alberto Eugenio Henke, Jorge Rubén Massa e Isidora Dolores Zeballos de Zocca, aportan a "Aceitera Villa Dolores Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Maquinarias: 1 Caldera de vapor acuotubular de 160 m2., de superficie de calefacción, marca "Steinmüller Presión de vapor a 12 atm., completa con sus accesorios menos quemador de cáscara. Valor de este equipo instalado en fábrica 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos) 50 % $ 600.000.— 1 Equipo electrógeno compuesto de un motor a vapor marca "Williams y Robinson" de 360 H. P. a 350 r. p. m. de 3 cilindros verticales de alta y baja en tandem, cada uno, acoplado directamente a una dínamo de corriente continua marca A. E. G. de 340 Kw. a 220 y 440 V. con divisor de tensión y su tablero de controles, completo e instalado en fábrica: 1.000.000.— (un millón de pesos) 50 % $ 500.000.—; 2 Calderas de vapor acuotubulares de 112 m2. de superficie de calefacción cada una, marca "Babcok y Wilcox", presión de vapor a 12 atm. con sus accesorios menos los quemadores de cáscaras y sin instalar, puestas en el lugar donde se encuentra. Precio 300.000.— m|n. cada una, o sea un total de 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos) 50 % $ 300.000.— 1 Grupo electrógeno compuesto de un motor a vapor marca "Kieler Maschinen" ... A. G.", de 200 H. P. a 180 r. p. m. de 2 cilindros verticales de alta y baja, acoplado directamente a una dínamo de corriente continua marca: Gesellchaft für Elektrische Industrien" de 135 Kw. a 220 y 440 V. con dos colectores sobre un solo núcleo, completo con su tablero de controles, sin instalar puesto en el lugar donde se encuentra: 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos) 50 % $ 150.000.— 1 Motor de corriente continua, marca no especificada de 150 Kw. o sean 220 H. P. de 300 r. p. m. más o menos sin instalar, puesto en el lugar donde se encuentra; 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos) 50 % $ 150.000. Los elementos descriptos pertenecen en condominio en la proporción del 50 por ciento al señor Juan Germán Voss y Shara Margarita Ahumada de Voss, y del 50 por ciento restante a los señores Ireneo Antonio Vicente Zocca, Roberto Ireneo Zocca, Alberto Eugenio Henke, Jorge Rubén Massa e Isidora Dolores Zeballos de Zocca, por lo que sólo se toma el 50 % de su valor, para la transferencia. Otros bienes: Invertido en las construcciones efectuadas en el inmueble en que funcionará la fábrica $ 2.631.500. Importe total de lo detallado $ 4.331.500. — Son: Cuatro millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Los bienes descriptos pertenecen en la proporción del cincuenta por

ciento al señor Ireneo Antonio Vicente Zocca, del quince por ciento para cada uno de los señores Roberto Ireneo Zocca, Alberto Eugenio Henke y Jorge Rubén Massa, y del cinco por ciento a Isidora Dolores Zeballos de Zocca, Juan G. Voss, Shara Ahumada de Voss, Erika S. de Quirein, A. Steinberg, A. E. Henke, Isidora D. Z. de Zocca, J. R. Massa, I. Zocca, R. Zocca, O. P. Domínguez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores "Juan Germán Voss, Shara Margarita Ahumada de Voss, Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein, Arnoldo Steinberg, Alberto Eugenio Henke, Jorge Rubén Massa, Ireneo Antonio Vicente Zocca, Roberto Ireneo Zocca, Isidora Dolores Zeballos de Zocca y Oscar Pablo Domínguez''. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Maquinaria, muebles y bienes que los señores Juan Germán Voss y Shara Margarita Ahumada de Voss aportan a "Aceitera Villa Dolores, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial''. — Inmueble: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Villa Dolores, Pedanía Dolores, departamento de San Javier de la Provincia de Córdoba de esta República, Manzana doscientos veintiuno y doscientos sesenta y seis del Catastro Municipal que mide: según título, setenta y un metros veinticinco centímetros en su costado Este, sobre calle pública (ahora callejón de los Viera), ciento veinte metros cincuenta y cinco centímetros en su costado Oeste; ciento cuarenta y un metros noventa centímetros en su costado Sud; siendo su costado Norte una línea curva de ciento veintidós metros cincuenta centímetros, que parte del esquinero Nord Este en dirección Nord Oeste y desde este último punto toma línea recta de veinticuatro metros sesenta centímetros hasta unirse con el extremo Norte del costado Oeste y cerrando la figura (el título no expresa superficie), y que según medición practicada por las partes, mide setenta y un metros veinte centímetros en su costado Este, sobre calle pública (ahora callejón de los Viera); ciento treinta y dos metros ochenta centímetros en su costado Oeste; ciento cuarenta metros ochenta centímetros en su costado Sud; siendo su costado Norte una línea curva de sesenta y ocho metros sesenta centímetros que parte del esquinero Nord Este en dirección Nord Oeste, y que desde este último punto toma en línea recta de ochenta metros en dirección también Nord Oeste, hasta unirse con el extremo Norte del costado Oeste y cerrando la figura, todo lo que hace una superficie aproximada de una hectárea tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados y que linda: al Norte, en parte con el Canal Sud del Sistema de Riego del Río de Los Sauces, y en parte, con Ciriaco Vega, ahora Angel Nieto; al Sud, con Angela María Tuler, antes del señor Hilario Décimo Tuler; al Este, calle Pública (ahora Callejón de los Viera), que empalma con el camino a La Paz, y al Oeste, con Ramón Romero, ahora L. Mora. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de fecha 13 de octubre de 1961, pasada en la ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier, Provincia de Córdoba por ante el escribano Juan V. Gragera por el precio total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales han sido abonados hasta la fecha la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, quedando un saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble que la sociedad tomará a su cargo, por lo que, el valor de la transferencia a favor de la sociedad computable es de $ 120.000. — Maquinaria: 1 caldera de vapor acuotubular de 160 m2. de superficie de calefacción, marca "Steinmüller", presión de valor a 12 atm., completa con sus accesorios menos quemador de cáscara. Valor de este equipo instalado en fábrica, 1.200.000.— m|n. (un millón doscientos mil pesos), 50 % $ 600.000.—; 1 equipo electrógeno compuesto de un motor a vapor marca "Williams y Robinson", de 360 H.P. a 350 r.p.m. de 3 cilindros verticales de alta y baja en tándem, cada uno, acoplado directamente a una dínamo de corriente continua marca A. E. G. de 240 Kw. a 220 y 440 V., con divisor de tensión y su tablero de controles, completo e instalado en fábrica: $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos), 50 % $ 500.000.—; 2 calderas de vapor acuotubulares de 112 m2. de superficie de calefacción cada una, marca "Babcok y Wilcox", presión de vapor a 12 atm., con sus accesorios menos los quemadores de cáscara y sin instalar, puestas en el lugar donde se encuentran. Precio: 300.000 pesos m|n. cada una, o sea un total de 600.000.— m|n. (seiscientos mil pesos), 50 por ciento $ 300.000.—; 1 grupo electrógeno compuesto de un motor a vapor marca "Kieler Maschinenbau A. G.", de 200 H.P. a 180 r.p.m. de 2 cilindros verticales de alta y baja, acoplado directamente a una dínamo de corriente continua marca: Gesellschaft für Elektrische Industrien", de 135 Kw., a 220 y 440 V., con descolectores sobre un solo núcleo, completo, con su tablero de controles, sin instalar, puesto en el lugar donde se encuentra: $ 300.000.— m|n. (trescientos mil pesos), 50 % $ 150.000.—; 1 motor de corriente continua, marca no especificada de 150 Kw., o sean 200 H.P., de 300 r.p.m. más o menos, sin instalar, puesto en el lugar donde se encuentra: $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos), 50 % pesos 150.000.—. Los elementos descriptos pertenecen en condominio en la proporción del 50 % al señor Juan Germán Voss y Shara Margarita Ahumada de Voss, y del 50 % restante a los señores Ireneo Antonio Vicente Zocca, Roberto Ireneo Zocca, Alberto Eugenio Henke, Jorge Rubén Massa e Isidora Dolores Zeballos de Zocca, por lo que, sólo se toma el 50 % de su valor, para la transferencia. — Otros Bienes: Invertido en las construcciones efectuadas en el inmueble en que funcionará la fábrica: $ 1.069.800.—. Importe total de lo detallado: $ 2.889.800. Son dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los bienes descriptos pertenecen a don Juan Germán Voss y doña Shara Margarita Ahumada de Voss, en la proporción del 75 % para el primero y del 25 por ciento para la segunda. — Juan G. Voss. — Sara Ahumada de Voss. — Erika S. de Quirein. — A. Steinberg. — A. E. Henke. — J. R. Massa — I. Zocca. — R. Zocca. — Isidora D. Z. de Zocca. — O. P Domínguez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 307 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores "Juan Germán Voss", "Shara Margarita Ahumada de Voss", "Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein", "Arnoldo Steinberg", "Alberto Eugenio Henke", "Jorge Rubén Massa", "Ireneo Antonio Vicente Zocca", Roberto Ireneo Zocca". "Isidora Dolores Zeballos de Zocca" y "Oscar Pablo Domínguez". — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale". — Maquinaria e implementos que aportan los señores Arnoldo Steinberg, Oscar Pablo Domínguez y doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein a la "Aceitera Villa Dolores S. A. I. y C." Un elevador para llevar la semilla sucia desde el Silo a la Prelimpiadora $ 74.000.— Una prelimpiadora de girasol con aspiración central, con marcos cambiales, para girasol y maní $ 130.000.— Un ciclón receptor de aire para estarprelimpiadora $ 24.000.— Una cañería de chapa galvanizada, para unir la salida del ventilador de la Prelimpiadora con el Ciclón $ 8.000.— Un elevador de semilla limpia que sale de la máquina Prelimpiadora para llevar la misma a la rosca que sigue $ 90.000.— Una rosca transportadora con caja y cabezal de mando para llevar la semilla a la Descascadora $ 40.000.— Una Descascadora de girasol de una capacidad hasta 80 toneladas en 24 horas $ 355.000.— Un depósito de semilla para la Descascadora $ 3.000.— Un elevador para llevar la semilla descascarada $ 94.000.— Una rosca transportadora, para llevar la semilla descascarada a las dos zarandas separadores de cáscaras, completa con su mando $ 46.000.— Dos zarandas separadoras de cáscaras, completas con sus vibradores, ventiladores, cajas de aspiración y cajas distribuidoras con rollos, válvulas y depósitos $ 370.000.— Dos vibradores $ 50.000.— Dos ciclones receptores de aire de los dos ventiladores de las zarandas, con la parte cilíndrica blindada en chapa gruesa para evitar el desgaste $ 56.000.— Dos cañerías completas, con dos curvas de chapa negra con brida $ 16.000.— Una rosca transportadora para recolectar la cáscara de los dos ciclones de las zarandas y del polvillo del ciclón de la prelimpiadora $ 48.000.— Una contramarcha de mando completa con ejes, cojinetes, rulemanes, poleas y correas, para el mando de la rosca anterior $ 12.000.— Un elevador para elevar las cáscaras a la rosca transportadora que sigue $ 92.000.— Tres roscas transportadoras con caja de hierro reforzado para llevar la cáscara a la Sala de Calderas $ 132.000.— Una rosca transportadora con caja para llevar la pepita limpia que sale de las dos zarandas $ 36.000.— Un elevador de pepa limpia para llevar la misma a las roscas que siguen $ 88.000.— Dos roscas transportadoras con cajas para llevar la pepa al depósito del molino $ 73.000.— Una rosca transportadora con cajas para llevar el rechazo del girasol, no pelado al elevador que sigue $ 38.000.— Un molino importado con cuatro rollos de acero, completo, con su caja de hierro fundido y caja con rollos distribuidores pesos 460.000.— Un elevador para llevar el rechazo nuevamente a la Descascaradora $ 68.000.— Un depósito de carga sobre el molino $ 20.000.— Un elevador para llevar las pepas molidas a la rosca $ 95.000.— Una rosca transportadora de harina, para alimentar las prensas de aceite $ 118.000.— Ocho caños alimentadores con válvulas para la prensa $ 24.000.— Una rosca transportadora con caja para llevar el sobrante de harina, la borra y el expeller no exprimido que sale al empezar el prensado $ 98.000.— Un elevador de borra construido en hierro $ 68.000.— Una rosca transportadora sin caja para el expeller $ 62.000.— Un elevador de expeller $ 100.000.— Transmisiones de mando para las secciones de limpieza, descascarado, zarandas y expeller, completas con sus ménsulas, bulones, cojinetes rulemanes manchones, poleas y correas $ 166.000.— Una rosca transportadora con caja, para llevar el expeller al depósito, con su mando a contramarcha reductora $ 80.000.— Un depósito de expeller de una capacidad de 30.000 kilos $ 155.000.— Una rosca repartidoradora con caja para llevar el expeller sobre el depósito $ 36.000.— Una rosca transportadora de semilla sin caja en el piso del galpón de cereal pesos 118.000.— Una transmisión de mando con reducción y contramarcha a engranajes cónicos, montados en una caja en baño de aceite $ 12.000.— Una rosca de semilla sucia, sin caja, con dos mandos independientes, para llevar la semilla desde el galpón del cereal, cruzando el patio de la fábrica y llegando al elevador que alimenta el Silo, ubicado en el galpón de las Prensas pesos 132.000.— Un elevador de alto rendimiento para llevar la semilla a la rosca que lo lleva al Silo $ 170.000.— Una transmisión de mando para el elevador anterior $ 18.000.— Una rosca transportadora con caja, para alimentar a el Silo, completa con su contramarcha de mando a engranajes reductores en baño de aceite $ 36.000.— Material e Montaje hierros, tirantes, bulones, tapas para los canales de roscas y pozos de elevadores, ocho tolvas para la borra de expeller con válvula de desvío cañerías desde y hacia elevadores y roscas transportadoras $ 260.000.— Sigue en la hoja Nº 2. — Montaje de los elementos descriptos $ 390.000.— Importe total de lo detallado $ 4.561.000.— Son: Cuatro millones quinientos sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal. — La maquinaria y elementos descriptos, pertenecen a los señores Arnoldo Steinberg, Oscar Pablo Domínguez y doña Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein en la proporción del cuarenta por ciento a los dos primeros y del veinte por ciento a la señora de Quirein. — Juan G. Voss. — Sara Ahumada de Voss. — Erika A. de Quirein. — A. Steinberg. — A. E. Henke. — J. R. Massa. — I. Zocca. — R. Zocca. — Isidora D. Z. de Zocca. — O. P. Domínguez. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas e mi presencia por los señores "Juan Germán Voss", "Shara Margarita Ahumada de Voss", "Erika Antonia Ana Schmidt de Quirein", "Arnoldo Steinberg", "Alberto Eugenio Henke", Jorge Rubén Massa", "Ireneo Antonio Vicente Zocca", "Roberto Ireneo Zocca", "Isidora Dolores Zeballos de Zocca", "Oscar Pablo Domínguez". — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Nov. 1962. — Visto el Expediente Nº 15.664|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aceitera Villa Dolores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar y como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aceitera Villa Dolores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 30 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas treinta y siete a treinta y ocho vuelta (38 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el inventario de bienes de fojas veinte (20) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — A. J. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.492". — Lo relacionado e inserto concuerda con los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente finalmente agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Aceitera Villa Dolores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos transcriptos precedentemente, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondiere. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que cada resolución de emisión de acciones, sea dentro del capital autorizado o de futuros aumentos, será elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda, y b) Que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a las series emitidas en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — I. Zocca. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Registro trescientos siete, del que es titular el Escribano Pedro Raúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, extendido en quince sellos de actuación notarial números: correlativos del un millón doscientos cincuenta mil setecientos dieciocho al un millón doscientos cincuenta mil setecientos veintitrés, un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, un millón doscientos cincuenta mil setecientos veintiséis, un millón doscientos cincuenta mil setecientos veintisiete, correlativos del un millón doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres al un millón doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco, un millón doscientos cincuenta mil setecientos noventa y nueve y un millón doscientos cincuenta mil ochocientos, todos de la serie A., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Alfredo L. Giugale, Escribano. — E|L.: "orgánicas, cada, g) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; — que - el" Vale. — estado: "las otras" no vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600.— e.11|2-Nº 42.440-v|11|2|63

A M S E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí comparece el señor Fermín Amsel, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que según escritura de fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, otorgada al folio cuatro mil doscientos cincuenta de este mismo registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente, la sociedad "Amsel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el ex-

pediente número quince mil trescientos ocho del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número diez mil cuatrocientos seis, de fecha cinco de octubre del corriente año, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en éstos como en el acta de Constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Amsel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En consecuencia, deja en este acto, definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas dos a siete, con las modificaciones de fojas catorce vuelta, hasta la modificación al acta constitutiva de fojas diecisiete. — Título primero. — Nombre. — Duración. — Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación "AMSEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y por la legislación vigente en cuanto no esté previsto por ellos. — El plazo de duración de la misma será hasta el treinta de junio del año dos mil once, y podrá ser prorrogada por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. — Podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República y asignarle o no un capital determinado. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación y armado de máquinas-herramientas, automotores y rodados y todo otro bien relacionado con el transporte, el hogar y el agro. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes y mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones de firmas del país y/o del extranjero, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no podrá realizar operaciones financieras comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, arrendamiento y usufructo de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. — Artículo cuarto: A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar toda clase de muebles e inmuebles, fábricas, fondos de comercio, patentes de invención, marcas y, en general, ejercer sin limitación, actos de disposición y administración sobre cualquier clase de bienes que estén en el comercio. b) Tomar dinero prestado para invertirlo en su propio giro o en operaciones en participación con terceros o por cuenta de terceros; otorgar préstamos a corto plazo, con garantías reales o personales o sin ellas, aportar capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse y, en general, realizar toda clase de operaciones de crédito y financiaciones. c) Realizar por cuenta propia y ajena o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos; solicitar privilegios o concesiones a los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por lo que la sociedad está facultada para realizar todos los actos no prohibidos por las leyes que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. — Título segundo: Capital, Acciones y Accionistas: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una y podrán ser de tres clases, a saber: Clase "A", ordinarias, con derecho a cinco votos por acción y serán al portador; Clase "B" ordinarias, con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Tanto las acciones ordinarias Clase "B", como las preferidas, podrán ser al portador o nominativas. — Artículo sexto: La primera serie de diez mil acciones está representada por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, clase "A". — Las series restantes, podrán estar representadas por acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B" al portador o nominativas o preferidas, por resolución del Directorio, el que fijará el carácter, modo de pago y demás condiciones de pago de la emisión. Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de una misma serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o preferidas, determinando, además, las características de dichas acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Las emisiones de acciones dentro del Capital Autorizado y las resoluciones de la Asamblea de aumento de Capital, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en su oportunidad el impuesto fiscal, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sin embargo, no podrá enunciarse como Capital Autorizado, sino el de cinco millones de pesos, más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas, el Directorio o la Asamblea, en su caso, dispondrá su emisión dentro de las siguientes normas: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un ocho por ciento anual acumulativo o no, al que podrá agregarse una participación adicional no mayor del veinte por ciento de la suma que se destine a las acciones ordinarias, pero sin que en ningún caso el dividendo fijo más la participación adicional, exceda del dividendo que perciban las acciones ordinarias, b) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo cuando se encuentre en mora, en todo o en parte, el pago del dividendo devengado, ya sea por falta o insuficiencia de las utilidades o por falta de cumplimiento del dividendo aprobado por la Asamblea; en tal caso, gozarán de un voto a partir de la primera Asamblea que se realice mientras dure la mora; c) Podrán ser rescatadas a la par o con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del Capital; d) Gozarán de derecho preferente al pago del Capital en caso de liquidación. — Artículo Octavo: Los títulos representativos de acciones se entregarán a los accionistas una vez que aquéllas se hallen totalmente pagadas; mientras tanto recibirán certificados nominativos en los que se hará constar las cuotas anotadas y los dividendos percibidos. — La transferencia de los certificados provisionales sólo podrán hacerse previa conformidad de la sociedad. — En las Asambleas los titulares de certificados nominativos tendrán derecho a un voto por cada cien pesos integrados, sin perjuicio de que sumen representación por las fracciones que no alcancen a esa suma. — Si el suscriptor incurriese en mora el importe adeudado podrá devengar un interés de hasta el uno por ciento mensual y el Directorio podrá, previa intimación por telegrama colacionado u otra forma auténtica, reclamar judicialmente el pago de las sumas adeudadas o proceder a la venta extrajudicial, en remate público, de los certificados de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos que se originen. — El procedimiento será idéntico para todos los accionistas en igual situación — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos ochenta y dos del Código de Comercio. Serán firmadas por dos Directores. — Artículo Décimo: La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción; en caso de existir más de uno de los titulares deberán aunar representaciones. — La posesión o suscripción de una o varias acciones importa de suyo la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la Sociedad y a las resoluciones de las Asambleas Generales sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Tercero: Debentures: Artículo Undécimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Título Cuarto: Dirección y Administración: Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según determina la Asamblea al elegirlos. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos hasta que se designen sus sustitutos. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán depositar en garantía del cumplimiento de sus funciones cien acciones de la Empresa, en la Caja de la Sociedad. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio nombrará cada dos años, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Si el Vicepresidente tampoco pudiera cumplir sus funciones, el Directorio designará a uno de sus miembros para reemplazar a aquéllos mientras dure la imposibilidad de ambos para ejercer el cargo. Cuando la ausencia o impedimento del Presidente fuese definitivo, el cuerpo procederá a una nueva designación de autoridades. El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, a pedido de por lo menos dos de sus miembros o del síndico y ordinariamente como mínimo una vez cada tres meses. — El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrán doble voto. —

Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Cuando por cualquier causa llegaren a faltar Directores, los restantes, con el consentimiento del Síndico, podrán designar los interinos que sustituirán a aquellos hasta la reunión de la primera Asamblea General, o, en su caso, hasta su reincorporación. — Artículo Décimo Quinto:

Los miembros del Directorio, podrán desempeñar en la Sociedad funciones administrativas o técnicas de carácter permanente o transitorio, directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — En tal caso gozarán de las remuneraciones que les fije el Directorio con abstención de los interesados, ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio del Presidente, Vicepresidente o de otras personas, a las que debidamente autorice; b) Administrar libremente la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive las indicadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno al cuatro y siete al diez y siete) y setecientos ochenta y dos del Código Civil, comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, patentes de invención, marcas de fábrica, créditos, títulos y acciones en las condiciones, plazos y demás modalidades que estime convenientes; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, dar o tomar dinero prestado, aceptar, ceder y cancelar hipotecas y prendas; estar en juicios y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar el cargo de liquidador en el caso de juicio de quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores amigables, girar, librar, avalar, aceptar y endosar cheques, vales, letras y pagarés, abrir cuentas corrientes, otorgar toda clase de préstamos, fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro en que la sociedad sea asegurada; querellar, desempeñar toda clase de mandatos y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, inclusive las enunciadas en los arts. del Código Civil y del Cód. de Comercio mencionados precedentemente y en general realizar todos los actos de administración, disposición, conservación y gestión que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social y entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa; c) Adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio activos y pasivos de empresas; aceptar y acordar participaciones, combinaciones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, Empresas o personas particulares, mixtas o de los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales; d) Efectuar las designaciones que prevé el Artículo décimo quinto, la de los Gerentes y demás personal necesario otorgándoles las facultades que estime convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlo, nombrar agentes y representantes tanto en el país como en el exterior; e) Establecer y suprimir Sucursales o Agencias en el país o en el extranjero; f) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, radicados en el país o en el extranjero, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas, Estatutos o Reglamentos; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estableciendo el Orden del Día. — Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria y el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponerle la distribución de beneficios; h) Distribuir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en forma legal y previa conformidad del Síndico. — Las resoluciones respectivas serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Además de las funciones que le confieren los presentes estatutos, el Presidente o quien haga sus veces, tiene a su cargo ejercer la superintendencia general de las actividades sociales, hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como las resoluciones del Directorio y suscribir la documentación y correspondencia de la Empresa, en los casos prescriptos por las disposiciones vigentes o normas internas de la sociedad. — Título Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente en las Asambleas Generales se nombrará un Síndico y un Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Título Sexto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias que estén en vigor. — Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que posean acciones al portador, deberán depositar las mismas, o un certificado en el cual se acrediten hallarse depositadas en una institución bancaria, en la Caja de la Sociedad. — Este requisito se cumplirá por lo menos hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario por poder general, especial o constituído por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace. — En su defecto se constituirán bajo la presidencia provisional de un Director, del Síndico o de Accionista existente que represente mayor número de votos, en ese orden y procederán como primer acto a elegir el Presidente. — Asimismo como Secretario actuará el que ocupe ese cargo en el Directorio o en su defecto el que designe la Asamblea. — Título Séptimo: Ejercicio Financiero - Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio terminará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y orden: Primero: El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto. —

Segundo: Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones establecidas al emitirlas. — En el caso de existir dividendos atrasados de ejercicios anteriores, éstos tendrán prioridad en el pago sobre los correspondientes al ejercicio. — Cuarto: El dividendo a las acciones ordinarias. — Quinto: El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas, con los límites fijados en el Artículo Séptimo de los presentes Estatutos. — Sexto: El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Si las acciones de la Sociedad se cotizaran en la Bolsa, las asignaciones que se fijen al Directorio, sumadas a las que perciben los miembros de éste que desempeñan funciones administrativas y técnicas en la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución, el Directorio se constituirá al efecto en comisión liquidadora, con intervención del Síndico, salvo disposiciones contrarias a la Asamblea. — En primer lugar se pagarán las obligaciones de la sociedad y los gastos y honorarios de la liquidación y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Segundo: Se reintegrará el Capital a las Acciones Ordinarias. — Tercero: Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si se hubieran pactado. — Cuarto: El saldo se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: Tanto lo establecido en estos Estatutos, como lo no previsto en ellos expresamente se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y de las demás legislaciones vigentes. —

A continuación se transcriben las partes pertinentes del Acta Constitutiva una vez introducida en ella la modificación obrante a fojas diecisiete del referido expediente: "Escritura Número Dos Mil Ciento Cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí comparecen... Ignacio Amsel... Halina Pickucka Guder... Carlos Mauricio Javkin... Chaja Ita Klos... Natalio Wober... Fermín Amsel... Piera Acchiardi... José María Galtieri... Felipe Baz ...comerciante... Marcos Limanski... y dicen: Primero: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una Sociedad Anónima que se denominará "Amsel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas han resuelto otorgar y declarar lo siguiente... Segundo: Resuelven emitir la primera serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional la que resulta suscripta e integrada de la siguiente forma: Fermín Amsel, quien procede a suscribir dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Ignacio Amsel, quien procede a suscribir dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Piera Acchiardi, suscribe dos mil accionest o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Halina Piekucka Guder, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Mauricio Javkin, suscribe trescientas acciones o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Chaja Ita Klos, suscribe trescientas acciones o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Natalio Wober, suscribe trescientas acciones o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; José María Galtieri, suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional y Felipe Baz, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Marcos Limanski, suscribe trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Todos integran en este acto el diez por ciento del capital en efectivo. — Tercero: El Directorio estará compuesto de la siguiente forma Presidente: Fermín Amsel; Vicepresidente: Ignacio Amsel; Directores: Natalio Wober, Carlos Mauricio Javkin; y Felipe Baz; Síndico Titular: José María Galtieri; Síndico Suplente: Marcos Limanski. — Cuarto: Se deja expresa constancia que las señoras Halina Piekucka Guder; Chaja Ita Klos y Piera Acchiardi, hacen sus aportes con dinero propio proveniente de su trabajo personal. — Quinto: Asimismo los comparecientes agregan que confieren Poder a favor de los señores Fermín Amsel y José María Galtieri, para que conjunta, separada o alternativamente en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que le fueren aconsejadas incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen escrituras de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima, bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de Amsel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída... Ignacio Amsel. — Halina Piekucka. — Guder de Amsel. — Carlos M. Javkin. — Chaja Ita K. Javkin. — Natalio Wober. — Fermín Amsel. — Piera Acchiardi de Amsel. — José M. Galtieri. — Felipe Baz. — Marcos Limanski... Ante mí: L. Orenstein". — Es copia fiel de las referidas partes pertinentes, doy fe. — A continuación se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 oct. 1962. — Visto el Expediente N-15.308|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionaimento de la sociedad "Amsel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentia, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amsel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 16 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10.406". — Es copia fiel del referido decreto, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, éste se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — F. Amsel. — Está mi sello ante mí: L. Orenstein. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe y queda al folio cuatro mil treinta y seis, del Registro ciento veintidós, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este segundo testimonio en ocho sellos nacionales numerados correlativamente del un millón ciento veinticuatro mil setecientos setenta y tres al un millón ciento veinticuatro mil setecientos setenta y nueve, y el presente número mil ciento veinticuatro, mil setecientos noventidós, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Leopoldo Orenstein (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.040.— e.11|12-Nº 42.454-v.11|2|63

SILUTEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Simón Fraind, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Ramón Falcón número trescientos sesenta y ocho de San Martín de esta provincia; don León Fraind, argentino naturalizado, casado, industrial, que se domicilia en la calle José C. Paz número quinientos setenta y dos de San Andrés, de esta provincia; doña María Leitman de Fraind, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, con domicilio en la calle José C. Paz número quinientos setenta y dos de San Andrés, de esta provincia; doña Clara Vilker de Fraind, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, que se domicilia en la calle Ramón Falcón número trescientos sesenta y ocho de San Martín, de esta provincia; don Jorge David Fraind, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Ramón Falcón número trescientos sesenta y ocho de San Martín, de esta provincia; don Jacobo Leitman, ruso, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ramón Falcón número cuatrocientos treinta y tres de San Martín, de esta provincia; don Osvaldo Mazer, argentino, soltero, estudiante, que se domicilia en la calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, departamento D, de San Martín, de esta provincia; don Abraham Calmanovici, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos cuarenta y cinco, de San Martín, de esta provincia; don Gerszón Gurman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos diecinueve, de San Martín, de esta provincia; don Eduardo Elías Silberstein, argentino, casado, asesor contable, que se domicilia en la calle Ramón Falcón quinientos ochenta y seis, de San Martín, de esta provincia; don León Szwarcberg, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Loyola número mil diez, primer piso D, de la Capital Federal, y doña Clara Kalmanovich de Silberstein, argentina, casada, contadora pública nacional, que se domicilia en la calle Ramón Falcón número quinientos ochenta y seis, de San Martín, de esta provincia, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que en los caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Silutel, Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera e Inmobiliaria'' (Silutel S. A. C. I. F. I.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria, sus estatutos y decreto aprobatorio, habiéndome exhibido a tal efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número dieciséis mil ciento noventa y seis del año mil novecientos sesenta y dos, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Silutel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Silutel, S. A. C. I. F. I.)'': En la ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de septiembre de 1962, siendo las 9 horas, se reunen en Loyola 1010, primer piso "D'', Capital Federal, los señores: Simón Fraind, argentino naturalizado, de 49 años, casado: León Fraind, argentino naturalizado, de 47 años, casado; María Leitman de Fraind, argentina, de 42 años, casada; Clara Vilker de Fraind, argentina, de 46 años, casada; Jorge David Fraind, argentino, de 23 años, soltero; Jacobo Leitman, ruso, de 75 años, casado; Osvaldo Mazer, argentino, de 23 años, soltero; Abraham Calmanovici, argentino naturalizado, de 55 años, casado; Gerszón Gurman, argentino naturalizado, de 39 años, casado; Eduardo Elías Silberstein, argentino, de 31 años, casado; León Szwarcberg, argentino, de 33 años, casado, y Clara Kalmanovich de Silberstein, argentina, de 31 años, casada, con el objeto de constituirse una sociedad anónima, cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones manufactureras de productos de y para la industria textil, metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica y electrónica, plástica, del cuero, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, vitivinícola, pesquera, caucho, de la construcción, de la alimentación y del vestido; financieras, sin otra exclusión que las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso del público, inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los asistentes. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a diez mil acciones ordinarias, primera serie, clase A, de $ 100.— cada acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Simón Fraind, 4.500 acciones, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos; León Fraind, 4.000 acciones, o sea cuatrocientos mil pesos; María Leitman de Fraind, 250 acciones, o sea veinticinco mil pesos; Clara Vilker de Fraind, 200 acciones, o sea veinte mil pesos; Jorge David Fraind, 150 acciones, o sea quince mil pesos; Jacobo Leitman, 200 acciones, o sea veinte mil pesos; Osvaldo Mazer, 100 acciones, o sea diez mil pesos; Abraham Galmanovici, 100 acciones, o sea diez mil pesos; Gerszon Gurman, 100 acciones, o sea diez mil pesos; Eduardo Elías Silberstein, 150 acciones, o sea quince mil pesos; León Szwarcberg, 150 acciones, o sea quince mil pesos, y Clara Kalmanovich de Silberstein, 100 acciones, o sea diez mil pesos. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma total de cien mil pesos, en dinero efectivo. En esta forma se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con todos los presentes, las señoras María Leitman de Fraind, Clara Vilker de Fraind, y Clara Kalmanovich de Silberstein, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria, que estará compuesto de dos miembros titulares; Presidente, señor Simón Fraind; Vice-Presidente, León Fraind. — Por igual período se nombra Director Suplente a la señora María Leitman de Fraind. — Quinto: Designar a Eduardo Elías Silberstein como Síndico Titular y al Sr. Jorge David Fraind como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Silutel S.A.C.I.F.I." (en formación), y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo 324 del Código de Comercio. — Hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples, y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de que el organismo administrativo competente disponga la necesidad de efectuar reformas en los Estatutos si en ellos se insertan normas que pudieran no ajustarse a las disposiciones legales vigentes, otorgar mandato al Directorio para proceder a su modificación, incluso en la denominación social. — Octavo Designar al señor Eduardo Elías Silberstein y en su defecto al señor Simón Fraind para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias que fuere menestar. — Noveno: Constituir la sede social en Loyola 1010, primer piso "D", Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Décimo: Todos los accionistas constituyentes dan en este acto su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, en la fecha, condiciones y modo de pago que estime convenientes, adquiera la totalidad de bienes activos y pasivos o parte de ellos, que componen el Fondo de Comercio de propiedad de la firma "Brustowski y Fraind", establecida con fábrica de tejidos en José C. Paz 1167, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, y|o para que adquieran y|o alquilen el inmueble situado en José C. Paz 1167, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificio industrial ubicado en los lotes 4 y 36 B, manzana 5; leída el acta, fue ratificada con la firma de los presentes. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 11 horas. — Sobre raspado: titulares, Vale. S. Fraind, León Fraind, María L. de Fraind, Clara V. de Fraind, Jorge Fraind, J. Leitman, Osvaldo Mazer, A. Caimanovici, Gerzon Gurman, E. Silberstein, León Szwarcberg, Clara K. de Silberstein. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Fraind, León Fraind, María L. de Fraind, Clara V. de Fraind, Jorge Fraind, J. Leitman, Osvaldo Mazer, A. Calmanovici, Gerzon Gurman, E. Silberstein, León Szwarcberg y Clara K. de Silberstein, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Simón Fraind, León Fraind, María Leitman de Fraind, Clara Vilker de Fraind, Jorge David Fraind, Jacobo Leitman, Osvaldo Mazer, Abraham Calmanovici, Gerzon Gurman, Eduardo Elías Silberstein, León Szwarcberg y Clara Kalmanovich de Silberstein, que son personas de mi conocimiento. — A su solicitud, y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 días del mes de septiembre de 1962. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — Estatutos de Silutel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Silutel S.A.C.I.F.I.) - Título I. Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de SILUTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (SILUTEL S.A.C.I.F.I.), se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social: Artículo 3º La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra-venta al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializados o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. —

b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, plástica, del cuero, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, vitivinícola, pesquera, caucho, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias. Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por medio de sus representantes todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures: Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000 de pesos m|n.), representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.), dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda y tercera clase "A", y dos series de diez mil acciones cada una, clase "B", de 1 voto por acción, que se denominarán primera y segunda clase "B". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del E.tatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reunan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A", de $ 100.— cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de $ 100.— cada una. — III) Preferidas de $ 100 cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no de hasta un 20 por ciento anual. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos: retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos, o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán, a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 15º: El Directorio queda facul-o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectúe la emisión. — Artículo 19º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes, para los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquiera otro impedimento de los titulares. — El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 250 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. —

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres, de tres miembros si se compone de cuatro o cinco y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vice-Presidente o cualquier Director, o lo pida el Síndico. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. —

El Directorio podra nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. La representación legal podrá ser ejercida indistintamente y en forma individual por el Presidente o el Vice-Presidente, estando facultados para absolver posiciones. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal con carácter general a cualquiera de los Directores, o a apoderado general o especial. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma individual del Presidente o del Vice-Presidente, o de uno o varios Gerentes o Apoderados, Directores o no, facultados para ello individual o conjuntamente. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia, o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria. Por 5 días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. II) Para segunda convocatoria: Por 3 días con 8 días de anticipación a contar del primer día de la publicación. Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representada por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos dí s de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérd:das de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social; II) Honorarios del Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. III) Si hubiere acciones preferidas. 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese. 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones, u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas, comprendida dentro del año de su sanción. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijado sus atribuciones y remuneración. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuído con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: horizontal — o — a — designar — acciones — representada. — presentes — días. Vale. — e|l. "comprendida dentro del año de su sanción". Vale. — S. Fraind. — León Fraind, María L. de Fraind, Clara V. de Fraind, Jorge Fraind, J. Leitman, Osvaldo Nazer, A. Calmanovici, Gerzon Gurman, E. Silberstein, León Szwarcberg, Clara K. de Silberstein. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Fraind, León Fraind, María L. de Fraind, Clara V. de Fraind, Jorge Fraind, J. Leitman, Osvaldo Mazer, A. Calmanovici, Gerzon Gurman, E. Silberstein, León Szwarcberg, y Clara K. de Silberstein, son auténticas, han sido en mi presencia, y pertenecen a los señores: Simón Fraind, León

Fraind, María Leitman de Fraind, Clara Vilker de Fraind, Jorge David Fraind, Jacobo Leitman, Osvaldo Mazer, Abraham Calmanovici, Gerszon Gurman, Eduardo Elías Silberstein, León Szwarcbe'g y Clara Kalzanovich de Silberstein, que son personas de mi conocimiento. — A su solicitud, y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 días del mes de Septiembre de 1962. — Sobre raspado: Calmanovici. Vale. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Nov. 1962. — Visto el expediente N.16196|1|62, en el que se solicita auto ización para el funcionamiento de la sociedad "Silutel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Silutel S. A. C. I. F. I.)", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumpl'io los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silutel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Silutel S. A. C. I. F. I.)" constituida en esta Capital el 3 de septiembre de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Hay una firma. — Roberto J. Rodríguez Galán. Decreto Nº 12172. — "Es Copia Fiel de sus originales que corren de fojas uno a tres, cuatro a diez y del decreto de fojas dieciocho, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituida definitivamente la sociedad anónima "Silutel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Silutel S.A.C.I.F.I.) y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes por ante mí de que certifico. —Sigue a la número trescientos noventa y tres de fecha de hoy. doy fe. — S. Fraind. — León Fraind. — María L. de Fraind. — Clara V. de Fraind. — Jorge Fraind. — J. Leitman. — Osvaldo Mazer. — A. Calmanovici. — Gerzon Gurman. — E. Silberstein. — León Szwarcberg. — Clara K. de Silberstein. — Hay un sello. — Ante mí, Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta del Registro número dieciocho del partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos ochenta y seis al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — E|L.: "y electrónica, segunda". Vale. Fdo.: Esc. Benjamín A. Rajlin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.960.— e.11|2-Nº 42.456 v.11|2|62

F O C I R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.103. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil seiscientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante en el Registro número doscientos setenta, comparecen doña Ingeborg Rittehorff de Ehlert, casada, alemana, rentista titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil doscientos trece, vecina y domiciliada en la calle Malaver número novecientos sesenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Marta —Julia Amalia Chiarini, soltera, argentina, rentista, titular de la Libreta Cívica número los millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta, domiciliada en la calle Talcahuano número mil ciento setenta y cinco.; doña Celia Josefia Colombo Criado, soltera, argentina, rentista titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y dos mil veinte y uno, domiciliada en la calle Quito número tres mil seiscientos sesenta y siete; don Marco Aurelio Coelho, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso; don Fernando Chiarini, casado, italiano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, segundo piso; don Federico Ehlert, casado, alemán, periodista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez y siete mil quinientos treinta y ocho, vecino y domiciliado en la calle Malaver número novecientos sesenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Antonio Aja Espil, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos noventa y siete, don Rodolfo Donato González Litardo, soltero, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Manuel Obarrio número dos mil novecientos noventa y seis, don Agustín Ibarborde, casado, argentino, contra-almirante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos nueve, don Máximo Karlsberg, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín número quinientos cincuenta y uno, don Pablo Tulio Santos Muñoz, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos doce mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos treinta y dos, noveno piso, don Eduardo José Palma, casado, argentino, comodoro, titular de la Cédula de Identidad militar número un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil quinientos ochenta y cuatro, don Horacio Rafael Parravicini, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento cuarenta y cuatro, y don Manuel Riello, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cinco mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos cuarenta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario a excepción de los dos que se le consigna otro vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fé y exponen: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno se constituyó provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Focir, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, labrándose a tal efecto un acta de la que resulta la suscripción de la primera serie de acciones la designación del primer directorio y la aprobación de los estatutos sociales la que fué suscripta por todos los comparecientes. — Con tal motivo [illegible] presentación a la Inspección General de Justicia, tramitándose el expediente que lleva el número catorce mil ochenta y tres del año mil novecientos sesenta y uno, caratulado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Justicia— con el número ocho mil ciento veinte y dos del año mil novecientos sesenta y uno y que yo el autorizante tengo a la vista para este otorgamiento. — En dicho expediente obra de fojas uno a diez vuelta el acta referida la que transcripta es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los que suscriben, señoras Ingeborg Ritterhoff de Ehlert, alemana, rentista, domiciliada en la calle Malaver Nº 962, Vicente López, (Pvcia. de Bs. As.), cédula de identidad número 2.380.213 (C. F.); Srta. Marta Julia Amalia Chiarini, argentina, rentista, domiciliada en la calle Talcahuano 1175 (C. F.) Libreta de Enrolamiento Nº 2.630.350 (C. F.); Srta. Celia Josefina Colombo Criado, argentina, rentista, domiciliada en la calle Quito 3667 (C. F., Cédula de Identidad número 2.742.021 (Capital Federal; señores Don Marco Aurelio Coelho, argentino, abogado domiciliado en Córdoba número 632, piso 9º, Capital Fed. con cédula de identidad Nº 2.464.622 (C. F.); don Fernando Chiarini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 679, piso 2º, Cap. Fed., con cédula de identidad Nº 1.265.890 (C. F.); don Federico Ehlert, alemán, periodista, domiciliado en la calle Malaver Nº 962, Vicente López (Pcia. Bs. As.), con cédula de identidad Nº 4.217.538 (C. F.); don Jorge Antonio Aja Espil, argentino, abogado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1697 Cap. Fed., con cédula de identidad Nº 2.286.869 (C. F.); don Rodolfo Donato González Litardo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Obarrio 2996 Cap. Fed. con cédula de identidad Nº 1.547.809 (C. F.); don Agustín Iberborde, argentino, contra-almirante, domiciliado en la calle Córdoba 2509, con cédula de identidad Nº 555.687 (C. F.); don Máximo Karlsberg, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nº 551, cédula de identidad número 1.959.275 (C. F.); don Pablo tulio Santos Muñoz, argentino, abogado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 632 piso 9º, con cédula de identidad número 212.255 (C. F.); don Eduardo José Palma, argentino, comodoro, domiciliado en la calle Santa Fe 2584, con cédula de identidad militar Nº 1.491.470; don Horacio Rafael Parravicini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1144, cédula de identidad número 2.550.847 (C. F.); don Manuel Riello, argentino comerciante, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 541, cédula de identidad Nº 805.064 (C. F.), todos mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Primero: Que convienen constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Focir Sociedad Anónima Comercial y Financiera" la que se regirá por los Estatutos que los suscriptos han aprobado, y cuyo tenor se transcribe a continuación: —Sigue el texto de los Estatutos proyectados—. Segundo: Los señores Fernando Chiarini; Jorge Antonio Aja Espil, Pablo Tulio Santos Muñoz y|o Marcos Aurelio Coelho, indistintamente quedan facultados para: a) solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y la autorización necesaria para que la Sociedad funcione como persona jurídica: b) aceptar o introducir cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia: c) una vez obtenida la personería jurídica, otorgar la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como efectuar los trámites del caso, exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Tercero: El primer Directorio de la Sociedad, cuyo número e integrantes han sido electos por unanimidad de los accionistas está constituido en la siguiente forma: Presidente, Don Fernando Chiarini, Vicepresidente, Don Federico Ehlert; Directores: Doña Ingeborg Ritterhoff de Ehlert, Don Pablo T. Santos Muñoz y don Jorge Antonio Aja Espil; Director Suplente, Doña Marta Julia Amalia Chiarini, Síndico Titular, Don Agustín Iberborde; Síndico Suplente, don Marco Aurelio Coelho. — Cuarto: Habiéndose resuelto emitir una serie de acciones compuesta por Cinco Mil Acciones ordinarias de la Clase "A" por un total de Pesos Quinientos mil Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n.), las cuales son totalmente suscriptas por los accionistas e integradas en un veinte por ciento (20 o|o) en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doña Ingeborg R. de Ehlert, Un mil Quinientas (1.500) acciones; Doña Marta J. A. Chiarini, Cien (100) acciones, Doña Celia J. Colombo Criado, Cien (100) acciones; Don Jorge A. Aja Espil, Cien (100) acciones, Don Marcos A. Coelho, Cien (100) acciones, Don Fernando Chiarini, Un mil novecientas (1.900) acciones: Don Federico Ehlert, Quinientas (500) acciones; Don Rodolfo D. González Litardo, Cien (100) acciones; Don Agustín Iberborda, Cien (100) acciones, Don Máximo Karlsberg, Cien (100) acciones; Don Pablo Santos Muñoz, Cien (100) acciones, don — Eduardo J. Palma, Cien (100) acciones. Don Horacio R. Parravicini, Cien (100) acciones y Don Manuel Riello, Cien (100) acciones. — Con lo que se dió por terminado el acto suscribiéndose el presente documento por todos los componentes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Las firmas son otorgadas por ante el Escribano autorizante según resulta de nota al pie. — Fdo.: Ingeborg R. de Ehlert. — Ingeborg R. de Ehlert. — Fdo.: Federico Ehlert. — Federico Ehlert. — Fdo.: Fernando Chiarini. — Fernando Chiarini. — Fdo.: Jorge A. Aja Espil. — Jorge A. Aja Espil. — Fdo.: Pablo T. Santos Muñoz. — Pablo T. Santos Muñoz. — Fdo.: Marcos A. Coelho. — Marcos A. Coelho. — Fdo.: Marta J. A. Chiarini. — Marta J. A. Chiarini. — Fdo.: Horacio R. Parravicini. — Horacio R. Parravicini. — Fdo.: Manuel Riello. — Manuel Riello. — Fdo.: Eduardo J. Palma. — Eduardo J. Palma. — Fdo.: Agustín Iberborde. — Agustín Iberborde. — Fdo.: Celia J. Colombo C. — Celia J. Colombo C. — Fdo.: Rodolfo D. González Litardo. — Rodolfo D. González Litardo. — Fdo.: Máximo Karlsberg. — Máximo Karlsberg. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ingeborg R. de Ehlert. — Federico Ehlert. — Fernando Chiarini. — Jorge A. Aja Espil. — Pablo T. Santos Muñoz. — Marcos A. Coelho. — Marta J. A. Chiarini. — Horacio R. Parravicini. — Manuel Riello. — Eduardo J. Palma. — Agustín Iberborde. — Celia J. Colombo C. — Rodolfo D. González Litardo y Máximo Karlsberg son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Horacio E. Rossi. — Hay un sello". — Que a fojas once del mismo expediente obra la boleta de depósito de pesos cincuenta mil efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas diez y ocho bis, la boleta de depósito de pesos cincuenta mil efectuado en el Banco Alemán transatlántico que posteriomente de fojas diez y siete a diez y ocho consta el nuevo texto dado a varios artículos de los estatutos conformándolo ésta así a las observaciones oportunamente formuladas por la Inspección General de Justicia incluyéndose el cambio de nombre de la sociedad, que en su acta de constitución provisoria era "Focir Sociedad Anónima Comercial y Financiera" por el de "Focir Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que finalmente a fojas veinte y dos obra la resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. número dos mil trescientos ochenta del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima y se aprueban sus estatutos del modo y en la forma que surge de su texto y que más adelante se transcribirá. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los instrumentos citados. — Y los comparecientes doña Ingeborg Riterhoff de tes doña Marta Julia Amalia Chiarini, doña Celia Josefina Colombo Criado, don Marco Aurelio Coelho, don Fernando Chiarini, don Federico Ehlert, don Jorge Antonio Espil, don Rodolfo Donato González Litardo, don Agustín Iberberde, Don Máximo Karlsberg, don Pablo Tulio Santos Muñoz, don Eduardo José Palma, don Horacio Rafael Parravicini y don Manuel Riollo, manifiestan su voluntad de constituir definitivamente la sociedad por lo que me solicitan eleve a escritura pública su estatuto, transcribiendo su texto coordinado, de acuerdo con el acta de constitución provisoria y las modificaciones de que fué objeto con motivo de la tramitación del expediente relacionado y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia a que se ha hecho referencia, documentos todos que yo, el autorizante, tengo como he dicho a la vista y transcriptos por su orden en la forma expresada son del tenor siguiente: "Constitución, nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad". Artículo 1º — Queda constituída bajo la denominación de "FOCIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del 1º de Junio del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y o comercialización de artículos y productos en los ramos de óptica, fotografía, cirugía, geodesia, matemáticas, dibujo, química, física y afines, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo 4º — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales necesarios y especialmente los siguientes: a) Importar, exportar y comercializar por mayor o menor los artículos, productos manufacturados o semi manufacturados o materias primas de su ramo y comprar, vender, permutar, fabricar o industrializar los mismos. — B) Adquirir los bienes, valores y derechos que sean convenientes, enajenarlos, transmitirlos y gravarlos con derechos reales o personales, incluso los inmuebles que sean necesarios o útiles para el desarrollo de su actividad comercial o industrial pero no con carácter de habitualidad. — c) Celebrar contratos de locación por cualquier término, d) Asociarse, administrar o arrendar otros negocios, sociedades o empresas afines, así como recibir o aportar

capitales, intereses, cuotas, regalías o concesiones y derechos; e) dar y tomar dinero en préstamo, emitir debentures y otras obligaciones con o sin garantía especial o flotante. — f) Adquirir, arrendar, ceder, explotar y enajenar concesiones, representaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos industriales y|o regalías de carácter público o privado. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, pues la Sociedad está autorizada para realizar todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los presentes estatutos. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nac. (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una repartidas en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la primera, de la clase "A", se halla totalmente suscripta. — Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o acciones preferidas, según se determine en cada caso. — El capital social inicial podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) por resolución de la Asamblea General, la cual determinará en cada caso el monto y clase de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fecha de las emisiones y las formas y condiciones de pago, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado y emisión se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciendo las publicaciones de Ley. No podrá enunciarse como Capital Social autorizado sino el de Dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, comunicándolo previamente a la Inspección General de Justicia para constatar su desafectación; b) Capitalizando el excedente de valor que en un determinado momento pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último, aprobado por la Asamblea General correspondiente; y previa aprobación por el Poder Ejecutivo; c) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; d) Emitiendo acciones integradas clase "B" y|o preferidas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una resolución expresa en tal sentido; e) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General resuelve capitalizar. — En los casos de los incisos a), d) y e) se requerirá la autorización de la Asamblea General. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 7º — Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones ordinarias en proporción al número que posean, salvo que la emisión estuviera destinada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio con la conformidad del Síndico o de la Asamblea en su caso, y con sujeción a las normas vigentes. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que a ese efecto corresponda efectuar, pasados los cuales las acciones serán ofrecidas libremente a la suscripción. — Artículo 8º: Cada acción ordinaria clase "A" y cada acción ordinaria clase "B", tendrán en las Asambleas Generales, derecho a cinco votos y a un voto respectivamente salvo para la designación de Síndico titular y suplente, en cuyo caso ambas clases de acciones tendrán igualdad de votos. — Podrán emitirse acciones preferidas que gocen de un dividendo fijo acumulativo anual no mayor del doce por ciento, con o sin participación en los beneficios y tendrán preferencia para el cobro de cuotas de liquidación en caso de disolución de la Sociedad. — El dividendo fijo más el adicional, en su caso, no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a cada acción ordinaria. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción si se les adeudare el dividendo correspondiente a un ejercicio, derecho que subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine la Asamblea o el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si se resolviese aceptar suscripciones a plazos. — La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código del Comercio. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo, abonará un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual. — Si dejare transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión y transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor. — Si de la venta resultara un excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad. — Todas las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Artículo 9º La tenencia o suscripción de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de su facultades adopten el Directorio y las Asambleas Generales, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º: La Asamblea General podrá resolver la emisión dentro y fuera del país de debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garaintía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime convenientes, de conformidad a la ley Nº 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo 11º: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno o dos suplentes, todos designados en Asamblea General por mayoría de votos presentes. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. — Los miembros salientes no cesarán en las funciones inherentes a sus cargos mientras no estuvieran elegidos sus reemplazantes por la Asamblea General inmediata. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente, sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir. — Para el caso de director se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas, para garantizar su buen desempeño, en la Caja de la Sociedad o en el Banco que éste indique a la orden de la misma. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que llevaren la firma conjunta de dos Directores. — Artículo 12º: En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia prolongada de un director titular será reemplazado hasta el término de su mandato por uno de los directores suplentes, en el orden de su elección por la Asamblea, y en caso de no haber directores suplentes, por el accionista que designe el Síndico. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de uno de sus miembros o del Síndico. — Artículo 14º: De las reuniones del Directorio se levantarán actas en libros rubricados, que firmarán los directores asistentes. Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director, no pudiendo la misma persona tener más de una representación, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente, de la que se dejará constancia en acta. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por él mismo, no computándose su presencia a los efectos del quórum. — Artículo 15º: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias, derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referendum de la próxima Asamblea. — Artículo 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo 4º de estos estatutos. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace y sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del presente artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes, muebles y los inmuebles necesarios para el objeto social, hipotecarios o gravarlos con otros derechos reales, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad y liquidarlas; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales, dar o tomar dinero prestado; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario, Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, celebrar contratos de seguro, transporte y fletamento; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, regalías y concesiones, representaciones y agencias, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia del gobierno nacional o de las provincias o municipalidades y demás poderes públicos y reparticiones autónomas o autárquicas; c) Conferir y revocar poderes generales o especiales o para representar exclusivamente a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión, el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto Nacional de Remuneraciones y todo otro organismo o tribunal, ante los cuales la Sociedad debe acudir para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; d) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario, de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio; e) Formular protestas o protestos, denunciar, acusar y promover querellas; f) Solicitar, cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país; g) Nombrar y remover directamente o por delegación los gerentes y el personal de la empresa y fijar sus funciones y remuneraciones; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas. — En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la precedente enumeración es meramente ilustrativa. — Artículo 18º: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos. Su retribución se fijará por la Asamblea General al final de cada ejercicio. — Asambleas Generales. — Artículo 19º La Asamblea General Ordinaria se reunirá a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio el día y hora que designe el Directorio. — Artículo 20º Las convocatorias para Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones mínimas que establezcan las disposiciones legales vigentes en esas fechas. — Se indicará en ellas los asuntos a tratar, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Para tener derecho a concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, recibiendo una constancia que acredite el número y clase de las acciones entregadas, que servirá para concurrir a la Asamblea. — En vez de las acciones podrá presentarse un resguardo o recibo de ellas otorgado por una institución Bancaria de esta plaza. — Artículo 21º: Las Asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas, aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sean el número de accionistas asistentes o la cantidad de capital representado con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el accionista que designe la misma Asamblea, sus resoluciones serán asentadas en un libro especial y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a ese efecto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. — El Directorio redactará también la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. — Todos estos documentos, que serán sometidos a la consideración del Síndico con la anticipación debida, serán presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 24º — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del Balance General, se destinarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) la remuneración del Directorio y del Síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea que será fijada tomando como base las utilidades líquidas del ejercicio social. — La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos y cualquiera otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas se asignen al Directorio o a sus miembros, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea Gneral de Accionistas, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo fijo de las Acciones preferidas, en primera término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) Del remanente: la Asamblea podrá crear los fondos facultativos de previsión o las reservas extraordinarias que estime conveniente; e) Pago de un dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado;

f) Pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; según las condicones de su emisón. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán automáticamente prescriptos en favor de la Sociedad. — Artículo 25º: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — No se podrá pagar dividendos provisionales a las acciones ordinarias sin pagar también a las acciones preferidas la cuota parte correspondiente al período que se distribuya a las ordinarias. — Disolución y Liquidación de la sociedad. — Artículo 26. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos sesenta del Código de Comercio. — Artículo 27. — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones que dicte la Asamblea General que así lo disponga y por los liquidadores que ella designe. — Artículo 28. — El producido neto de la liquidación se distribuirá en este orden: 1º) Reembolso del valor par de las acciones preferidas que hubiera en circulación. — 2º) — Reembolso del valor par de las acciones ordinarias. — 3º) — Pago de los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran a las acciones preferidas, hasta la fecha en que se hubiere resuelto la liquidación. — 4º) — El remanente se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor integrado, salvo la participación que pudiera corresponder a los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en los beneficios. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 30 Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 8.122|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Focir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Focir, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 20 de mayo de 1961 con la denominación de "Focir, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9): con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.380. — Fdo.: Luis R. Mc Kay. — Es conforme a sus originales que obran en el expediente de su referencia que he tenido a la vista, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad: "Focir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" e insertos y elevados a escritura pública sus estatutos quedando integrado el primer directorio de la manera que surge de su acta constitutiva, solicitando del autorizante se expidan de la presente cuantos testimonios se le requiriesen. — Y yo el Notario autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en concepto de impuesto de sellos corresponde ingresar por la presente escritura la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Ingeborg Pitterhoff de Ehlert. — Fdo.: Marta Julia Amelia Chiarini. — Fdo.: Celia Josefina Colombo Criado. — Fdo.: Marco Aurelio Coelho. — Fdo.: Fernando Chiarini. — Fdo.: Federico Ehlert. — Fdo.: Jorge Antonio Aja Espil. — Fdo.: Rodolfo Donato González Litardo. — Fdo.: Agustín Ibarborde. — Fdo.: Máximo Karlsberg. — Fdo.: Pablo Tulio Santos Muñoz. — Fdo.: Eduardo José Palma. — Fdo.: Horacio Rafael Parravicini. — Fdo.: Manuel Riello. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está su sello. — Concuerda con su matríz que pasó al folio cinco mil ciento tres del Registro doscientos setenta de la Capital, del cual es titular el Escribano Horacio E. Rossi. — y adscripto el Escribano Horacio Andrés Rossi. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos veintiocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: la — Vale. — Sobrerraspado: antes — calle — cinco — domiciliado — el — yo — don — Ibarborde — Ibarborde — Ibarborde — Ibarborde — hallar — momento — en — una — el — tener — que — 1923 — Máximo. Vale. — Horacio Rossi, Escribano.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.040.— e.11|2 Nº 42.471 v.11|2|63

TIERRAS Y VIVIENDAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Construcciones, Agrícola, Ganadera e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Caristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de noviembre de 1962, celebrada ante el Escribano Marcelo Lamarque, se modificaron los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 26º, 27º 30º y 37º de los Estatutos de Tierras y Viviendas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Construcciones, según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1960, y la autorización acordada por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto Nº 12.131 de fecha 8 de noviembre de 1962, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Esta Sociedad, cuyo funcionamiento fué autorizado con la denominación de Tierras y Viviendas Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, continuará funcionando con el nombre de TIERRAS Y VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: 1º) La compra y venta o arriendo de inmuebles, la realización de toda índole de construcciones y la administración de propiedades. — 2º) Las explotaciones agropecuarias en todas sus formas: la forestación de campos y la industrialización de maderas. — La sociedad podrá para el logro de sus fines, realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectámente con las actividades antes señaladas y con las operaciones vinculadas a ellas. — Todas las operaciones precedentemente indicadas podrán ejecutarse por cuenta propia, de terceros o utilizando cualquier forma de asociación. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000.—) representado por veinticinco series de diez mil acciones cada serie, de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las diez y siete primeras series de acciones ordinarias se denominarán acciones clase "A", con derecho a cinco votos cada acción y las restantes ordinarias que se emitan se denominarán acciones clase "B" y tendrán derecho a un voto por cada acción o acciones clase "A" con derecho a cinco votos. — Las acciones aun no emitidas se emitirán en las oportunidades, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la Asamblea Extraordinaria de accionistas en su caso. — En todos los casos tal emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, pudiendo valerse a ese fin de uno de los cinco procedimientos expresados a continuación o combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando reservas previa autorización de la Asamblea General con excepción de la Reserva Legal y hasta el diez por ciento (10 %) que fija el artículo 363 del Código de Comercio, constituídas en los balances de la Sociedad, aprobados por las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; — b) Capitalizando previa autorización de la Asamblea de Accionistas el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien mueble o inmueble, derecho a concesión, que sea propietaria la Sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figura en el balance o inventario último de la Sociedad, aprobado y el valor establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto y con posteridad fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación; — c) Apelando al aporte de un nuevo capital, por emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, en cuyo caso se fijarán las condiciones de la emision, precio de la acción, plazo para suscribirla y forma de la modalidad de pago; — d) Convirtiendo el capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido, a los empréstitos y préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas; — e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, muebles, valores, derechos o concesiones que adquiera la sociedad o bien en el caso del inciso e), del artículo trigésimo séptimo, debiendo comunicar la operación realizada a la Inspección General de Justicia. — Las capitalizaciones previstas en los incisos a) y b), beneficiarán únicamente, salvo disposición contraria de una Asamblea, a los tenedores de acciones ordinarias y solo podrán ser resueltas siempre que la sociedad haya puesto a disposición de los tenedores de acciones preferidas los dividendos y demás preferencias en la forma establecida por las condiciones de la emisión. — Artículo Séptimo: Las condiciones establecidas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas al emitir acciones preferidas o autorizar su emisión por el Directorio, no podrán exceder del doce por ciento como dividendo anual fijo, pudiendo además establecer que gocen de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que residuen después de cubrir el dividendo fijo expresado y un dividendo de por lo menos un diez por ciento de las acciones ordinarias. — Dicha participación adicional no podrá exceder en ningún caso unida al dividendo fijo del veinte por ciento en conjunto. — Las condiciones establecidas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas regirán el orden de preferencia de las acciones preferidas y de las seguridades y prerrogativas que se hubieran establecido dentro de lo que determinan estos Estatutos. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas que hubiera emitido en otras de dividendo menor o variar las condiciones del contrato de emisión previo acuerdo con la unanimidad de los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre — Las variaciones de los contratos de emisión en ningún caso podrán realizarse en condiciones que importen afectar los derechos de la Sociedad y las garantías de la suscripción no podrán ser menos favorables que las condiciones primitivas para los intereses sociales. — La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas que emita y la forma en que se realizarán rescates parciales. — Este retiro se efectuará en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales vigentes y solo podrá hacerse de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas teniendo los tenedores el derecho a que se les reembolse el valor integrado con más una bonificación de hasta el diez por ciento (10o|o) y también una suma igual a los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate y a partir de éste no tendrán participación de dividendo alguno en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.000.—) por la Asamblea General Extraordinaria, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo 28º de los Estatutos, fijando la misma las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma, modo de pago y precio de la emisión de las mismas, las que en todo caso deben ser de igual valor nominal que las ya emitidas. — No podrá ser emitida una nueva serie de acciones sin que la anterior esté suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). — Todo aumento de capital debe elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: En caso de emisión de nuevas series y de aumento de capital, los tenedores de acciones ordinarias emitidas anteriormente tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, salvo que las emisiones que se hagan sean para aplicar a los casos previstos en los incisos d) y e) del artículo sexto, en que no existirá tal preferencia, debiendo hacerse saber toda emisión de acciones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y pudiendo ejercerse este derecho dentro de los quince días de publicado el último aviso. — Artículo Vigésimo Sexto: Cada año la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste. — Sus atribuciones y deberes son las determinadas por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria fijará la retribución del Síndico Titular o de quien lo haya sustituído, no pudiendo exceder del uno y medio (1 1|2 o|o) por ciento de las utilidades, la que se cargará a gastos generales. — Los Síndicos titular y suplente pueden ser reelectos por uno o más períodos. — Artículo Trigésimo: Las convocatorias de las Asambleas las hará el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días al de la reunión, a contar del primer aviso de la convocatoria primera y de tres publicaciones con anticipación de ocho días para la segunda convocatoria, sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime conveniente. Artículo trigésimo séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones vigentes. — Para la distribución del monto de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se procederá en el siguiente modo: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) El tres por ciento al Presidente y el doce por ciento al resto de los Directores, que se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivas asistencias. El monto de estas remuneraciones, más las fijadas en los incisos k- en lo que se refiere a los Directores y ñ) del artículo vigésimo segundo, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o|o) del total de las utilidades; c) Al pago del dividendo fijo convenido para las acciones preferidas, y dado el caso después de cubierto el diez por ciento (10 o|o) de dividendo a las acciones ordinarias al pago de la participación adicional convenida para las acciones preferidas; d) Porcentaje para Reserva de Previsión; e) El saldo para las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no resuelva la formación de reservas facultativas. — El dividendo puede ser distribuido en efectivo y|o acciones liberadas, pudiendo la Asamblea resolver por sí o a propuesta del Directorio, que se abone a los tenedores de acciones de la clase "A", en acciones de esta misma clase y|o de la clase "B" pero a los tenedores de acciones de la clase "B" solo podrá abonársele el dividendo en acciones de la clase "B".

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.11|2 Nº 42.514 v.11|2|63

LA SERICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Bautista Zappa, italiano, industrial, viudo de sus primeras nupcias de doña María Rubis, nacido el once de febrero de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número trescientos nueve mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Primera Junta número doscientos ochenta y tres, de Quilmes; don Vicente Olivetto, argentino, funcionario público, casado en primeras nupcias con doña Nelsa Jesús Granados, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número trescientos cuarenta y nueve, de Quilmes; don Miguel Angel Libré, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Liliana Adela Scarlasseta, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número novecientos setenta y dos, de la Capital Federal; don Francisco Pedota, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias

con María Carmela Di Stasi, nacido el catorce de marzo de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veinte mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Estrada número cinco mil doscientos veinticinco, de Remedios de Escalada; don José Humberto Barbieri, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zappa, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento diez y siete mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle General Paz número mil ciento noventa y tres, de Quilmes; don José María Pedota, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Oda Severa Baigorria, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones noventa y cinco mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Estrada número cinco mil doscientos cuarenta y siete, de Remedios de Escalada; doña Elsa Terráneo, italiana, industrial, soltera, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos setenta y siete mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento noventa y uno, de Quilmes; doña Josefina María Máspero de Terraneo, italiana, industrial, viuda de primeras nupcias de don Alfonso Terraneo, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento noventa y uno, de Quilmes; doña Cecilia Yolanda Burrone de Varela, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Francisco Varela, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos nueve mil noventa y tres, domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número quinientos once, de la Capital Federal; don Francisco Antonio Varela, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Yolanda Burrone, nacido el cuatro de junio de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número quinientos once de la Capital Federal; y don Luis Manuel Gorostieta, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Zulema Liria Martirena, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Don Bosco número cuatrocientos ochenta y dos, de Bernal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron continuar los negocios de "La Serica Sociedad de Responsabilidad Limitada", transformándola en una Sociedad Anónima y constituyéndola bajo la denominación de "La Sérica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que continuaría las operaciones de la anterior. Aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron las nueve primeras series de acciones ordinarias clase "A" del capital social, designaron su primer Directorio y síndicos y autorizaron de entre sí, a los señores Manuel Luis Gorostieta, Miguel Angel Libré, Vicente Olivetto y José Humberto Barbieri, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual con el Balance General al veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno de la Sociedad "La Serica Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose así el expediente N· trece mil novecientos noventa y uno| uno|sesenta y uno, en el cual, luego de aceptarme la enmienda efectuada al Acta Constitutiva y las modificaciones introducidas a los artículos tercero, sexto, séptimo, noveno, décimo segundo, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo sexto y vigésimo octavo de los Estatutos, se autorizó a la misma a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil ciento cincuenta y seis de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, declaran definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente, y protocolizan su Estatuto y Decreto mencionado, siendo el Acta Constitutiva que con la certificación de sus firmas por Escribano Público obra de fojas uno a fojas dos, con las modificaciones de fojas setenta y cinco y setenta y seis —los Estatutos—, que obran de fojas tres a fojas ocho, con las modificaciones de fojas setenta y cinco y setenta y cuatro, el Balance General de "La Serica" Sociedad de Responsabilidad Limitada que obra a fojas setenta— también éstos con la certificación de sus firmas, y el Decreto referido que en fotocopia certificada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación se halla agregado al mencionado expediente, transcripto todo ello de las referidas actuaciones, del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de "La Serica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, siendo las veinte horas, se reúnen en el local de la calle J. F. Aranguren Nº 511, sexto piso, los señores Juan Bautista Zappa, Josefina María Máspero viuda de Terraneo, Francisco Pedota, Francisco Antonio Varela, Cecilia Yolanda Burrone de Varela, Manuel Luis Gorostieta, José Humberto Barbieri, Vicente Olivetto, Elsa Terraneo, Miguel Angel Libré y José María Pedota, todos hábiles para contratar concurren a los efectos de constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "La Serica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Esta Sociedad, es continuadora de las actividades comerciales de "La Serica" Sociedad de Responsabilidad Limitada y se hace cargo de su activo y pasivo desde el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: Primero: Aprobar por unanimidad el Estatuto preparado al efecto por los señores Vicente Olivetto y José Humberto Barbieri, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Solicitada la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", la misma se efectúa de la siguiente manera: Juan Bautista Zappa, cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta acciones (43.650) lo que representa un capital de cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 4.365.000.-) de los cuales integra dos millones setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.075.000.-) según balance que se adjunta: Josefina María Máspero viuda de Terraneo, cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta (43.650) acciones lo que representa un capital de cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 4.365.000) de las cuales integra dos millones setenta y cinco mil pesos moneda nacional (2.075.000.- m$n.), Francisco Pedota, un mil (1.000) acciones lo que representa un capital de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.) que serán integradas en dinero efectivo; Francisco Antonio Varela, un mil (1.000) acciones lo que representa un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-) que serán integradas en dinero efectivo; Manuel Luis Gorostieta, cien acciones (100) lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.-) que serán integradas en dinero efectivo; Vicente Olivetto cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.-) que serán integradas en dinero efectivo; José Humberto Barbieri, cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.-) que serán integradas en dinero efectivo; Cecilia Yolanda Burrone de Varela, cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que serán integradas en dinero efectivo; José María Pedota, cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.-) que serán reintegradas en dinero efectivo; Elsa Terraneo, cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que serán integradas en dinero efectivo y Miguel Angel Libré, cien (100) acciones lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que serán integradas en dinero efectivo. — El capital realizado en este acto es de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.150.000) de acuerdo con el detalle del balance adjunto. — Tercero: Por unanimidad se resolvió que el primer Directorio lo integren los señores Juan Bautista Zappa como presidente, Josefina María Máspero Vda. de Terraneo como Vicepresidente primero, Francisco Pedota como Vicepresidente segundo, José Humberto Barbieri como Director Secretario, Elsa Terraneo, Francisco Antonio Varela y Vicente Olivetto como Directores Titulares, José María Pedota y Cecilia Yolanda Burrone de Varela, como Directores Suplentes. Asimismo y también por unanimidad se designan Síndicos Titular y Suplente a los señores Manuel Luis Gorostieta y Miguel Angel Libré, respectivamente. — Cuarto: Por unanimidad se designa a los señores Manuel Luis Gorostieta, Miguel Angel Libré, Vicente Olivetto y José Humberto Barbieri para que indistintamente realicen ante los poderes públicos y ante quien corresponda, las gestiones para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva como asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en su oportunidad. Leída la presente por todos los asistentes, se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas, firmando los mismos en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: Miguel Angel Libré — Vale. — Zappa. — Josefina M. M. de Terraneo. — Francisco Pedota. — J. Barbieri. — E. Terraneo. — J. M. Pedota. — F. A. Varela. — M. A. Libré. — Cecilia Y. B. de Varela. — V. Olivetto. — Manuel L. Gorostieta. — Certifico que las firmas que anteceden de: Juan Bautista Zappa, Josefina María Máspero Vda. de Terraneo. — Francisco Pedota, José Humberto Barbieri, Francisco Antonio Varela, Cecilia Yolanda Burrone de Varela, Vicente Olivetto, Manuel Luis Gorostieta, Elsa Terraneo, José María Pedota y Miguel Angel Libré, son auténticas. Doy fe. Quilmes, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — "Hay una firma ilegible. — "Oscar Rubens Borzi — Escribano". — "Estatutos de "La Sérica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero: Constitución, Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Con la denominación de "LA SERICA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída dicha Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación e industrialización de establecimientos textiles. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones de todo tipo. — c) Financiera: Por realización de préstamos con o sin garantía, a corto y|o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra - venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra - venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512. La Sociedad no realizará operaciones de las que se encuentran reglamentadas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los cuales podrá permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo usar y disponer de ellos, pudiendo en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, así como formar parte de sociedades que se relacionen con el mismo. — b) Adquirir y enajenar fondos de comercio. — Título Tercero. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 5º: El Capital Autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de las cuales diez series serán ordinarias tipo "A" con derecho a cinco votos cada acción y ocho series del tipo "B" con derecho a un voto cada acción, las dos series restantes serán preferidas del doce por ciento. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Secretario o un Director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse con los misms recaudos títulos de uno, cinco, diez, cincuenta y cien acciones. — El Capital Social podrá elevarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta un máximo del quíntuplo del mismo; la Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales de estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Ajustándose en el resto a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55. — Artículo 6º: Del Capital Autorizado quedan emitidas y suscriptas las nueve primeras series de acciones ordinarias del tipo "A". — Las restantes series de tipo "A" y "B" y "preferidas" se emitirán cuando así lo resuelva el Directorio. — La emisión de nuevas series se hará constar por escritura pública que se comunicará a la Inspección General de Justicia e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie antes de que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o). — Artículo 7º: Las acciones preferidas que se emitirán tendrán derecho a un dividendo fijo del doce por ciento (12 por ciento) anual que se pagará con el importe de las utilidades realizadas y líquidas y si las utilidades no alcanzan a cubrirlo en un ejercicio, el saldo impago se satisfará con las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio siguiente. — Estas acciones preferidas serán rescatables a la par, mediante sorteo por el procedimiento y en la forma y tiempo que el Directorio establezca con la aprobación de la Inspección General de Justicia, pudiendo realizarse el rescate por licitación o compra en la Bolsa si estuviera bajo la par. — Estas acciones se denominarán preferidas del doce por ciento (12 o|o) y no tendrán voto para la elección del Directorio, sino cuando el dividendo preferido hubiera quedado impago durante dos ejercicios consecutivos. — El Directorio no podrá adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta salvo el caso de que mediante autorización de la asamblea general, la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. — En ningún caso puede negociar, prestar o entregar cantidad alguna sobre las acciones emitidas por la Sociedad. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del dos por ciento mensual a favor de la sociedad. Sin perjuicio de ello, y después de transcurridos dieciocho meses, el Directorio podrá por el mero vencimiento de dicho término declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora y sin necesidad de notificación o gestión judicial alguna, ofrecerlas a la suscripción de los accionistas que sean tenedores de las series anteriores en la misma forma y proporción determinada en el Artículo 9º. — Artículo 9º: En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los tenedores de acciones de la misma clase debiendo guardarse la proporción existente entre ambas clases de acciones en el momento de la emisión. — Tendrán un plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos, que se hará por el término legal en el Boletín Oficial, ofreciendo a los accionistas la suscripción. — Artículo 10º: La suscripción de las acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietaorio por cada una de ellas. — Mientras no se abone, a requerimiento del Directorio, el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos, sólo podrá realizarse mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo 11º: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente para los intereses sociales. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no más de siete y de no menos de tres

Directores titulares según lo resuelva la Asamblea. — Habrá además dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 13º: A los fines de cumplimentar el Artículo 339 del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cien acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad y a pedido del Síndico Titular, pero no menos de una vez mensualmente. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o los Vicepresidentes o en su defecto por el Síndico Titular. — Sesionará; válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, incluyendo al Presidente, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º — El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo 16º — El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes la representación legal de la sociedad. — b) Administrar los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. — c) Realizar toda clase de operaciones lícitas con cualquier establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero o entidad u organismo similar, existente o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos.— d) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — e) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas o de otro orden, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también aceptar y realizar contratos de arrendamiento o locación, aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provincial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios; civiles y con garantía o sin ella; cobrar y percibir, transigir, comprometer, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y|o especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas, y realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil. — f) Designar y destituir el personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. — g) Autorizar cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de nuevas series de acciones, ajustándose a lo dispuesto en el título III de estos Estatutos. — h) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentar a la Asamblea Ordinaria anualmente el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria sobre la marcha de la sociedad y el posterior dictamen escrito y fundado del Síndico, como formular el proyecto de distribución de las utilidades — i) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — El Directorio resolverá todos los casos previstos en estos Estatutos y dará cumplimiento a cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente con los propósitos sociales. — Artículo 17º — Las gestiones y operaciones bancarias, impositivas, de representación ante poderes, organismos oficiales centralizados, descentralizados, entidades estatales, entes mixtos y demás sociedades o asociaciones a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el Presidente y el Secretario o un Director, conjuntamente, o por dos Directores indistintamente. — Artículo 18º — El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad, la representación de la sociedad o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto, toda clase de atribuciones que estime convenientes y fijar la retribución correspondiente, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 19º: Los directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar otros cargos que deban guardar relación directa con la dirección y administración de la sociedad, cargos que les serán asignados por el Directorio y percibirán una remuneración especial hasta que el Directorio no disponga lo contrario. — Estas remuneraciones serán independientes de las establecidas en el artículo 26º, inciso b) de estos estatutos. — Título Quinto. — De la Fiscalización. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios fijados por la Asamblea precitada, en la parte no determinada por el Art. 26º, inc. b) de estos estatutos. — En la elección del síndico titular y del suplente las acciones tendrán derecho a un voto, sean de las series "A" o "B". — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales de los accionistas serán ordinarias o extraordinarias, las que tendrán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán, en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 359 y 351 del Código de Comercio y su posterior modificación por el Decreto-Ley Nº 1.793/56. — Las Asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán mediante la mayoría de votos de accionistas presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación exigidos por este artículo. — En segunda convocatoria, para los casos del artículo 354, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, los que también deberán estar representados por la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo 22º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo 23º: El presidente, o en su caso el vicepresidente primero o segundo del Directorio, presidirá la Asamblea con voz y voto y ejercerá, además, el derecho de voto de desempate. — Artículo 24º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se labrará un acta detallada en el libro correspondiente, firmada por el presidente, el secretario o un director y dos accionistas presentes, elegidos al efecto por la Asamblea. — Título Séptimo. — Balances, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo 25º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año; en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y una propuesta para constituir reservas para dividendos futuros o facultativas, o especiales a distribuir en su caso. — Esta documentación será presentada al síndico con un mes, por lo menos, de antelación a la reunión de la Asamblea General, y aprobada que sea, será sometida a ésta por el Directorio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, de acuerdo con el artículo por ciento (2 %) al presidente y uno por ciento (1 %) a cada director titular y síndico titular en ejercicio; c) la suma a abonar de dividendo de las acciones preferidas: en primer lugar los atrasados y luego los del ejercicio; d) las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otros honorarios y gratificaciones, reservas y previsiones ordinarias; e) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B". — Artículo 27º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán a la reserva legal acumulada. — Título Octavo. — Liquidación. — Artículo 28º: En caso de disolución, cualquiera que fuera la causa, la sociedad será liquidada por el último Directorio, bajo la vigilancia del síndico titular, en las condiciones previstas por el artículo 371 del Código de Comercio. — Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación. — El producto de la liquidación se distribuirá embolso del capital preferido; c) Reen la siguiente forma: a) Pago de las deudas y cargas de la sociedad; b) Reembolso del capital ordinario; d) Pago de los dividenddos acumulados, si los hubiere, y e) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin distinción de clases y en proporción a los valores integrados de sus acciones. — Título Noveno. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 29º: Para lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, regirán supletoriamente las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Artículo 30º: El primer Directorio de la Sociedad queda constituido como sigue: Presidente, Juan Bautista Zappa; Vicepresidente Primero: Josefina María Máspero Viuda de Terraneo; Vicepresidente Segundo: Francisco Pedota; Director Secretario: José Humberto Barbieri; Directores Titulares: Elsa Terraneo, Francisco Varela y Vicente Olivetto; Directores Suplentes: José María Pedota y Cecilia Yolanda Burrone de Varela; Síndico Titular, Manuel Luis Gorostieta; Síndico Suplente: Miguel Angel Libré. — Artículo 31º: La Asamblea constitutiva confiere mandato especial a los señores Manuel Luis Gorostieta, José Humberto Barbieri, Vicente Olivetto y Miguel Angel Libré indistintamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los presentes Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones que las autoridades resolvieron introducir a los mismos. — Zappa. — Josefina M. M. de Terraneo. — Francisco Pedota. — J. Barbieri. — F. Varela. — V. Olivetto. — E. Terraneo. — José M. Pedota. — Cecilia J. B. de Varela. — M. Gorostieta. — Miguel A. Libré. — Certifico que las firmas que anteceden de: Juan Bautista Zappa, Josefina María Máspero Vda. de Terraneo, Francisco Pedota, José Humberto Barbieri, Francisco Varela, Vicente Olivetto, Elsa Terraneo, José María Pedota, Cecilia Yolanda Burrone de Varela, Manuel Luis Gorostieta y Miguel Angel Libré, son auténticas, doy fe. — Quilmes, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — "Hay una firma ilegible. — "Oscar Rubens Borzi, Escribano". — Balance de "La Serica" S.R.L. — Balance de aporte de "La Serica" S.A.I.C.F.I. en formación. — Balance General al 27 de marzo de 1961. — Activo.— Caja m$n. 69.561,55. — Bco. Popular de Quilmes c|c. 229.110,61. — Bco. de la Pcia. de Bs. As. c|c. 570.08. — Deudores Varios 1.011.358,59. — Obligaciones a cobrar 1.179.835,85. — Materias primas 555.915,80. — Prod. en curso de elab. 648.910,20. — Productos Terminados 211.427,50. — Materiales 134.870. — Envases 10.648. — Inmuebles 1.500.000. —Maquinarias 3.000.000. — Repuestos 7.000. — Motores 10.000. — Combust. y Lubrican. 7.155. — Muebles y Utiles 21.660. — 8.598.023,18. — Pasivo. — Proveedores m$n. 7.483. — Acreedores Varios 240.984,46. — Sueldos y Jornales Pendientes 4.932. — Acreedores Hipotecarios 2.150.000. — Acreedores por Operac. Ventas 1.921.999,49. — Jubilac. Empleados y obreros 2.470. — Caja Compens. Salario Familiar 17.654.23. — Indemnización por despido obreros 102.500. — Juan Bautista Zappa c|capital 2.075.000. — Josefina M. M. de Terraneo c| capital 2.075.000. — 8.598.023,18. — Otro digo: Los accionistas firman en hojas juntas a fº 71. —Miguel Libré. — Miguel Angel Libré, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed.: Tº XXXII — Fº 159. "Hay una firma ilegible". — Lucio Ramón Fonseca Mantel, Contador Público Nacional. — Mat. Tº. "Sigue Texto ilegible. — Zappa. — Josefina M. M. de Terraneo. — Francisco Pedota. — J. Barbieri. — F. Varela. — E. Terraneo. — V. Olivetto. — José M. Pedota. — Cecilia B. de Varela. — M. Gorostieta. — Miguel Libré. — Certifico que las firmas que anteceden de: Juan Bautista Zappa, Josefina María Máspero Vda. de Terraneo, Francisco Pedota, José Humberto Barbieri, Francisco Varela, Vicente Olivetto, Elsa Terraneo, José María Pedota, Cecilia Yolando Burrone de Varela, Manuel Luis Gorostieta y Miguel Angel Libré, son auténticas, doy fe. — Quilmes, 11 de junio de 1962. — Luis Menicucci — Luis Angel Menicucci, Escribano Público. — Libro X Fº 425. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Nov. 1962. — Visto el expediente N-13.991|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Serica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "La Serica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres [illegible] a ocho (8) con las modificaciones de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas setenta (70) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis (76). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.156. — Al dorso: "Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible. — p|a. Juan M. Uralde, Jefe de Decretos. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan así definitivamente constituida la Sociedad Anónima "LA SERICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el monto de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal que constituye el capital emitido y suscripto de la sociedad que se deja definitivamente constituida. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Zappa. — V. Olivetto. — Miguel A. Libré. — Francisco Pedota. — J. Barbieri. — José M. Pedota. — E. Terraneo. — Josefina M. M. de Terraneo. — Cecilia J. B. de Varela. — F. Varela. — L. Gorostieta. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones novecientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: acciones, vale. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.960 e.11|2 Nº 42.673 v.11|2|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge José Grauszko, argentino, casado, domiciliado en Velazco 271, 2º piso "A" y Héctor Eduardo Barbot, argentino, casado, domiciliado en Picheuta 1096, Departamento 4, han convenido la formación de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CONMETAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Doblas 984, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.) dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos m|n. ($ 100 m|n.) suscripto por partes iguales entre ambos socios e integrado totalmente según balance adjunto que forma parte integrante del presente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 1º de Noviembre de 1961, fecha a la cual tiene efecto retroactivo. Salvo denuncia de cualquiera de los socios comunicada fehacientemente al restante con un preaviso no menor de seis (6) meses al vencimiento de cada período, la sociedad se entenderá automáticamente prorrogada por períodos iguales y sucesivos de dos años. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, industrialización y comercialización en gene-

ral de metales nuevos y usados y herramientas en general, actividades afines y similares. — Quinto: Los balances anuales serán practicados al 31 de diciembre de cada año y las utilidades y pérdidas repartidas por partes iguales previa deducción del 5 o|o de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Sexto: Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y no podrán ejercer otras actividades competitivas o no con el objeto de la sociedad. — Octavo: En caso de vencimiento o disolución de este contrato cualquiera de los socios podrá hacer ofertas por la adquisición total del activo debiendo aceptarse la mayor de ellas siempre que fuese superior al último balance general aprobado. Se firma el presente en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: J. J. Gruszko y H. E. Barbot.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.11|2-Nº 42.368 v.11|2|63

FIDEORO JUAN ANDRES PODESTA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 698. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, comparecen don Juan Andrés Podestá, casado argentino; don Oscar Juan Podestá, soltero, argentino; y don Jorge Guillermo Podestá, soltero, argentino, todos domiciliados en la calle San José número 1418, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes en sus caracteres de únicos socios de José A. Podestá y Compañía, Fábrica Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura del 28 de diciembre de 1945, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Juan B. Malvicino, al folio 836 vuelto en el Registro número 302 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1946, bajo el número 106, al folio 186, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones por escritura del 14 de agosto de 1953, pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Eduardo Deluchi Levene, al folio 493, en el Registro número 300 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1953, bajo el número 2369, al folio 39, del Libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por escritura del 11 de mayo de 1961, pasada por ante el Escribano autorizante, al folio 192, en este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, de esta ciudad, el 23 de octubre de 1961, bajo el número 2803, al folio 407, del Libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e instrumento privado del 16 de mayo de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio, de esta ciudad, el 24 de setiembre de 1962, bajo el número 2335, al folio 289 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en el carácter invocado los señores Podestá dicen: Que vienen por la presente a modificar el contrato social cuyo nuevo articulado quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "FIDEORO JUAN ANDRES PODESTA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle San José número 1420, de esta ciudad, o donde en el futuro se disponga, pudiendo además desarrollar su actividades, como asimismo establecer sucursales o agencias en todo el Territorio de esta República y del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en quince años, contados a partir desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Seis meses antes de la expiración del plazo, los socios harán conocer por medio auténtico, si la sociedad continuará y si se renovará el contrato. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de fideos, compra-venta de harinas, sus derivados y anexos, y a fabricar, comprar y vender productos alimenticios de toda naturaleza. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer o adquirir fábricas, explotar o facilitar otros negocios o industrias, derivados, complementarios o auxiliares de los que constituyen su objeto y realizar las gestiones financieras o mercantiles, inclusive de importación y exportación, que tiendan al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro o fuera de la República, con las facultades más extensas; vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, con las cláusulas convenientes y necesarias, incluso las que establecen las leyes orgánicas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales o Privados; negociar por compraventa, cesión o transferencia, títulos o acciones; solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales; constituir y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comandita; realizar las negociaciones de industrialización inherentes a su objeto; dar o tomar dinero prestado; dar o aceptar créditos en mercaderías con o sin descuentos, recibir y constituir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos a los Bancos Oficiales o particulares; instituir apoderados; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actora, demandada o parte interesada, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; concertar arrendamientos por más de seis años o menor tiempo, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención, hacer novaciones de obligaciones existentes, hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales o pagarés, u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; celebrar contratos de seguro como asegurada; endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados, y efectuar todo otro acto de administración o disposición relacionado con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: señor Juan Andrés Podestá: cuarenta y cuatro mil cuotas, que representan un valor nominal de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señor Oscar Juan Podestá: tres mil cuotas que representan un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional; y señor Jorge Guillermo Podestá: tres mil cuotas, que representan un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional. — De acuerdo al balance e inventario practicado por los otorgantes, por instrumento por separado, el capital se encuentra integrado en maquinarias, instalaciones, bastidores, rodados, muebles y útiles y demás resultantes de dichos instrumentos. — Quinto: Quedan designados Gerentes los tres socios, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. — El uso de la firma social y la representación legal la ejercerán los Gerentes designados, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y ejecutar y realizar todos los actos relacionados en el punto tercero. — Quédales especialmente prohibido a los Gerentes, comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma, y otorgar fianzas, avales y garantías de ninguna naturaleza, sea en representación de la sociedad o bien a título personal. — Sexto: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance general, e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva lebal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, se producirá por el vencimiento del término de duración. — La liquidación se llevará a cabo por la o las personas designadas a ese efecto, por el voto de la mayoría de los tenedores de las cuotas de capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, por el voto de la mayoría de sus cuotas de capital social, decidirá entre: a) Admitir a los herederos, si así éstos lo aceptaran, o bien b) abonar a los herederos del fallecido el reembolso de su haber, de acuerdo a balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el siniestro. — Dicho pago se efectuará en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual — En caso de incapacidad total, los socios capaces decidirán por el voto de la mayoría de sus cuotas el temperamento a adoptar. — Noveno: Para que los socios puedan ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, deberán contar con la conformidad de socios poseedores del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Décimo: Tanto el nombramiento como la revocatoria de la designación de Gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo Primero: De las decisiones que tomen los socios, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: En la votación correspondiente a la consideración del balance, inventario y demás resoluciones sociales, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenecieran. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato o toda cuestión que se produjera entre ellos por motivos inherentes a la sociedad, será sometido para su resolución a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes designarán, en caso de llegar a conclusiones no coincidentes a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Esta sociedad podrá, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, con el acuerdo de todos los socios, convertirse en sociedad anónima. — El autorizante deja constancia de que en el balance practicado, que en copia se anexa a esta escritura, en el activo fijo figura incluida en concepto de Revalúo Activo fijo, Ley quince mil doscientos setenta y dos, la cantidad de un millón cuatrocientos veinte y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional; por cuya razón esta escritura se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos hasta la concurrencia de dicha cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. J. A. Podestá. Jorge Guillermo Podestá. O. Podestá. Hay un sello ante mí: Jorge José Sívori. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 698 del Registro número 478 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fideoro Juan Andrés Podestá e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 1.446.258 al presente, Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. Jorge José Sívori.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.11|2-Nº 42.381-v.11|2|63

EDUARDO FENTANES Y ASOCIADOS PUBLICIDAD RAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Eduardo Fentanes, argentino, casado, con domicilio en avenida Corrientes, número dos mil ciento treinta y cinco, octavo piso, de la Capital Federal; Ricardo Alberto Kleinman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; Edgardo Marcos Kleinman, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil setecientos veinticinco de la Capital Federal, y Jorge Abrahan Fidel, argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, también de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Rtsponsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por el presente acto y de expresa conformidad de las partes se celebra, tendrá efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año, y la misma se denominará: EDUARDO FENTANES Y ASOCIADOS - PUBLICIDAD - RAK - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la avenida Corrientes número dos mil ciento treinta y cinco, séptimo piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y|o cualquier otro tipo de representación en cualquier punto del territorio nacional y|o del extranjero. — Segunda: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, toda clase de operaciones de publicidad, propaganda y relaciones públicas, en todas sus formas: gráfica, radiofónica, televisiva, cinematográfica, vía pública o por cualquier otro medio, como así también todo tipo de investigaciones y estudios de opinión pública y de mercados, con carácter estrictamente profesional. Además la sociedad podrá: formar parte de cualquier otra sociedad constituida o a constituirse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital, y ejercitar los derechos que los respectivos contratos le acuerden; b) por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades o Bancos de todo tipo y condición, especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de las distintas provincias, aceptando las disposiciones de sus Estatutos y Reglamentos; c) comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; d) realizar todas las operaciones financieras o bancarias, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos, en dinero y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales tanto con Bancos, como con particulares, del país así como del extranjero sin limitación de tiempo, ni de cantidad, fijando plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones; e) suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar recibos y carta de pagos; f) hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden; g) hacer depósitos de todo tipo dentro y fuera del país en bancos y particulares, sean personas físicas o jurídicas, girando libremente contra ellos, y aún en descubierto si se contara con autorización suficiente del librado, para lo cual se podrá firmar cualquier y toda clase de documentos necesarios; h) depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo y en cualquier lado toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; i) aceptar y|o conferir los más amplios poderes generales y especiales, encomendar representaciones o gestiones comerciales; j) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, de procedimiento, designaciones y|o marcas comerciales; no significando la anterior enumeración impedimento por parte de la sociedad de la realización de cualquier otro acto lícito previsto por la ley. — Tercera: La duración se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Los socios no podrán retirarse de la sociedad antes del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, debiendo dar aviso a la misma, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Alberto Kleinman, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, ya integradas; Jorge Abrahan Fidel, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, ya integradas; Edgardo Marcos Kleinman, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, a integrar; Juan Eduardo Fentanes, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuen-

ta mil pesos, a integrar. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos de los socios en las condiciones que se estipulan en acta por separado. Para realizar toda clase de operaciones el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el socio señor Juan Eduardo Fentanes o el socio señor Jorge Abrahan Fidel, con cualquiera de los socios señores Ricardo Alberto Kleinman o Edgardo Marcos Kleinman. El uso de la firma social queda reservado única y exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril, se practicará un inventario General y Balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá de la siguiente forma: a) un porcentaje a convenir, para habilitación e incentivación del personal, de acuerdo a la distribución que resuelvan los socios por mayoría; b) la utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al monto suscripto. — Séptima: El Inventario y Balance se asentarán en el Libro correspondiente. Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen dos tercios del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital suscripto. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen la mitad más una cuota del capital suscripto. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Novena: La transferencia de cuotas sólo se realizará por lo dispuesto en el Código de Comercio en su parte pertinente. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en tres cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del Banco de la Nación a esa fecha pagadero por semestres adelantados. Décima Primera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar, deberán adquirir las cuotas al contado. — Décima Segunda: En razón de que el nombre adoptado por la sociedad es el nombre comercial y publicitario profesional del socio señor Juan Eduardo Fentanes, éste cede a favor de la sociedad dicho nombre en las condiciones que se estipularán en acta por separado. — Décima Tercera: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En fe de lo cual, y de absoluta conformidad de las partes, se firma el presente convenio, autorizando al doctor David Klappenbach, para gestionar ante los Poderes Públicos la pertinente inscripción y publicación de la sociedad que se constituye. — Juan Eduardo Fentanes. — Ricardo Alberto Kleinman. — Edgardo Marcos Kleinman. — Jorge Abraham Fidel. — Sobrerraspado: de representación, setenta, Kleinman, vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680 - e. 11|2 - Nº 42.387 - v. 11|2|63

VENZMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hans Venzmer, Erika Hartmann de Venzmer, Juan José Ceriotti y Federico Venzmer, únicos socios integrantes de la razón social VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto bajo el Nro. 2.226, al folio 395, del libro 30 de contratos de S. R. L., el 9 de agosto de 1956; más modificación inscripta bajo el Nro. 141, al folio 455, del libro 39 de contratos de S. R. L., el 16 de febrero de 1961, han convenido con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1962 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad doña Erika Hartmann de Venzmer, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: La cedente posee 475 cuotas de mil pesos cada una, y las transfiere por su equivalente valor nominal a su esposo Hans Venzmer, percibiendo el importe en este acto. — Tercero: A sus efectos se deja constancia que las cuotas cedidas son bienes gananciales. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los tres restantes socios, quienes resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Aumento de capital: El capital social se eleva de $ 2.000.000 a $ 4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado. — El socio Hans Venzmer quien ha adquirido las 475 cuotas de la cedente, capitaliza asimismo la suma de $ 1.590.000 de su cuenta particular, transfiriéndola a la cuenta capital; asimismo el socio Federico Venzmer, capitaliza la suma de $ 410.000 de su cuenta particular, transfiriéndola a su cuenta particular, todo de acuerdo al balance al primero de marzo de 1962. — Queda por lo tanto el capital suscripto en la siguiente proporción: Hans Venzmer $ 300.000; Juan José Ceriotti $ 100.000 y Federico Venzmer, $ 600.000. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la proporción siguiente: Hans Venzmer, 80 por ciento; Federico Venzmer, 15 o|o y Juan José Ceriotti, 5 o|o. — Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, firmándose de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días de setiembre de 1962. — Juan José Ceriotti. — Hans Venzmer. — Federico Venzmer. — Erika Hartmann de Venzmer. — Enmendado: "$", vale. — Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 - e. 11|2 - Nº 42.390 - v. 11|2|63

L I Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1962, se ha producido en la sociedad "LIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Isaac Jamui vende, cede y transfiere las 500 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del Sr. Rafael Azar. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo a la fecha de la firma del contrato social, se efectúa por la suma de $ 500.000.— moneda nacional. — Como consecuencia de la citada cesión, el Sr. Jamui cesa en su calidad de socio y gerente de la sociedad, y modifícase asimismo, el uso de la firma social que, en lo sucesivo, estará a cargo del Sr. Rafael Azar, quien firmará juntamente con uno de los gerentes Sres. Samuel Hanine o Héctor Elie Hanine, indistintamente. — Para endosar cheques, efectos negociables y valores similares, retirar cheques o valores devueltos y recabar y|o retirar cualquier tipo de información y|o comprobantes relacionados con el giro bancario, bastará la firma de uno cualquiera de los precedentemente citados. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Fdo.: R. Azar. — Isaac Jamui. — S. Hanine. — Héctor Hanine.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|2-Nº 42.403 v.9|2|63

ROBIN HOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Robin Hood S.R.L. — Entre los señores Amalia Aída Benítez de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Cerrito 1236, planta baja, departamento 22; Ricardo José López Bonpland, con domicilio en Cucha Cucha 255, sexto piso, departamento "C" y Olga Alejandra Ferrere de López Airaghi, con domicilio en Paraguay 5357, primer piso, departamento cinco, todos mayores de edad y siendo los domicilios de esta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas presentes y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROBIN HOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 5357, primer piso, departamento cinco, de esta Capital, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer campos de deportes, hoteles, etc., y|o sucursales en el interior del país y|o en el extranjero. — Segundo: El objeto social es la realización de actividades que tiendan al desarrollo y promoción del turismo; cultura de la educación física, pudiendo dictar cursos pedagógicos que correspondan o no a los programas de esa rama de la educación y demás actividades afines que los socios decidan desarrollar. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 540.000.— m|n.) dividido en quinientas cuarenta (540) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se encuentra totalmente integrado y es aportado por los socios en partes iguales, o sea, que a cada uno de ellos corresponden ciento ochenta (180) cuotas equivalentes a ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.) y cuyo capital está representado por los muebles, instalaciones, útiles y maquinarias y otros valores comerciales, detallados en el inventario efectuado por separado y que firmado por los tres socios es parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que toman el carácter de gerentes. — La firma social, será la personal y conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, anteponiendo a la misma la denominación social. — Los gerentes no podrán comprometer en ningún caso a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianza en favor de terceros o negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Sexto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y otros valores, darlos y tenerlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, con particulares y|o instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Séptimo: Anualmente se realizará con fecha primero de abril un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será puesto a disposición de los socios en el domicilio social durante 30 días a partir de la referida fecha. — Si en ese lapso no se manifiesta expresa disconformidad con sus resultados, se lo considerará aprobado automáticamente. — Octavo: Son obligaciones de todos y cada uno de los socios: a) prestar su colaboración con la dirección y buena administración de la sociedad; b) realizar todas las gestiones pertinentes al mejoramiento y engrandecimiento de la sociedad; c) prestar su actividad personal a esta sociedad durante el tiempo que dure vigente. — Sin perjuicio de las anteriores son obligaciones de los socios Ricardo José López Bonpland y Olga Alejandra Ferrere de López Airaghi, prestar su trabajo personal de profesores de educación física en cada temporada; de la socia Amalia Aída Benítez de García la de prestar su trabajo personal para la conservación de los edificios y la jardinería y|o las construcciones que en el futuro sean aprobadas para el mejor funcionamiento de la sociedad. — Noveno: Las utilidades líquidas que arroje cada balance, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, serán distribuidas por partes iguales entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, sin perjuicio de la retribución de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 16.700 m|n.) mensuales que se fija respectivamente para cada uno de los socios Ricardo José López Bonpland y Olga Alejandra Ferrere de López Airaghi y de la retribución de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) mensuales que se fija para la señora Amalia Aída Benítez de García los que serán cargados a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o cónyuge del fallecido o incapacitado, quienes si así fuera pertinente deberán unificar representación para poder seguir actuando en el mismo carácter. — Será condición indispensable de quien suplante al socio fallecido o incapacitado reunir las mismas condiciones personales de su antecesor para el desempeño de la actividad social. — Décimo Primero: Los socios no podrán solicitar su retiro antes del plazo establecido en el art. 3º — En caso de remoción de alguno de los socios por fallecimiento o incapacidad y siempre que los herederos, cónyuge o representante no decidieran la continuación de la sociedad, se practicará un estado del haber del socio excluido, fallecido o incapacitado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o incapacidad. — La entrega del valor resultante, para el socio excluido o sus herederos se hará efectivo en veinticuatro cuotas mensuales iguales sin interés y comprenderá además la parte proporcional del valor llave que se fija de acuerdo al artículo siguiente. — Décimo Segundo: En caso de calcular el valor llave por la venta del fondo de comercio, o bien por ser necesario efectuar su cálculo, el valor llave será actualizado de acuerdo a las normas contables utilizadas por la Dirección General Impositiva para liquidar el impuesto sucesorio. — Décimo Tercero: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — La liquidación será realizada por los gerentes, quienes quedan ampliamente autorizados a tal efecto. — Pero podrán nombrar a una tercera persona en su reemplazo, con idénticas atribuciones. — Décimo Cuarto: Para todo lo no expuesto en este contrato deberá estarse a lo que sobre la materia disponga la Ley 11.645 y en su defecto el Código de Comercio. Toda duda subsistente o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuera, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio con exclusión de la jurisdicción arbitral del art. 448 del Código de Comercio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este ejemplar en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — E|líneas "José; Alejandra". Vale. — Amalia A. B. de García. — R. J. L. B. — Olga A. F. de Lp. Airaghi. — Certifico como Escribano Público Titular del Registro de Partidas Públicas Nº 211 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Amalia Aída Benítez de García, Olga Alejandra Ferrere de López Airaghi y Ricardo José López Bonpland, personas de mi conocimiento. Bs. As. Octubre 26|962. — F. G. Vardé. — Hay un sello que dice: Francisco G. Vardé. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 - e. 11|2 - Nº 42.394 - v. 11|2|63

CHEVALLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1962 se ha producido en la sociedad "CHEVALLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: el señor Rafael Azar vende, cede y transfiere las 400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los Sres. Isaac Jamui y Marcos Daye, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el primero 390 cuotas y 10 cuotas, el segundo, respectivamente. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 400.000 m|n. — Asimismo, se modifica la cláusula décima del contrato social, en la parte atinente al reparto de utilidades, que en lo sucesivo se hará conforme al capital aportado por cada socio. — Por el mismo acto, se resuelve que la gerencia y uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Isaac Jamui, quien no podrá usarla en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Fdo.: R. Azar. — Isaac Jamui. — M. Daye.

Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 - e. 11|2 - Nº 42.044 - v. 11|2|63

TOSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1962, se ha producido en la sociedad "TOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Cirino Toscano vende, cede y transfiere las 1.350 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad a favor del señor Guerrino Mascitti. — Dicha cesión se realiza por la suma total de pesos 135.000 m|n. — Asimismo se prorroga la duración de la sociedad, modificándose como consecuencia de todo lo que antecede las cláusulas primera, tercera y cuarta de la siguiente manera: Primera: Razón Social — Domicilio. Declárase constituída entre Don Guerrino Mascitti y A.L.A. América Latina Autotransportes Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "Tosca Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve, sin perjuco de su traslado posterior cuando se estime conveniente. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en dos años a contar desde el quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, con facultad para cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En este caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo octavo del contrato constitutivo. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: A.L.A. América Latina Autotransportes Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil trescientas cincuenta cuotas, o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Guerrino Mascitti un mil trescientas cincuenta cuotas, o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todas las cuotas se encuentran ya totalmente suscriptas, aportadas e invertidas en el giro de la sociedad según balance de inventario del día quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, que firmado por socios, se agrega como parte integrante de este contrato". — Asimismo, se modifica también la última parte del art. quinto del contrato social que queda redactado así: "Don Guerrino Mascitti, además de su aporte en calidad de socio, se obliga a prestar servicio en la sociedad como conductor de camiones".

Buenos Aires, febrero 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 - e. 11|2 - Nº 42.406 - v. 11|2|63

CARPA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Juan Carlos Carvajal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle ciento treinta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y el señor Ernesto Oscar Pazos, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número mil setecientos cincuenta y ocho, departamento primero, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo el rubro "CARPA GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Caseros número un mil seiscientos quince (1.615), Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero como así también cambiar su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de las artes gráficas e impresos en general, pudiendo realizar además cualquier otra explotación, u operación comercial, industrial y|o financiera de cualquier índole y sin limitación alguna, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siempre que alguno de los socios no expresare su disconformidad por medio de telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con seis meses de anticipación del plazo establecido. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.—), y está dividido en seis mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Carvajal: cinco mil cuatrocientas cuotas que representan la cantidad de quinientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 540.000.— m|n.), y el señor Ernesto Oscar Pazos: seiscientas cuotas, que representan la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.). — La integración del capital social ha sido efectuada de acuerdo al Balance General del 1º de julio de mil novecientos sesenta y dos, que firmado por los socios se adjunta al presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones que sean necesarios o convenientes, siempre que sean permitidos por las leyes de la República. La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Juan Carlos Carvajal, quien tendrá a su cargo la firma social, asumiendo desde ya el cargo de gerente. Queda facultado para realizar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien; enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas, o extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otras del país o del exterior, entre otros con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos e impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, demandada, querellante, querellada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda clase de actos de administración y disposición; k) otorgar poderes generales y|o especiales con las facultades amplias del caso; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) contratar con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y con toda clase de organizaciones estatales o de economía mixta; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otra sociedad del mismo o cualquier tipo legal que fuera. Es decir que tiene la representación de la sociedad incluso en los casos en que los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — Sexta: Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en operaciones en las que la sociedad no tenga interés comercial o fianzas o garantías por terceros. La enumeración de actos indicada en el artículo anterior no importa limitar el uso de la firma social, pues dicha enumeración no reviste carácter de taxativa, pudiéndose por tanto realizar cualquier otro acto no enumerado pero comprendido dentro del objeto social. Los socios no reservan el derecho de transformarla en cualquier otro ente jurídico, inclusive en Sociedad Anónima. — Séptima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota social. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la expresa conformidad de los socios o socios que represente la mayoría de capital. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, para continuar con la sociedad entre los socios o socio sobreviviente y los herederos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: Los herederos deberán designar un solo representante a los fines del ejercicio de los derechos del socio fallecido o incapacitado, correspondiéndole los votos que tenía de acuerdo al presente contrato. Los herederos podrán optar, si es que le asiste la mayoría de votos, resultante del ejercicio de los derechos que le acuerdan los votos del socio fallecido más los votos correspondientes a los socios sobrevivientes, entre a) continuar en la sociedad o: b) adquirir la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido, mediante determinación que resulta de un balance, practicado a ese efecto. Si el resultado fuera negativo y los herederos no fueran aceptados en la sociedad, se procederá al pago de sus haberes siempre determinado por el balance referido y que se efectuará en la siguiente forma: Diez por ciento (10 %) a los treinta días de la fecha en que fue tomada dicha decisión, el resto se abonará a partir de esa fecha en seis cuotas de sumas iguales trimestrales. Los socios que descaren retirarse de la sociedad antes del plazo convenido deberán comunicarlos por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de antelación a los demás socios. Se deja claramente establecido que los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos y capacidad dedicándose con su trabajo personal al funcionamiento y buena marcha de los negocios sociales. — Octava: El ejercicio social vencerá el 30 de junio de cada año, practicándose un balance, sin perjuicio de otros, parciales de número, saldos o comprobación, requeridos, que al no observarse dentro de 10 días de presentados, se considerarán aceptados. — Novena: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales integrados deduciendo el 5 % (cinco por ciento para la reserva legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital, pudiendo hacerse otras reservas. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus ganancias una vez que se hayan producido utilidades líquidas y realizables. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la cláusula séptima. La liquidación estará a cargo de la Gerencia o de la persona nombrada a tal efecto, quien tendrá los más amplios poderes para realizar todos los bienes de acuerdo a los usos, costumbres y disposiciones vigentes. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Carpa Gráfica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. — E|l.: a la ley. — Sobrerraspado: "Carpa Gráfica", todo vale. — J. C. Carvajal. — Ernesto O. Pazos.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 - e. 11|2. - Nº 42.407 - v. 11|2|63

MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 29 de noviembre de 1962, pasada ante Julio Carrera Pereyra, Televel Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima enajenó en partes iguales a Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, las 5.550 cuotas valor $ 100.— cada una, que poseía en MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desligada de esta sociedad, renunciando asimismo al cargo de gerente que en la misma investía, por intermedio de un representante. Que en el mismo acto se reemplazaron los textos de las cláusulas quinta y sexta del contrato social, por los siguientes: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la proporción siguiente: Cinco mil cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda legal, el señor Anselmo Bottazzini y cinco mil cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda legal, el señor Franco Mazzia. — Séptima: La administración de los negocios sociales estará a cargo de dos gerentes con firma conjunta. — Se designa gerente a los señores Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, quienes actuando en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades y podrán comprar o vender inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcos, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas, intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza, dar o tomar préstamos, con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, constituir hipotecas y prendas y cancelarlas o renovarlas, dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarios o darlos en pago, cobrar y percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, retirar los fondos y valores que tuviere depositados la sociedad a su nombre o a su orden, en cualquier establecimiento de crédito, en sociedad o particular, hacer depósitos en cuenta corriente, girar contra esos fondos, firmar y endosar cheques, letras, pagarés, giros u otros documentos y descontarlos, otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ante los terceros y en los juicios en que la sociedad sea actora o demandada. — En general podrán efectuar todos los actos y suscribir todos los instrumentos que sea menester, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas o garantías a terceros.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 - e. 11|2 - Nº 41.414 - v. 11|2|63

NATIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Emilia Alcira Fernanda Arana de Stewart, en su carácter de viuda y única heredera de don Francisco Stewart, argentina, mayor de edad y domiciliada en Esmeralda 1355 y don Germán Alberto Frías, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Rodríguez Peña 1934, se ha convenido: 1º — La Sra. Emilia Alcira Fernanda Arana de Stewart, cede y transfiere al Sr. Germán Alberto Frías las ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen el aporte de don Francisco Stewart como socio de NATIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y se realiza por la suma de quince mil pesos moneda nacional que

la cedente recibe de manos del cesionario en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — 3º — Los restantes socios de la sociedad, Juan Federico Guillermo Nathan, casado, argentino y domiciliado en Corrientes 316, Everardo Conrado Wessels, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 512, y Arturo Lápez, soltero, argentino, domiciliado en Federico Lacroze 2274, prestan conformidad con la cesión realizada y convienen en modificar el artículo 4º del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente integrado en dinero efectivo, y habiendo sido suscripto en la siguiente proporción: un mil ochocientas cuotas por el Sr. Nathan, seiscientas cuotas por el Dr. Wessels, cuatrocientas cincuenta cuotas por el Sr. Frías y ciento cincuenta cuotas el Sr. Lápez". — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961. — Emilia Arana de Stewart. — Germán A. Frías. — H. F. W. Nathan. — Arturo Lápez. — E. C. Wessels. — S|R. "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 - e. 11|2 - Nº 42.425 - v. 11|2|63

CORMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Pablo Cayetano y Juan Nievas, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en San Juan 2014, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CORMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto principal de la Sociedad, será la comercialización de mercaderías y materiales en general y representación de venta de productos elaborados o semielaborados y materias primas. Igualmente, la Sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, vehículos, patentes de invención, marcas, títulos, créditos y acciones y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o en participación. — 3º: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Juan 2014 — 4º: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo, por los socios en este acto y en la proporción dediez cuotas cada uno, obligándose a integrar el saldo dentro de los seis meses de la inscripción. — 5º: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del 1º de enero de 1962. — 6º: Ambos socios, indistintamente, serán gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor, ni en garantías ajenas al interés social. — Podrá la Sociedad, por resolución expresa de la Asamblea, disponer el nombramiento de uno o mas apoderados, socios o no, con facultades de representar a la Sociedad, ya sea individual o conjuntamente, como así también designar nuevos gerentes. — 7º: La asamblea podrá asignar a los socios gerentes los sueldos o asignaciones que creyere convenientes. — 8º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 30 de noviembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los Réditos. — El 5 % de las utilidades se destinará a reserva legal, pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital. — 9º: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de los mismos, citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital y todas las resoluciones, con excepción de las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán mediante el voto fvaorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmada por los asistentes. — 10º: Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — 11º: Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los demás socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 13º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la Sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º: Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con lás siguientes bases: a) Se practicará el balance conforme a las normas adoptadas por la Sociedad para su contabilidad; b) Los bienes físicos se inventariarán por un valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere; c) Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo los que hubieren vencido y tuvieren una mora mayor de 90 días, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. — Los créditos en litigio judicial o los que superen los 180 días de su vencimiento, se reputarán como incobrables. — d) En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave ni de revalúo del motivo. — e) Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también las reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. — Al resultado así obtenido, se le sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante, y se le adicionará las utilidades del período del ejercicio en cuestión. — 15º. — En caso de liquidación total, la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la asamblea por mayoría de votos. — 16º. — Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interprétación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1962. — F. P. Cayetan[illegible] Juan Nievas. — Buenos Aires, [illegible]embre 3 de 1962. — S|r.: "Diciembre", vale.

— Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.000 - e. 11|2 - Nº 42.426 - v. 11|2|63

PROPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras Carmen Torcida de Pellé, casada, española y Susana Inés Pellé, soltera, argentina, ambas mayores de edad y domiciliadas en Entre Ríos 149, 4º piso, se conviene: 1º: Las otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645. que girará bajo la razón social "PROPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

2º: El objeto principal de la sociedad, será la comercialización de mercaderías y materiales en general y representación de venta de productos elaborados o semielaborados y materias primas. — Igualmente la sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar. prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, vehículos, patentes de invención, marcas. títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o en participación. — 3º: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Entre Ríos 149, 4º piso, Dpto. "D". — 4º: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento. en dinero efectivo, por los socios en este acto y en la proporción de diez cuotas cada una, obligándose a integrar el saldo dentro de los seis meses de la inscripción. — 5º: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de enero de 1962. — 6º: Ambos socios, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor, ni en garantías ajenas al interés social. — Podrá la Sociedad, por resolución expresa de la Asamblea, disponer el nombramiento de uno o más apoderados, socios o no, con facultades de representar a la Sociedad, ya sea individual o conjuntamente. como así también designar nuevos gerentes. — 7º: La Asamblea podrá asignar a los socios gerentes los sueldos o asignaciones que creyere convenientes. — 8º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de octubre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los Réditos. — El 5 % de las utilidades se destinará a reserva legal; pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital. — 9º: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de los mismos. citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital y todas las resoluciones, con excepción de las previstas por el art. 18 de la ley 11.645. se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmado por los asistentes. — 10º: Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — 11º: Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse. por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 13º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato. los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todo los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente. los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del 8 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 14º: Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido. se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con las siguientes bases: a) Se practicará el balance conforme a las normas adoptadas por la Sociedad para su contabilidad; b) Los bienes físicos se inventariarán por un valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere; c) Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo los que hubieren vencido y tuvieran una mora mayor de 90 días, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. — Los créditos en litigio judicial y los que superen los 180 dias de su vencimiento, se reputarán como incobrables; d) En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave ni de revalúo del motivo; e) Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. — Al resultado así obtenido, se le sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante y se le adicionará las utilidades del periodo del ejercicio en cuestión. — 15º: En caso de liquidación total. la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la Asamblea por mayoría de votos. — 16º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires. a los 31 días del mes de octubre de 1962. — S. I. Pellé. Carmen T. de Pellé. — S|R.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 4.000 - e. 11|2 - Nº 42.427 - v. 11|2|63

HOTEL DEL LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "HOTEL DEL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. R. L.)", por instrumento privado del 20 de diciembre de 1962, el señor Ramón Olavi cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que poseía en esta sociedad, a su valor nominal de mil pesos cada una a favor de los señores Miguel Mesa, Carlos Valle y Luis Suárez, quienes como consecuencia de este acto son únicos titulares del capital social y poseedores cada uno de doscientas cuotas modificando en ese sentido el artículo tercero del contrato social como asimismo el artículo quinto disponiendo que la dirección y administración, con el cargo de gerentes será ejercida por los nombrados señores Mesa, Valle y Suárez con el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, siendo el domicilio del señor Olavi en la calle Corrientes 347, de Chascomús, provincia de Buenos Aires, y el de las demás partes en la calle Vieytes 1253, piso 1º, depto. 4, de esta Capital, donde la sociedad en la calle Avda. de Mayo 633 tiene domicilio legal.

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Sobre raspado: Febrero, 1963. Todo vale. — Mercedes M. Mc, Guire, secretaria.

$ 800 - e. 11|2 - Nº 42.437 - v. 11|2|63

EDGARDO NEWMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad EDGARDO NEWMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha sido disuelta anticipadamente con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1961, habiéndose designado a la socia Hania Stolzberg de Newman como liquidadora de la sociedad, según documento privado de fecha 13 de octubre de 1961.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 320 - e. 11|2 - Nº 42.444 - v. 11|2|63

B O A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento firmado el día 30 de noviembre de 1961 Ignacio Raúl Bocchio cede y transfiere 10 cuotas de valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una de su capital que tiene en BOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Alsina 2100 de la Capital Federal, al farmacéutico Fidel Ramón Meza por la suma total de $ 10.000 m|n.; y que por instrumento firmado el día 5 de diciembre de 1961, Felipe Alvarez Lorenzo cede y transfiere las 105 cuotas de valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene en la mencionada Boal Sociedad de Responsabilidad Limitada, al farmacéutico Fidel Ramón Meza, por la suma total de $ 105.000 m|n., retirándose Felipe Alvarez Lorenzo de la mencionada sociedad. — Buenos Aires 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.11|2-Nº 42.476-11|2|63

EPSILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Luis Federico Fernández y Jorge Aníbal Fernández, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Monroe número tres mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "EPSILON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en ésta Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer, sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Segundo: El objeto social será la prestación de servicios mecánicos para reparación de toda clase de maquinarias y motores de uso industrial, comercial y familiar, artefactos para el hogar en general eléctricos y/o mecánicos y la fabricación y|o compraventa de los mismos y sus partes componentes. — Tercero: La duración de esta sociedad será por cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos y podrá ser prorrogado a su vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social en cualquier tiempo con aviso previo de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Aníbal Fernández, cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, y Luis Federico Fernández veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional, encontrándose totalmente integrado en mercaderías, herramientas, muebles y útiles. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar; vender; hipotecar; o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas, e hipotecar, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes o apoderados pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades; realizar actividades de importación y exportación de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes generales y|o especiales. — Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades que le acuerda el presente contrato y la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social. — Para el mejor cumplimiento de esta función podrán delegar en otra persona las asignadas para los gerentes debiendo en tal caso otorgar poder especial y|o general. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el día treinta de setiembre de cada año y de las utilidades que resulte deducido el cinco por ciento para constituir la reserva legal se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el hábil o sobreviviente podrá optar entre continuar los negocios sociales con los representantes legales del fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la sociedad, o bien podrá declararla en disolución. — Noveno: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios en la forma prevista en la cláusula sexta, bajo el imperio de este contrato con su denominación social y el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación será resuelta por acuerdo de los socios, pasados cuarenta y cinco días sin llegar a una solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios. — Luis Federico Fernández; Jorge Aníbal Fernández. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Mercedez M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.11|2-Nº 42.418-v.11|2|63

NUEVO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 1962, los señores: Salomón Schnitman, Salomón Litvin, Bernardo Schnitman, David Schnitman y Dora Schnitman únicos componentes de NUEVO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: señor Salomón Schnitman, 1.590 cuotas de un mil pesos; Salomón Litvin, 1.422 cuotas de un mil pesos; señor Bernardo Schnitman, 1.700 cuotas de un mil pesos; señor David Schnitman, 590 cuotas de un mil pesos y Dora Schnitman 98 cuotas de un mil pesos. — Fdo.: S. Litvin; B. Schnitman; D. Schnitman; Salomón Schnitman; D. Schnitman. — Sobre raspado: Ampliar. Vale. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e. 11|2-Nº 42.487-v.11|2|63

C A O L I N E R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Por cesión de cuotas efectuadas entre los socios de la Sociedad CAOLINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1960 bajo el Nº 808, al Fº 93, del Lº 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Capital pasa a estar integrado en la siguiente forma: Gonzalo Lago un mil sesenta y cinco cuotas; José María Lago un mil sesenta y cinco cuotas; Juan Manuel Lago doscientas setenta cuotas y Antonio Mario Grégori setecientas cuotas, todas de un mil pesos m|n. cada una. — Segundo: La cláusula Quinta del contrato social se modifica en la forma siguiente: La dirección, administración y Gerencia de la sociedad, pasa a estar a cargo de los señores Gonzalo, José María y Juan Manuel Lago, quienes tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley 11.645 y actuarán con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones establecidas en dicha cláusula quinta del contrato social. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y será la personal de cada uno acompañada del sello social. — Tercero: Todos los efectos de la presente cesión de cuotas se retrotraen al día primero de enero de 1962. — Leído que fue el presente, todos los socios se ratifican de conformidad, firmándolo en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e. 11|2-Nº 42.529-v.11|2|63

BALE Y LAINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Bale y Laino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Bale, argentino, casado, domiciliado en la calle Azul 85, 1º Piso, Departamento Nº 5 y Roberto Héctor Laino, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4250, 2º piso, Departamento 18, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BALE Y LAINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 7807, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta y|o consignaciones de automotores en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, según inventario practicado a la fecha. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores David Bale y Roberto Laino, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuántos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo está enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación de todos los socios, no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social (diez por ciento) y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran, el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere: — Octava: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores David Bale y Roberto Héctor Laino, designados gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será disuelta por árbitros componedores, designados por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — D. Bale. — R. H. Laino. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.11|2. — Nº 42.480 v.11|2|63

MANONELLES Y GARAVENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben, don Progreso Manonelles, español, casado; don Pascual Garaventa, argentino, casado y don Esteban Ramón Manonelles, argentino, casado, domiciliado en la calle Echenagucía 1190, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MANONELLES Y GARAVENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Echenagucía 1190, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. Segunda: Su duración será desde el 1º de setiembre de 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, hasta el 31 de agosto de 1972, pero podrá disolverse antes de esa fecha, en la forma y bajo las condiciones previstas en este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la conservación y reparación de ascensores, bombas y motores. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. — Para la realización de tales objetos podrá adquirir, locar, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de

otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarios para su buena marcha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Progreso Manonelles, noventa cuotas; don Pascual Garaventa, ciento cincuenta cuotas y don Esteban Ramón Manonelles, sesenta cuotas; e integradas totalmente por los socios con bienes físicos y créditos que se consignan en el balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Progreso Manonelles y Pasqual Garaventa, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito — La infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ella sin obligar a la sociedad. — Sexta: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que afectúe la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, debiendo dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencia a las tareas sociales. — Séptima: Todas las resoluciones que deban adoptarse, excepto aquellas que implican la modificación de este contrato, aprobación de balances y fijación de retribuicones, se tomarán por mayoría de votos de capital. — Octava: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General conforme a lo establecido por el Código de Comercio. — Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusiesen los socios. — La distribución del remanente o de las pérdidas si las hubiere, se efectuará en la siguiente forma: don Progreso Manonelles, el treinta por ciento; don Pascual Garaventa, el cincuenta por ciento y don Esteban Ramón Manonelles, el veinte por ciento. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que adoptaren los socios en las reuniones que realicen. — Asimismo, dejarán constancia en dicho libro de las consideraciones que se formulen sobre los balances que practique la sociedad. Décima: La sociedad será disuelta antes de su vencimiento: a) cuando así lo determinen los socios por unanimidad y b) a solicitud de la mayoría de los socios, computados los votos por el capital integrado, cuando la sociedad hubiese perdido más del treinta por ciento de dicho capital integrado. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad. en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo al último Balance General y sin que deban abonar suma alguna en concepto de "llave"; si éstos no tuviesen interés de adquirir dichas cuotas podrán enajenarlas a terceros. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad permanente y debidamente declarada, la parte de capital que le corresponde pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la sociedad y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen su representación — Podrán también dichos sucesores o quien los represente legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, debiendo pagar los importes respectivos a los sucesores en cuatro cuotas semestrales con más un interés del doce por ciento anual calculado sobre saldos. En caso de que los socios restantes no adquirieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, sus sucesores o representante legal podrán enajenarlas a terceros, debiendo, si dicha venta no prosperare, procederse a la disolución total o parcial de la sociedad. Todos los socios renuncian expresa, lisa y llanamente a todo derecho que pudiere corresponderles por concepto de llave y|o revaluación de activo fijo o nominal, para los casos de transferencias de cuotas de capital entre los socios y|o sus sucesores. — Décimo segunda: Disuelta la Sociedad por las causales determinadas en este contrato, ésta entrará en liquidación debiendo los gerentes actuar de liquidadores en la forma en que está determinado para el ejercicio de la gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividendo entre los socios, en la proporción que establece este contrato, el importe líquido que resultase después de haber satisfecho el pasivo. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645, y los códigos respectivos. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: girará; creado; actos: forma; Inventario; enajenarlas; sucesores; parcial; árbitros. Todo Vale. — Fdo.: P. Manonelles. — E. R. Manonelles. — P Garaventa.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.11|2 Nº 42.483 v.11|2|63

BAZET HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Martín Ricardo Bazet, Osvaldo Eulalio Bazet y Juan Francisco Bazet, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad BAZET HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: don Osvaldo Eulalio Bazet, cede y transfiere a favor de su hermano don Martín Ricardo Bazet, 255 cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una, que posee en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Segunda: don Juan Francisco Bazet, cede y transfiere a favor de don Martín Ricardo Bazet, 255 cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una, que posee en la mencionada sociedad por la suma total y convenida de su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Tercera: El importe correspondiente a la presente cesión ha sido abonada antes de este acto sirviendo el presente del más suficiente recibo. — Cuarta: En consecuencia de lo manifestado precedentemente, queda establecido que el capital social está integrado en la siguiente proporción: don Martín Ricardo Bazet, 900 cuotas capital o sean $ 900.000,— m|n.; don Osvaldo Eulalio Bazet, 5 cuotas capital, o sea la suma de $ 5.000,— m|n., y don Juan Francisco Bazet, 5 cuotas capital o sea $ 5.000, m|n. — Quinta: Se modifica la cláusula "Quinta" del contrato social en el sentido de que la administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Martín Ricardo Bazet con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la cláusula respectiva. — De conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1962. — E|líneas: su hermano. Vale. Martín Ricardo Bazet; Osvaldo Eulalio Bazet; Juan Francisco Bazet. — Buenos Aires, febrero 6 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.11|2 Nº 42.479 v.11|2|63

DIM ELECTRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los Señores, Enrique Miceli, argentino, soltero; Roberto Goldenstein, argentino, soltero; Nélida del Valle Lebedeff, argentina, soltera; Miguel Lebedeff, ruso, casado; María Betman de Goldenstein, rusa, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle San Juan Nº 419, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo estatuido por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio: La Sociedad que se constituye, girará en plaza bajo la razón social de "DIM ELECTRO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración y sede social, actualmente en la calle San Juan Nº 419, Capital Federal, pudiendo cambiarla posteriormente como así también establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina y|o del Exterior, si así resultare conveniente al objeto de la sociedad. Segunda: Objeto Social: El objeto-base de la sociedad será: la comercialización, distribucción, importación y exportación de productos de la industria eléctrica en general; no obstante podrá ampliar sus actividades a negocios lícitos de cualquier naturaleza o ramo siempre que resulten beneficiosos a los fines sociales. Tercera: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.—) dividido en ochocientas (800) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción; Sr. Enrique Miceli, cuatrocientas (400) cuotas; Sr. Roberto Goldenstein doscientas cuotas (200); Sta. Nélida del Valle Lebedeff, setenta y cinco (75) cuotas; Sr. Miguel Lebedeff, setenta y cinco (75) cuotas; y Sra. María Betman de Goldenstein, cincuenta (50) cuotas. El mencionado capital, es integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. Cuarta: Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día 1º de enero de 1963, fecha en que iniciará sus actividades. Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración social estará a cargo de los señores Enrique Miceli, Roberto Goldenstein, Miguel Lebedeff y Nélida del Valle Lebedeff, quienes en este acto quedan nombrados gerentes. La firma social, que obligará a la sociedad, estará a cargo; del Sr. Enrique Miceli en forma personal exclusivamente y en su reemplazo por los Socios señores Roberto Goldenstein, Miguel Lebedeff y Nélida del Valle Lebedeff, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En cualquiera de los dos casos la firma debe ir precedida del sello social. Se deja expresamente establecido que les está prohibido a los Sres. Gerentes el uso de la firma social en garantías o avales para terceros o emplearla en negocios ajenos a la sociedad. Sexta: Balances y Distribución de Utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial. A esa fecha se practicará un balance general y cuadro de Ganancias y Pérdidas a los efectos de establecer el estado patrimonial de la sociedad, sin perjuicio de otros balances de comprobación que los socios estimen convenientes en cualquier época. Las utilidades y|o pérdidas que arroje el Balance Anual, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo hacer uso de la misma, mediante retiros, por terceras partes, a los 30, 60 y 90 días de haber sido aprobado el Balance General, salvo que oportunamente no decidan lo contrario. Séptima: Resoluciones o Acuerdos: Todas las resoluciones que se tomen en reunión de socios, deberán ser asentadas en el libro de Actas que al efecto llevará la sociedad debidamente rubricado. Queda establecido que a cada cuota de Capital representa un voto y que para que las resoluciones queden firmes deben ser resueltas por simple mayoría, es decir la mitad más uno. Octava: Cesión de Cuotas: Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a la sede social de la misma, con un plazo no inferior a noventa días su voluntad. Tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente, los demás socios y estos las prorratearan de acuerdo a sus aportes de Capital cuando fueren más de un interesado. De no interesar su adquisición, el socio que se retira, con la conformidad de los demás podrá ofrecerlas a terceras personas, pero siempre identificando al presunto comprador, siendo privativo de los componentes de la sociedad su aceptación o rechazo. Novena: Participación y Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquier socio, entrarán a formar parte de la misma, sus herederos o causa-habientes, quienes deberán unificar la representación. Se practicará un Balance a la fecha del infortunio para establecer el haber societario y estado de su cuenta particular. Si los herederos no desearen formar parte de la sociedad, el haber que les correspondiera, les será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales la primera de ellas a los 30 días de la conformidad del balance practicado. Si los socios desearen disolver la sociedad, anticipadamente al término del plazo de duración o por vencimiento del mismo, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes o por quienes estos designen con todas las facultades del caso. No podrán repartirse sumas de ninguna naturaleza hasta tanto no haya quedado extinguido totalmente el pasivo de la sociedad. Décima: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo d su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes en discordia a su fiel cumplimiento, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que no sea los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden los Sres. Enrique Miceli, Roberto Goldenstein, Nélida del Valle Lebedeff, Miguel Lebedeff y María Betman de Goldenstein, dejan formalizado el presente contrato de constitución social a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, conforme a derecho, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha mencionado "ut-supra". Fdos.: E. Miceli, — R. Goldenstein. — N. del Valle Lebedeff. — M. Lebedeff y M. B. de Goldenstein. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.11|2 Nº 42.484 v.11|2|63

RUBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los treinta días de Octubre de mil novecientos sesenta y dos entre los señores Olindo Raúl Bressan, argentino, casado, mayor de edad, C. I. número seiscientos seis mil quinientos cuarenta y dos, Prov. Bs. As. domiciliado en Entre Ríos trescientos setenta y nueve y Rodolfo Rubio Díaz, español, casado, mayor de edad, C. I. número tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Honorio Pueyrredón un mil quinientos cincuenta y cuatro, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RUBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencia en el interior del país. — Se fija su término en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos alimenticios en general y podrá también dedicarse a la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de materias primas, productos elaborados, por sí o por terceros, mediante la producción, transformación y elaboración de materias primas. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportando así: setenta mil pesos m|n., por el señor Rodolfo Rubio Díaz, o sea setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y treinta mil pesos de igual moneda, por el señor Olindo Raúl Bressan, o sea treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte es en dinero efectivo y en este acto se cubre el cincuenta por ciento haciéndose el depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante será abonado a medida que lo requieran las exigencias del desarrollo comercial de la empresa. — Cuarta: Se designa gerente al socio señor Rodolfo Rubio Díaz con todas las facultades de la ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco. — El señor Rubio Díaz podrá otorgar poderes generales o especiales, delegando las facultades que considere necesarias. — El gerente podrá realizar operaciones con toda clase de personas y contratar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco. — Podrá conferir poderes generales y especiales y designar a cualquiera de sus socios para representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal, de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante los Tribunales de provincia, gobernaciones y municipales, y ante las autoridades de cualquier orden de carácter administrativo de la Nación, Provincias, Gobernaciones o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: El gerente deberá dedicar todo su tiempo celo y capacidad en la atención de los negocios sociales pudiendo realizar otra actividad siempre y cuando no desatienda la gestión a su cargo en la sociedad. — Sexta: El balance general y estado de ganancias y pérdidas será efectuado al treinta y uno de diciembre de cada año. — El primero será realizado al treinta y uno Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Los balances y cuentas de ganancias y pérdidas serán comprobados por el voto conforme del setenta por ciento del capital social. — Los socios podrán votar por intermedio de apoderados o por medio de telegrama colacionado. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea en cualquier momento en que lo solicite uno cualquiera de ellos. — La asamblea deberá realizarse dentro de los tres días hábiles de recibida la comunicación y tratará el punto propuesto por el peticionante. — La resolución se tomará por mayoría de votos, a no ser que fuera uno cualquiera de los casos previstos en el art. diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se necesitará la unanimidad. — Octava: Hecha la reserva del cinco por ciento anual del importe de las utilidades realizadas y líquidas, hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus capitales, a no ser que la asamblea de socios resuelva constituir otras reservas que la legal. — Novena: En caso de disolución y liquidación ésta será efectuada por el socio gerente. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte de uno de los socios. Los herederos, previa unificación de su representación, ocuparán el lugar del socio premuerto, con todas las facultades y obligaciones que le correspondían. — En caso de no desear continuar en la sociedad, recibirán su parte en la sociedad, mediante un balance que se efectuará al día del fallecimiento del causante, con todos los valores, incluso llave del negocio, actualizados. — Establecida su parte ésta les será abonada al contado o en la forma que de común acuerdo convengan. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios sobre la interpreación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores designados por cada una de las partes quienes a su vez designarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. En fe de lo expuesto las partes suscriben el presente en la fecha ut-supra indicada. — Olindo Raúl Bressan. — Rodolfo Rubio Díaz. — Enmendado: Nissen: treinta Valen. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.- e.11|2 Nº 42.489 v.11|2|63

TALLERES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: don Arturo Guizzi, italiano, casado, con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez 2939, Munro, Prov. de Buenos Aires, don Gino Manente, italiano, con domicilio en San Martín 74, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Emilio Manente, italiano, casado, con domicilio en San Martín 74, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre don Arturo Guizzi, don Gino Manente, queda constituida, con efecto inicial al quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en Avenida San Martín 1230, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "TALLERES UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de mecánica de automotores de todo tipo, reparaciones generales de los mismos, comercialización de repuestos, industrialización y en general toda otra actividad que directa o indirectamente tenga relación con el objeto principal, sirviendo de base para esas operaciones el negocio de taller mecánico instalado en la calle Lacroze Nº 486, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose por este acto todas las operaciones realizadas hasta la fecha.

— Quinto: El capital social asciende a la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.550.000 c|l.), dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los tres componentes en la siguiente proporción: Arturo Guizzi, ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (ochocientos cincuenta cuotas de $ 1.000, cada una), Gino Manente ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (ochocientos cincuenta cuotas de $ 1.000, cada una) y Emilio Manente ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (ochocientos cincuenta cuotas de $ 1.000, cada una). — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente don Gino Manente con Arturo Guizzi, o con Emilio Manente; y don Arturo Guizzi con Emilio Manente, o Gino Manente con Emilio Manente, agregado a la razón social; sin cuyo requisito la Sociedad no quedará obligada y pudiendo usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social en negocios ajenos al giro social o lo que expresamente establece este contrato en beneficio personal de cualquiera de los socios, ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, realizar y ejecutar toda clase de actos, contratos, comercios, industrias y en general todo acto lícito, sin distinción alguna, inclusive aquellos que requieren poder especial, en los límites de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y sus concordantes; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, títulos, acciones y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; formar parte de otras sociedades, ya sea de Responsabilidad Limitada, Anónima o de cualquier otra naturaleza; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como así también cualquier documento de naturaleza civil o comercial, inclusive pagarés, cheques, vales, letras de cambio y todo documento de crédito y sus novaciones; solicitar dinero prestado, descontar documentos; constituir y cancelar hipotecas, ya sean como deudores o acreedores; operar con toda clase de Bancos y establecimientos bancarios oficiales y particulares, inclusive Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y todo otro banco oficial o particular de las distintas provincias y también del extranjero; registrar marcas y denominaciones; otorgar poderes generales y especiales, amplios o limitados, con facultad de revocarlos o reasumirlos. Los firmantes dejan expresa constancia que las facultades pre-insertas, son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octavo: Anualmente, los días quince de agosto, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. Practicado el Balance General los socios tendrán treinta días para formular sus observaciones, y transcurrido este plazo sin haber sido objetado el Balance quedará aprobado de hecho. — Noveno: De las ganancias que hubieren, después de practicado el Balance General se hará una deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. También se podrá formar un fondo para responder a eventualidades imprevistas, amortizaciones, indemnizaciones extraordinarias, dentro de un porcentaje que permita la Dirección General Impositiva; el remanente será repartido entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran haber. — Décimo: Todas las decisiones de la sociedad, inclusive las de nombramiento y remoción de gerentes, serán tomadas por los votos de mayoría de capital. Las decisiones se asentarán en el libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad y serán obligatorias para todos los socios. — Undécima: Los socios podrán fijar sueldos para subvenir sus gastos particulares, con cargo a gastos generales o de cualquier otra forma, cuya decisión serán resueltas por la mayoría anotada y registrado en el libro de actas. — Duodécimo: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, ya sea por cesión de sus cuotas o en su defecto por disolución de la misma, después de haber transcurrido el segundo ejercicio anual, debiendo en todos los casos tratar que el retiro o la disolución coincida con la fecha en que se practique el balance general. El citado socio deberá preavisar su decisión a los demás socios en el domicilio social y mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días por lo menos. La sociedad podrá disolverse anticipadamente y en cualquier momento, si se comprobara una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décimotercero: Transcurrido el plazo del preaviso, se practicará Balance General para determinar la ganancia del socio del ejercicio corriente y todo otro importe de su haber que resulte de los libros y documentos, pero en ningún caso se le reconocerá al socio saliente suma alguna por concepto de llave. — Décimocuarto: El importe que resulte a favor del socio citado, se le abonará en la siguiente forma: el treinta por ciento al momento en que se firma la correspondiente escritura de cesión o disolución en su caso, y el remanente en ocho trimestres iguales y consecutivos a contar de la fecha de la escritura, con el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores, suscribiendo a favor del cedente pagarés por los importes y los respectivos vencimientos. — Décimoquinto: Queda establecido que la cesión de cuotas se hará únicamente a los socios restantes que queden en la sociedad y en una proporción que los mismos establecerán en cada caso. — Décimosexto: Si los socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente y tampoco admitieran su cesión a un tercero, la sociedad se disolverá; en este caso cualquier socio, solo o en unión con otros, podrán hacerse cargo de los negocios sociales y el activo y pasivo, procediéndose al pago y demás condiciones establecidas en las cláusulas anteriores. Si hubiere más de un socio interesado en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones indicadas, se hará una licitación interna, ofertando cada uno de los oponentes sus condiciones bajo sobre cerrado, en presencia de un escribano, y se adjudicará al socio o grupo de socios que ofrecieren mejores condiciones. Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad se liquidará de acuerdo con los preceptos legales vigentes. — Décimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será derimida con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los arbitradores, antes de conocer el asunto, designarán un tercer componedor para el caso de discordia y el laudo que dicte, será inapelable. Los arbitradores tendrán treinta días para laudar, contados desde la fecha en que el Tribunal Arbitral se constituya y tome conocimiento del asunto en litigio. — Décimooctavo: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación, especificándose en un convenio que se suscribirá entre los socios y dicho representante, cuales serán las funciones del mismo en la sociedad. Si los socios o los herederos o derecho habientes del causante se negaren a continuar los negocios en común, las cuotas de dicho causante deberán ser cedidas a los demás socios que quedaren en la sociedad en las condiciones y forma de pago establecidas en las cláusulas anteriores. Para el caso de cesión de las cuotas o en su defecto de disolución de la sociedad respecto al socio causante, se tendrá como fecha cierta el día del deceso o de la declaración de la incapacidad.

— Décimo noveno: Esta Sociedad es continuadora de la misma razón social Talleres Unidos S. R. L., cuyo contrato venció el 15 de agosto ppdo., inscripta en el Reg. Público de Comercio el 14 de mayo de 1958 bajo el Nº 1583; fº 389; libro 54. Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad, obligándose las partes a su cumplimiento, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad previa lectura y ratificación. — Firmado: Emilio Manente. — Arturo Guizzi. — Guido Manente. —

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — S|R. "Febrero de 1963". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.11|2 Nº 42.492 v.11|2|63

ING. CARLOS JAJAM Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora, Técnica, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Aclaración: Los señores ingeniero civil Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata ciento once, cuarto piso, departamento G, de la Capital Federal; ingeniero Industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers cuatrocientos treinta y tres, piso bajo letra B, de la Capital Federal; doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en Avenida La Plata ciento once, cuarto piso, departamento G, de la Capital Federal; contador público nacional, José Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur doscientos cincuenta y cuatro, primer piso letra A, de la Capital Federal; y el doctor Aarón Samuel Jajam, argentino, casado, odontólogo, con domicilio en la calle Alberti doscientos noventa y tres también de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: La sociedad "ING. CARLOS JAJAM Y HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA - TECNICA - INMOBILIARIA" constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil setecientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada es la misma que resultó modificada bajo el nombre de "Ingeniero Carlos Jajam & Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el mismo registro el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número setecientos setenta y siete al folio cuatrocientos setenta y siete del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, y bajo el nombre de "Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingeniero Carlos Jajam & Hermano" conforme contrato inscripto en igual registro el quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil sesenta y nueve al folio ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y cuatro, y que el auténtico y único nombre que corresponde a dicha sociedad es el primeramente indicado esto es (Ing. Carlos Jajam y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora - Técnica - Inmobiliaria" teniéndose por válidos todos los actos que pudiera haber realizado la sociedad con los otros nombres indicados de lo cual los suscriptos nos ratificamos expresamente como así también de los términos y condiciones estipulados en los contratos referidos anteriormente. — En Buenos Aires a los dos días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Carlos Jajam, Roberto Jajam, Sara Rotman de Jajam, José Jajam, Aarón Samuel Jajam.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.11|2 Nº 42.597 v.11|2|63

ESTACION DE SERVICIO CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos entre Joaquín Alfredo Carballo, Alfredo Joaquín Carballo, casados, mayores de edad y Rodolfo Carlos Carballo, soltero autorizado a ejercer el comercio por su padre (primero de los nombrados), y cuya partida de nacimiento se acompaña, todos argentinos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 301, Capital Federal, han convenido en formalizar la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ESTACION DE SERVICIO CABALLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 301 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades dedicarse a la explotación de estaciones de servicio, garajes y afines y cualquier otra actividad concordante con su objeto principal, sin perjuicio de poder ejercer cualquiera otra industrial y comercial por cuenta propia y de terceros, efectuando a tal fin todas las

operaciones que consideren conveniente para el mayor desenvolvimiento de sus negocios y además: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos y modelos industriales presentes y futuros. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, suscribir contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y|o rescindirlos, fijar su importe y en cualquier clase de aumento. - c) Constituir sobre los inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, y efectuar toda clase de venta directa con el Estado Nacional, provincias y municipalidades. — e) Efectuar todo género de operaciones y|o tramitaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Municipal, y cualquier otra institución bancaria o administrativa de carácter oficial, mixta o particular y suscribir los contratos respectivos, ya sean las primeras de carácter nacional, provincial o municipal. — f) Concertar toda clase de convenios con cualquier empresa constituida o a establecerse, sea comercial o civil, pudiendo participar como accionistas o como socia comanditaria, concertar vinculaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas. g) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones, conferir poderes generales y especiales, de cualquier índole o naturaleza, revocarlos; abrir cuentas corrientes bancarias en el país y en el extranjero, solicitar créditos y descuentos, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras y demás documentos necesarios para realizar toda operación bancaria. — h) Nombrar gerentes, subgerentes, apoderados y demás técnicos, empleados y obreros, despedirlos y designar otros. — i) Llevar a término todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento por ser tales facultades enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será por veinte años a partir del 1º de octubre de 1962, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales y los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al balance general que certificado por el contador público Juan D. Pereira, se considera parte integrante del presente, y que se halla suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente forma: Alfredo Joaquín Carballo 656 cuotas; es decir m$n. 656.000.—; Joaquín Alfredo Carballo 334 cuotas; es decir m$n. 334.000.— y Rodolfo Carlos Carballo, 10 cuotas, es decir m$n. 10.000.— Quinta: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a favor de terceros, sin que previamente den preferencia de adquisición a los otros socios restantes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Joaquín Carballo y Rodolfo Carlos Carballo, quienes por el presente se designan socios gerentes y son quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistintamente. — Queda expresamente establecido que la firma social no puede ser comprometida bajo ningún concepto en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, con cargo a gastos generales, la suma que entre los socios fijen y registren en el libro de actas. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán las resolucoines que se adopten y cuyas constancias serán firmadas por los socios y harán plena fe entre ellos. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley se exigiese la unanimidad o mayoría distinta. — Novena: La sociedad cerrará sus ejercicios anuales el 30 de setiembre de cada año, fecha en la que se confeccionará el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que será considerado por los socios dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. - Décima: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Alfredo Joaquín Carballo 40 o|o (cuarenta por ciento); Joaquín Alfredo Carballo 20 o|o (veinte por ciento) y Rodolfo Carlos Carballo 40 o|o (cuarenta por ciento). — Las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en idéntica forma. — Undécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios inhabilitación ni incapacidad física o legal, pudiendo continuar entre los socios restantes. — Tampoco se disuelve por quiebra o concurso civil de uno de los miembros. — Los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado podrán o no, según su conveniencia, entrar a formar parte de la sociedad, realizándose de inmediato un balance e inventario para determinar el capital social que les corresponde a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — Duodécima: La sociedad se disolverá por vencimiento del presente contrato, por voluntad de los socios que representen el 75 o|o de los votos de capital de los socios o por haberse cumplido los extremos legales estatuidos por la ley 11.645. — Décima tercera: Resuelta la disolución y liquidación de la sociedad, la misma se practicará por sus socios gerentes. — Décima cuarta: Los conflictos o divergencias que se susciten entre los socios, que no pueden resolverse entre los mismos, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su liquidación y participación, como igualmente a las dudas y diferencias de interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de divergencia los que deberán laudar dentro del término de treinta días, siempre y cuando la mayoría de votos de capital no decidiere recurrir a la justicia ordinaria con asiento en la Capital Federal a cuya jurisdicción y competencia se someten desde ya todas las partes, constituyendo a tal efecto su domicilio legal en el indicado precedentemente. — Décima Quinta: Se autoriza al contador público Juan D. Pereira, a efectuar las tramitaciones correspondientes para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Joaquín Alfredo Carballo, Alfredo Joaquín Carballo y Rodolfo Carballo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.11|2 Nº 42.584 v.11|2|63

ARENERA BARRACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato cesión cuotas sociales. — Modificación contrato social. Entre los señores Tuly Salomón Lehrer, José Catarino y Clemente Fernández, únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el nombre de ARENERA BARRACAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Veinticinco de Mayo número ciento cuarenta planta baja escritorio número seis, y los señores Vicente Cassia, y Angel Rafael Cassia, por derecho propio, mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en calle Lamadrid número quinientos ochenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Clemente Fernández, titular de cien cuotas de valor pesos un mil moneda nacional cada una, de la nombrada Sociedad, vale decir, de la suma de pesos moneda nacional cien mil, cede y transfiere íntegramente su capital, por su valor nominal, a los señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia, quienes adquieren por partes iguales, y han abonado el importe de la transferencia con anterioridad, sirviendo de recibo suficiente la firma estampada al pié del presente. — El señor Clemente Fernández queda desvinculado de la sociedad, Arenera Barracas Sociedad de Responsabilidad Limitada" y reconoce que nada se le adeuda por ningún concepto. — Los socios Tuly Salomón Lehrer y José Catarino expresan su conformidad con la cesión de cuotas sociales y con la incorporación de los socios señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia con el capital y atribuciones que más adelante se determinan. — Segundo: los señores Tuly Salomón Lehrer y José Catarino, titulares de cien cuotas por valor de pesos cien mil moneda nacional cada uno, ceden y transfieren veinticinco cuotas del capital que cada uno de ellos posee, a los señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia, por su valor nominal, habiendo sido abonado el precio con anterioridad. — Los señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia adquieren por partes iguales, esto es, veinticinco cuotas de capital para cada uno. — Tercero: Que como consecuencia de las cesiones de cuotas expresadas, conformadas recíprocamente, quedan incorporados los señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia como socios de "Arenera Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con idéntico aporte e iguales derechos y obligaciones que los restantes socios. — En virtud de ello queda modificada la cláusula Cuarta del contrato original, que queda redactada del modo que sigue: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos trescientos mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado y suscripto ya íntegramente del modo siguiente: Tuly Salomón Lehrer setenta y cinco cuotas que representan pesos setenta y cinco mil moneda nacional; Vicente Cassia setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; José Catarino setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Angel Rafael Cassia setenta y cinco cuotas que representan pesos setenta y cinco mil moneda nacional. El capital social corresponde al valor de inventario de las instalaciones y bienes muebles incorporados a la explotación comercial. — Asimismo se conviene modificar la cláusula Quinta del contrato social originario, que quedará redactada del siguiente modo: Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Tuly Salomón Lehrer, Vicente Cassia, José Catarino y Angel Rafael Cassia, quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, estableciéndose que para la extracción de dinero de las instituciones bancarias y para el endoso de cheques; la Sociedad se obliga solamente con la firma conjunta de dos de los gerentes designados. — Cuarto: Quedan ratificadas las restantes cláusulas del contrato social originario, incluso el resto de la cláusula quinta. — Los señores Vicente Cassia y Angel Rafael Cassia, que por este acto se incorporan como socios, declaran conocer y aceptar el contrato social de "Arenera Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad, firman los comparecientes, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Tuly S. Lehrer; José Catarino; Clemente Fernández; Vicente Cassia; Angel R. Cassia. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. e. 11|2. Nº 42.588. v. 11|2|63.

BACIGALUPO Y CONTRERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Señores Francisco Bacigalupo y Olindo Domingo Contreras, únicos integrantes de la razón social "BACIGALUPO Y CONTRERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.942, folio 238, libro 33 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. el 20 de diciembre de 1957, deciden lo siguiente: a) Don Francisco Bacigalupo cede sus doscientas cuotas de Capital a don Olindo Domingo Contreras por la suma de doscientos mil pesos m|n. que aquél recibe en efectivo y otorga formal recibo. — b) Como consecuencia, el Sr. Bacigalupo se desvincula totalmente de la Sociedad, aprobando todo lo que se ha actuado en nombre de ésta hasta el presente, como también los balances terminados al 31 de diciembre de 1961. — c) El Sr. Bacigalupo conciente que se mantenga el nombre social hasta la expiración del término del contrato social. — En prueba de conformidad firman los señores Bacigalupo y Contreras en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Francisco Bacigalupo y Olindo Contreras. Buenos Aires, febrero 7 de 1963.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e. 11|2. Nº 42.624. v. 11|2|63.

DINFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que Mariano Gambina, vende, cede y transfiere Quinientas cincuenta y cinco cuotas de capital que tenía en "DINFAR S.R.L.", a los señores Edmundo De Giorgi doscientas veintidós, Teodoro Adriano ciento ochenta y cinco y Honorio Adriano ciento cuarenta y cinco, así también el saldo acreedor de su cuenta particular, renunciando al cargo de gerente de la Sociedad. — El precio total de compra es de m$n. 728.549, según documento privado firmado al efecto con fecha 29 de noviembre de 1962. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e. 11|2. Nº 42.601. v. 11|2|63.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ENRIQUE PARADISO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.589 v.21|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE LANZANI — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.657 v.21|2|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LINERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.646 v.21|2|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.636 v.21|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA DE RITO de SACO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.650 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos de ANTONIO PORTAL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.649 v.21|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION FONTAN DE VILLEGAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.642 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PREA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. — e.11|2 Nº 42.628 v.21|2|63

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO RICARDO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1600.— e.11|2 Nº 42.643 v.21|2|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DONATA MUSCIO de LIBONATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 del año mil novecientos sesenta y dos. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.645 v.21|2|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CALUSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.665 v.21|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.690 v.21|2|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TEALDO ALIZIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.651 v.21|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por seis días a MARIA ANTONIA PANO para comparecer en el juicio caratulado "Parada Ricardo contra Pano María Antonia, s|Consignación de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.- e.11|2 Nº 42.635 v.13|2|63

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita por cinco días a RODOLFO FREITES para comparecer en juicio "Maidana Narciso c| Freites Rodolfo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962 — Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 720.- e.11|2 Nº 42.621 v.13|2|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a HECTOR PUSINO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.- e.11|2 Nº 42.663 v.13|2|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita al señor JUAN KNAIZ, para la audiencia de conciliación señalada para el día 22 de Febrero de 1963 a las 7.30 horas, en autos "Barnantan Jaime y otro c|Logullo Salvador y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 240.- e.11|2 Nº 42.592 v.11|2|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita al señor ERNESTO RICCIO, para la audiencia de conciliación señalada para el día 15 de febrero de 1963 a las 7.30 horas, en autos "Bartanan Jaime y otro c|Juan del Vento y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 240.- e.11|2 Nº 42.595 v.11|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EUFEMIO ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.11|2 Nº 42.596 v.15|2|63

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA ISMAEL TARBUCH. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta secretario.
$ 800.- e.11|2 Nº 42.575 v.15|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "BLUCA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de enero de 1960, Síndico: Mario Kumani, domicilio: Roque S. Peña Nº 628, EP., a quien los acreedores deberán presentar, en el término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de marzo de 1963, a las 14 horas, se reunirá la junta en la sala del juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 2.400.- e.11|2 Nº 42.577 v.15|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PETERSON Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Contadora Antonieta Romano, Guardia Nacional Nº 2423, los justificativos de créditos. El día 5 de Junio de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.- e.11|2 Nº 42.630 v.15|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO GERARDO HEREDIA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Jorge Oscar Alberto Sparvoli, calle Sarmiento 833, 4º, "E" los justificativos de créditos. El 16 de abril de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1,600.- e.11|2 Nº 42.674 v.15|2|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1962 pasada ante Escribano Carlos H. Bauzá, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad que giraba bajo el rubro de "ESTANCIAS BUSQUET SOCIEDAD COLECTIVA", dejando constancia que "Estancias Busquet Sociedad en Comandita por Acciones", se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.- e.11|2 Nº 42.668 v.11|2|63

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ANTONIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 28 de enero de 1963. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 11|2. Nº 1.904. v. 15|2|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR DARIO MENDEZ (Causa Nº 33.246), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 29 de enero de 1963. Raúl C. Cruz, secretario.
e. 11|2. Nº 1.905. v. 15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días a contar des de la primera publicación del presente, a JACOBO BEIDERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsific. de cheque (causa Nº 32.321), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 11 de enero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 11|2. Nº 1.906. v. 15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SATURNINO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto (causa Nº 32.979), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Airese, 9 de enero de 1963. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e. 11|2. Nº 1.907. v. 15|2|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. de Inst. Crim. Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL MARTINOTTI, a comparecer en la causa Nº 22.766 que se le sigue por estafa y evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 10 de enero de 1963, Secretaría Nº 114. Juan J. Devalle, secretario.
e. 11|2. Nº 1.908. v. 15|2|63

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NORMA ESTHER TORRES, a comparecer en la causa Nº 9.419, que se le sigue por daño en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.909. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR FERNANDEZ CASANOVA a comparecer en la causa Nº 11.734, que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 23 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.910. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GUILLERMO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 11.991, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 28 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.911. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PISANO, a comparecer en la causa Nº 10.239, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 25 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.912. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE BARATTO, a comparecer en la causa Nº 11.987, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.913. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE POZZOLI, a comparecer en la causa Nº 11.987, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 24 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.914. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DEMARIA CARODOSO, a comparecer en la causa Nº 10.112, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.915. v. 15|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LUIS CRANDJEAN, a comparecer en la causa Nº 12.056, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 17 de enero de 1963. Secretaría Nº 124. Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 11|2. Nº 1.916. v. 15|2|63

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, int. a cargo del Juzg. Inst. Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a JULIO EDUARDO PINTO, a comparecer en la causa Nº 656, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de enero de 1963. Secretaría Nº 127. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e. 11|2. Nº 1.953. v. 15|2|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE COCOURET, a comparecer en la causa Nº 28.237, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de enero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 11|2. Nº 1.917. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BURGUES FARRE, a comparecer en la causa Nº 26.048, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Secretaría Nº 129. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 11|2. Nº 1.918. v. 15|2|63.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.653, que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 11|2. Nº 1.919. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita

y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA DA'POZZO de FERNANDEZ ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.647, que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 11|2. Nº 1.920. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR SANTIAGO FETTOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.654, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 11|2. Nº 1.921. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.646, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 11|2. Nº 1.922. v. 15|2|63.

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 1.078, que se le sigue por falsificación cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 11|2. Nº 1.923. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RUBENS GREGORIO RACEDO, a comparecer en la causa Nº 1.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 11|2. Nº 1.924. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY MARIA PASCUALA FELICE, causa 1.126, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 11|2. Nº 1.925. v. 15|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 11|2. Nº 1.926. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO ZANONI, a comparecer en la causa Nº 1.030, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 11|2. Nº 1.927. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AURELIO FRENCH, a comparecer en la causa Nº 1.084, que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 16 de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e. 11|2. Nº 1.928. v. 15|2|63.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR OSCAR PERUSCIONE a comparecer en la causa Nº 959, que se le sigue por robo y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 11|2. Nº 1.929. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN ALEJO BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 851, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 11|2. Nº 1.930. v. 15|2|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JUAN INGRASSIA, a comparecer en la causa Nº 1018 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.11|2 Nº 1.931 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 1004 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 24 de enero de 1963.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.11|2 Nº 1.932 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, interinamente a cargo Juzgado Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GUERDILE a comparecer en la causa Nº 929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 22 de enero de 1963.
Guillermo, Rafael Navarro, secretario.
e.11|2 Nº 1.933 v.15|2|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ABRAHAM NICOLAS ALMEYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 963), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de enero de 1963. —Carlos A. González Gartland, secretario.
e.11|2 Nº 1.934 v.15|2|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS GALINDO en la causa Nº 3000 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de enero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.11|2 Nº 1.935 v.15|2|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NORBERTO RUBEN SALDICO en la causa Nº 3114 que se le sigue por el delito defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de Enero de 1963. — Carlos A. Renarte, secretario.
e.11|2 Nº 1.936 v.15|2|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANUEL PEDRO TOMAS SOTO, en la causa Nº 3009, que se le sigue por el delito de lesiones Artículo 92 del Código Penal, por ante la Secretaría del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 22 de Enero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.11|2 Nº 1.937 v.15|2|63

Nº 16

Artículo 139 del Cód. de Procs. en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom (Juzg. de Menores Nº 16), se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANGEL RUANO a comparecer en la causa Nº 936 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de enero de 1963.
Secretaría Nº 149 a|c. del Dr. Alfredo Battaglia; Palacio de Justicia, piso 7º.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.11|2 Nº 1.938 v.15|2|63

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, Juzgado de Instrucción Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ORLANDO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 930 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, 11 de enero de 1963.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.11|2 Nº 1.939 v.15|2|63

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ORSILI y ELIAS MIEKA, a comparecer en la causa Nº 2801, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 28 de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.11|2. — Nº 1.944 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO FEDERICO, a comparecer en la causa Nº 2.673, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 28 de 1963. — Secretaría Nº 154, Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.11|2. — Nº 1.945 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN GRASS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.11|2. — Nº 1.946 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MAÑANES, Causa Nº 2867, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 17 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.
e.11|2. — Nº 1.947 v.15|2|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL PETROLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|2. — Nº 1.948 v.15|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 2793 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.11|2 Nº 1.940 v.15|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATALANO a comparecer en la causa Nº 2733 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, Enero 30 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.11|2 Nº 1.941 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SELVA ARGENTINA VARGAS causa Nº 3072, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
José A. Whittingslow, secretario.
Secretaría, enero 30 de 1963.
e.11|2 Nº 1.942 v.15|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzg. Instruc. 18, se emplaza por el término de treinta días a MIGUEL GUTMAN, a comparecer en la causa Nº 2791 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1963.
Secretaría Nº 156.
José A. Whittingslow, secretario.
e.11|2 Nº 1.943 v.15|2|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 y Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a BARBARA STEINBACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.605, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.11|2. — Nº 1.949 v.15|2|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HORACIO FALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.636.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.950 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HOCKL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.408.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.951 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO AGUSTIN JUAN NEBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.408.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.11|2. — Nº 1.952 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|2. — Nº 1954 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GERONIMO ESCARSELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 11 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|2. — Nº 1.955 v.15|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON MENAJOSKY o MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.055 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos —art. 302, Cód. Penal— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.958 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal, Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ANDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.210, que se le instruye por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.957 v.15|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo EDES A. PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.086, que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.11|2-Nº 1.959 v.15|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del firmante, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE DIAZ o JOSE DIAZ ALLENDE o JOSE V. DIAZ, acusado de malversación de caudales públicos, en la causa Nº 2707, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 28 de diciembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.11|2. — Nº 1.956 v.15|2|63

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don OSVALDO PERSIANI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Secretaría, diciembre 18 de 1962. — Julio S. Soto, secretario.
e.11|2-Nº 1.960 v.13|2|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días en el juicio "PUCHEU HILARIO (s|suc.) c|SCARILI TOMAS ANGEL s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo el 16 de febrero próximo, a las 17 hs., el inmueble ubicado en Mar del Plata, calle Alberti 347, sup. 343,51 ms. cs. Base $ 948.405, contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 42.671-v.15|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: "MONTI de POCLAVA, EMMA PIA, su sucesión", que el martillero Jorge E. Coll, rematará en el mismo inmueble el 24 de febrero, a las 18.30 hs., la finca ubicada en la calle 24 Nº 787, Miramar, provincia de Buenos Aires. Desocupada. Sup.: 749,95 mts. cs. Base: $ 400.000 m|n., contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Angel César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 42.693-v.15|2|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 10 días en autos "CALIRI NUNCIO c|JUAREZ CARLOS MARIA, s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 3 de marzo, a las 16 y 30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en Boulogne, partido de San Isidro, calle Castelli (e) Blandengues y Bernardo de Irigoyen, designada como lote 20, manz. C, mide: 10 m. de frente al N.O. por 30m04 de fondo S.O. y 30m09 al N.E. Base $ 283.085 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.800.— e.11|2-Nº 42.574-v.21|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "DE MARCO HNOS. c|MERCEDES ROLDAN viuda de RENNIS s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 22 de febrero de 1963, a las 11.30 hs., en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: una heladera eléctrica familiar usada, marca Trineo, Nº U 2790, con gabinete pintado de color blanco y de una sola puerta, completamente equipada. El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400 esq. Espinosa, Caseros, Prov. de Bs. As. Base $ 3.450. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero seis de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 42.675-v.13|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "C. E. T. A. CIA. ELECTRONICA ARG. DE E. BOBES Y CIA. c|JORGE PRETO", s|ejec., que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en la calle San José 1754, el 14 de febrero del cte. año, a las 10 hs., una motoneta marca "Siambretta", motor Nº 8326, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 83925, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Av. Montes de Oca 677. El bien no se entregará hasta que se haya aprobado judicialmente el remate (Art. 520 del Cód. de Ptos.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Eduardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.11|2-Nº 42.669-v.13|2|63

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en el juicio "MALARA, AIDA DOMINGA c|MOGARLAN S. R. L., s|despido", que el martillero Juan Bautista López rematará en San José 1754, el 15 de febrero de 1961, a las 17: 4 ventiladores grandes de pie de 4 paletas, marca "S.I.A.M."; 1 reloj para marcar la entrada y la salida, marca "Cronos", con su tarjetero para 50 empleados; 1 ventilador de mesa marca "Sea", de 4 paletas; 1 máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80", Nº 148.820, de 260 espacios, estado nueva; 1 báscula que pesa hasta 300 kilogramos, marca "La Justicia", con sus pesas corrsspondientes; 2 estufas a kerosene marca "Aurora"; 1 heladera marca "S.I.A.M" de 7 1|2 pies, que se encuentra desconectada; 1 máquina de tejer con motor eléctrico de la casa H. Keller, que se exhiben en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Héctor Genoud, secretario.
$ 1.120.— e.11|2-Nº 42.681-v.12|2|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARCAMSA
Sociedad Anónima Comercial

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria, 28 de febrero 1963, 10 horas, sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico, correspondiente 8º Ejercicio, 31 octubre 1962.
2º Proyecto distribución utilidades.
3º Fijación honorarios Directores y Síndicos y remuneración Directores, cargos fijos.
4º Elección Presidente y Directores Art. 8º estatuto.
5º Elección Síndico Titular y Suplente.
6º Designación dos accionistas suscriban acta asamblea.

El Directorio.

NOTA: Recordamos señores accionistas art. 15 estatuto sociedad.
$ 3.200 - e. 11|2 - Nº 42.634 - v. 15|2|63

AGROPECUARIA TECNICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 10.485

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1963, a las 14 horas, en Montevideo Nº 643, 2º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1962; distribución de utilidades.
2º Remuneración a los Directores y Síndico.
3º Fijación de su número y elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
$ 2.400 - e. 11|2 - Nº 42.667 - v. 15|2|63

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Com., Ind. y de Ing.
Piedras 383 Capital

CONVOCATORIA

Por resolución del Diretcorio, se convoca a los Señores Accionistas a 28º Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1963, a las 9,30 horas, en el local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio tereminado el 31 de octubre de 1962;
2º Distribución de utilidades y retribución a los Directores y Síndico;
3º Capitalización parcial saldo de Revalúo Ley 15.272;
4º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes y de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en a Asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio.
Buenos Aires, 16 de enero de 1963.
$ 4.400.— e.11|2-Nº 42.611-v.15|2|63

A R M A C
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
(N-8.324)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 22 de febrero 1963, 11.00 horas, Pasaje Portugal 574, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|12|62.
2º Ratificar designación de director efectuada por el síndico.
3º Fijar honorarios para directores y síndico.
4º Fijar número de directores y elegirlos.
5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.608 v.15|2|63

ADEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963 a las 11 horas en Reconquista 365, 2º piso, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º, del C. C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.606 v.15|2|63

"B"

BANCROFT-BRILLOTEX ARGENTINA S. A. C. I.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero 1963, 18 horas, en Esmeralda 337 para: Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962; Determinación número de Directores, elección Directores y Síndicos; Designación dos accionistas firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.614 v.15|2|63

BESTANI
Sociedad Anónima Industrial Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, en Av. Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos al Art. 347 del Cód. de Com. por el ejercicio 1961|62;
2º Destino de las utilidades;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carmelo Garrafo, síndico.
$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.607 v.15|2|63

"C"

CARLOS AVERSA - COMET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Beazley Nº 3621|51, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 4 (cuatro) directores titulares para completar el período hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente para completar el período hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos.

El Directorio.
$ 3.200 - e. 11|2 - Nº 42.625 - v. 15|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Convócase As. Ord. 22|2|1963, 18,30 hs., Diág. Norte 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Design. 2 acc. aprobar y firmar acta.
2º Consid. doc. art. 347 C. C. ejerc. 31|10|1962.
3º Asignac. honor. Direct. y Síndico.
4º Elecc. Direct. y Síndicos.

El Directorio.
$ 1.600 - e. 11|2 - Nº 42.632 - v. 15|2|63

C R E T A
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Exp. 15.689
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de febrero de 1963, a las 9 hs., en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400 - e. 11|2 - N° 42.652 - v. 15|2|63

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1963, a las 12 y 30 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar:

1° Consideración documentos establecidos por el art. 347, inc. 1° del C. de Comercio, Ejercicio 31|7|62.
2° Retribución Directores y Síndicos y Distribución de Utilidades.
3° Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000 - e. 11|2 - N° 42.647 - v. 15|2|63

CORRIENTES CENTRAL
S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Castro Barros 1824, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1° Los documentos del Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2° Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 11|2 - N° 42.681 - v. 15|2|63

C I P
CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE B. AIRES
Protección Recíproca y Gremial
CONVOCATORIA

Estimado consocio: De acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42 del Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a participar de la ASAMBLEA SOCIAL ORDINARIA

Que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día jueves 28 del corriente, a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 50°, 1° enero al 31 diciembre de 1962.
2° — Considerar el aumento de la cuota social.
3° — Renovación de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Estatuto Social, debiendo elegirse en consecuencia y por terminación de mandato: Un Vicepresidente; un Prosecretario; un Protesorero; Cinco Vocales Titulares; todos por dos años; Diez Vocales Suplentes, por el término de un año.
4° — Elección de tres Revisores de Cuentas, de acuerdo al artículo 38 del Estatuto Social.
5° — Elección de tres Arbitros Arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto.
6° — Designación de dos Asambleístas, para suscribir el acta de la Asamblea.

Contando con el concurso de su asistencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra consideración. — Laurentino Alvaro, presidente — Florencio González, secretario.

ESTATUTO SOCIAL.

Art. 43: Las resoluciones de las Asambleas se adoptan por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, es decir activos y activos vitalicios con excepción de lo determinado por el Art. 46 del presente Estatuto. Pasado media hora de la indicada para la apertura de la Asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En ambos casos sus resoluciones serán válidas.

$ 144. e.11|2. — N° 42.692 — v.11|2|63

COLOMBO HNOS.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede de Avenida de Mayo 580, entrepiso, el día 23 de febrero de 1963, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 3.200. — e.11|2-N° 42.605-v.15|2|63

COLOMBO Y MAGLIANO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede de Avenida de Mayo 580, Capital, el día 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 3.200. — e.11|2-N° 42.604-v.15|2|63

CLIPPER
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero a las 10 horas, en Fco. Acuña de Figueroa 1243, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código Comercio, ejercicio 30 de agosto de 1962.
2° Remuneración Directorio y síndico.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección síndicos.
5° Aprobación revalúo contable Ley 15.272.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.

$ 2.800. — e.11|2-N° 42.585-v.15.2|63

CULPINA
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1963, a las 8 horas, en la calle Corrientes 222, 5°, izquierda,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2° Ratificación del art. 9 de la ley 11.719.
3° Información sobre el estado actual de los bienes.
4° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. — e.11|2-N° 42.578-v.15|2|63

"D"

D I C O N
Difusión Contemporánea
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el miércoles 20 de febrero de 1963 a las 9 horas, en la calle Pavón número 2444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2° Elección de un director titular por el término de dos años.
3° Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.11|2-N° 42.600-v.15|2|63

D A Y T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1963, a las 18 horas en Bmé. Mitre 311 piso 6° para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
3° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.11|2 N° 42,688 v.15|2|63

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA
S.A.C.I.F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de febrero de 1963, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia N° 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2° Informe del síndico.
3° Propuesta de distribución de utilidades.
4° Elección de directores, elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
5° Destino del saldo de revalúo contable Ley 15.272.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 1° de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|2-N° 45.583.v.15|2|63

"E"

F. M. C. ARGENTINA S.A.C.I. Y F.
(Reg. N 12037)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1963, a las 11 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1185, 6° piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2° Remuneración al Directorio.
3° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4° Designación de Síndicos Titular Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.11|2 N° 42.664 v.15|2|63

"K"

KINGSTON SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de febrero de 1963, a las 15 horas, en Belgrano 295, 3° piso, Dep. 8, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado, y modificación de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales.
2° Elección de directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.11|2 N° 42.653 v.15|2|63

"M"

MERCADO CENTRAL DE MADERAS
S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
1° CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Corrientes N° 465 (2° piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1962, y distribución de beneficios.
2° — Elección de Directores titulares.
3° — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.

$ 3.600. e.11|2. — N° 42.695 v.15|2|63

MERCADO CENTRAL DE MADERAS
S.A.C.I.F. e I.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Av. Corrientes N° 465 (2° piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Reforma de los artículos 15 y 17 del Estatuto.
2° — Autorización a dos personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.
3° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días como mínimo de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. e.11|2. — N° 42.694 v.15|2|63

"O"

OCID
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 del corriente, horas 12, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, 2° piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración, documentación mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962, y asignación directores.
2° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|2 N° 42.583 v.15|2|63

"P"

PETRO—TECH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y de Minería
(Registro N° 9753)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, 17 horas en Florida 556, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos Artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio 31 octubre 1962 y distribución de utilidades.
2° Elección de Directores, Síndicos y fijar remuneraciones.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 11|2 N° 42.658 v.15|2|63

PADUA ARGENTINA, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, 28|2|63, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 362, para tratar:

1° Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|1962.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|2 N° 42.579 v.15|2|63

"R"

RYGA, S.A.A.C. e I.
Número 7.530
2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|2|63, a las 8.30 horas, en Cangallo 444, planta baja, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1° del Cód. Com. referidos al ejercicio al 30|6|1962.
2° Destino de las utilidades.
3° Elección de directores, síndicos y su remuneración.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|2-N° 42.615.v.13|2|63

"S"

SANATORIO LISTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 13 horas. en el local de calle Mendoza 3095 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, inc. 1° del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.11|2 N° 42.631 v.15|2|63

S U L F I S U D
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
N—8.510

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento N° 329, 5° piso

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.637 v.15|2|63

"T"

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de febrero, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio en la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|2-Nº 42.602.v.15|2|63

"TYNGATU"
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.

4º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963.

$ 4.400.— e.11|2-Nº 42.609.v.15|2|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Gerardo Costa Réditos nº 144.442-002 vende a Manuel Benigno Souto Varela Réditos Nº 844.232-002 y Modesto Francisco Souto Varela Réditos 844.233-002 el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas denominado "La Esperanza" sito en esta Capital Federal calle AVENIDA DE LOS CORRALES 6602 al 6622 esquina TIMOTEO GORDILLO 2529. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.619. v. 15|2|63.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que: José Ricardo Sciesciani, Nicolás Marino Sciesciani y Raúl Corones venden a José Díaz Boga y Javier Díaz Boga su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito en AV. CORDOBA nº 3601|05 esquina BULNES nº 1206, Capital, libre de deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.617. v. 15|2|63.

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina Nº 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Otero vende a Carmen Suárez, Eugenio Potocki y Domingo Crudo, los que se hacen cargo del activo y pasivo, la cuarta parte que le pertenece del negocio de restaurante y bar que, en sociedad de hecho con los mismos, explotan en la AVENIDA BELGRANO Nº 3302, de esta ciudad, domicilio de las parte. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.599. v. 15|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), Capital, T. E. 38-7233|5917, avisan que Pío Enrique Negri, Manuel Alvarez y David Rothemberg, únicos integrantes de "Ultramar Palace Hotel S.R.L.", capital $ 300.000, propietaria del Ultramar Palace Hotel, AV. DE MAYO Nº 1156, Capital, venden 300 cuotas de capital a Concepción García de Fernández, libre de Pasivo al 28 de febrero de 1963. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.580. v. 15|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), Capital, T. E. 38-5917-7233, avisan: Clementino Flores, Francisco Seta, Manuel Salgueiro Misa, Eusebio Giménez, Emilio Crespo, Gerardo Collazo, José Collazo, Francisco Duro, Luis Fraga, Francisco Ríos y Taira Hyodo venden a Constantino Lorenzo, Julio María Vázquez, Manuel Sobral, José Otero, Manuel Romero, Evaristo Perdiz, Manuel Pampín, Daniel Pérez, Emilio Garea, Osvaldo Antonio Pipino, Venancio García y César Pampín, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Cafés y Tés, Helados y Golosinas sito en la AVENIDA CORDOBA 3565, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte, en los nombres, en el Boletín del 17|12 al 21|12|62.

$ 3.200. e. 11|2. Nº 42.531. v. 15|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Francisco A. Schiliro vende a Virgilio R. Mallebrera, Juan J. L. Mallebrera y José V. Pérez, su negocio Restaurant y Bar sito AVDA. JUAN B. ALBERDI 3996|4000, Cap. — Dom. partes y recl. ley nuestras ofic.

$ 1.200 e.11|2 Nº 42.616 v.15|2|63

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 214, 2º piso, oficina 6, T. E. 45-1001, que Angel Vigil vende a Lorenzo Reyes Oviedo, Luis Antonio Pérez y Luis González, el neg. de Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 600 esq. CERRITO. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.626 v.15|2|62

"B"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Vicente José Allo, Sabino Monterroso y Manuel Villar, venden a sus socios José Miñones, José María Trillo y Manuel Pose, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, tres sextas partes indivisas del negocio de café-bar sito BRASIL 399 esquina DEFENSA, de esta Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.644 v.15|2|63

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que el Sr. Pérez Julio vende la mitad indivisa de su negocio de Frutería y Verdulería, sito calle BERMUDEZ 3231, Capital Federal, al Sr. Marino Abad. Reclamos de Ley, hacerlos en el negocio.

$ 1.200 e.11|2 Nº 42.660 v.15|2|63

"C"

Luis E. Besanzini & Cía., Neuquén 1445, avisan que: Marcelo Luis Frontini y Ambrosio Frontini, venden a Julio Oscar Jurado y Alcides Osvel Melgratti, fiambrería y quesería, CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 325. Dom. partes y recl. Ley. n|oficinas.

$ 800.— e.11|2-Nº 42.685-v.15|12|62

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Padín Grela, Réditos Nº 127.765-001 vende a Guillermo García Souto, Réditos Nº 412.235-001 y José Calvo Conde, Réditos Nº 411.475-001 el negocio del ramo de Panadería Mecánica denominada "Nelly", sito en esta Capital Federal calle CUBA 4181 al 4185 Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.618. v. 15|2|63

El escribano Aquiles Yorio, (Av. de Mayo 580), comunica que la sociedad "Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Canning 966, dedicada a los ramos de tejidos y bonetería se transforma en "Julio Sabra e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en CANNING 966, transfiriendo el activo y pasivo de sus negocios. — Reclamos Ley, Canning 966 Cap. Fed.

$ 1.600 e.11|2 Nº 42.655 v.15|2|63

"D"

Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Babillo y Cía., Martilleros Públicos, Nelson Atilio Castaño, Réditos Nº 823.202-003 y Atilio Esteban Castaño, Réditos Nº 823.201-003, venden a Antonio Díaz Expósito, Réditos número 721.589-002, negocio de Panadería Mecánica sito Capital Federal, calle DIRECTORIO 2211|13|15. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.620. v. 15|2|63

"G"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que "Raza" S.R.L. Compuesta por Vicente Gabriel Zabalegui y Salvador Victoriano Ramos venden libre deuda y gravamen a Sixto Antonio Fiz, Bernardino Gil, Rudesindo Lobón, Alfredo Pérez y Fermín Balseiro, el negocio garaje de alquiler, sito en GASCON 1036, Capital, y anexo Gomería, por la misma calle número 1032, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 2.000. e. 11|2. Nº 42.590. v. 15|2|63

"M"

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que María E. Corral de Novo, Leopoldo Novo, Ramiro Novo y Domingo A. Saavedra venden a Juan A. Villaver, Alejo Irrazábal, José Rey, Andrés Estévez, José Carou, Manuel Castro y Manuel Lage su negocio de café, bar y minutas, establecido en la calle MATHEU Nº 265, de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.598. v. 15|2|63

Alen y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, avisan: Elías Saiegh, vende a Nelly N. Giorgis local desocupado, actual neg. lencería, sito calle MEDRANO 589 Bis, Capital reclamos de ley y domicilio partes n|Oficinas.

$ 800.— e.11|2 Nº 42.622 v.15|2|63

Con la intervención de la Dra. Ada Vilardo de Dorado, la Sra. Manuela Fernández vende a la Sra. María Araceli Blanco de Ferré la parte que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica y Elaboración y Expendio de Productos de Centeno y Similares denominado "General Pueyrredón" ubicado en esta capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3199, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en el estudio de la intermediaria calle Carhué 2478. Todos allí domiciliados.

$ 2.000.— e.11|2 Nº 42.640 v.15|2|63

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que: la venta que hacía Víctor Barral a Elías Feres del negocio Despensa de Comestibles sito METAN 4000, Capital, edicto 41.641, queda nula y sin efecto por ser mayor su Pasivo que el Activo.

$ 1.200.— e.11|2 Nº 42.680 v.15|2|63

Se avisa que don Eduardo Cevasco vende y transfiere a don Angel Santángelo, su negocio de librería, ferretería y bazar sito en esta Ciudad, calle MUÑECAS Nº 1336, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley: escribanía Alberto J. Garrido, calle Bartolomé Mitre Nº 811, Capital Federal.

$ 1.200. e. 11|2. Nº 42.576. v. 15|2|63

"N"

Félix Juan Vázquez, Escribano Público, oficinas Avda. de Mayo 622, piso 1º avisa que Luis Cresno Fernández, vende a Jesús Ferreira Alonso y Jesús María Loureiro, su negocio de Fábrica de Pastas Frescas, Rotisería, Fiambrería y Quesería, sito en la calle NAZCA 5100 Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en la Escribanía.

$ 1.200.— e.11|2 Nº 42.656 v.15|2|63

"P"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Matías Rodríguez vende libre deuda y gravamen a Cándido García y Dionisio José Castro negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUNTA ARENAS 1813, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600. e. 11|2. Nº 42.591. v. 15|2|63

"S"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058 avisan que "Bar Once" S.R.L. compuesta por Fructuoso González, Salvador González, Francisco González, Francisco Tronco y Horacio García, venden libre deuda y gravamen a José María Ramos, Manuel María Alvarez, Manuel Becerra, Francisco Alvarez, Atilano Fernández, Jaime Lombardero, Nicasio Rodríguez, José Alvarez, José Ventura Segade, Manuel María Fernández, Horacio Ramos y Alfredo Alonso, el negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en SARMIENTO Nº 2509, Capital Federal, denominado "Bar Once". Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 2.800. e. 11|2. Nº 42.593. v. 15|2|63

"V"

Juan Moreno Martillero Público, oficina Bdo. de Irigoyen 252, Capital. Avisa: Hugo Cresta vende a Olga Ferrari de Veresi su negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas sito VENEZUELA 4500. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800. e. 11|2. Nº 42.613. v. 15|2|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

DIVIDENDO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS

EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE ENERO DE 1961 Y 1962

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 15 se abonarán el 20 o|o del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961 y el 13 o|o del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962, ambos en acciones ordinarias de la Categoría "A", a la par y con derecho a dividendo a partir del 1|2|61 y 1|2|62, respectivamente.

El total del dividendo acumulado representa el 35,6 o|o.

El pago se realizará contra cupón Nº 6 en Industrias Yuvena S.A.I.C., Andonaegui 1270, Capital, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán en efectivo, de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

El impuesto a los Réditos y de Emergencia sobre estos dividendos está a cargo de la Sociedad. — El Directorio.

$ 2.160. e.11|2. — Nº 42.691 v.13|2|63

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

5º Ejercicio

Desde el 14 de febrero corriente, esta sociedad abonará el dividendo del 9 o|o en acciones de clase "B", aprobado por la asamblea y que corresponde al 5º ejercicio. Las fracciones de acción se pagarán en dinero. Para el cobro deberán presentarse los señores accionistas en la sede social de lunes a viernes hábiles, de 16 a 18 horas. — Enero 24 de 1963. — El Directorio.

$ 400. — e.11|2-Nº 42.584-v.11|2|63

E.C.E.O. S. A.
Constructora, Com., Ind. y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de pesos $ 000.000 m|n. mediante la emisión de las series 6 a 25 de acciones ordinarias al portador, clase "B" de $ 1.000 cada una y $ 400.000 m|n. cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.11|2-Nº 42.648-v.13|2|63

EPSOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los accionistas que, dentro de los quince días de vencida la publicación de este edicto, deberán ejercitar derecho de preferencia para suscribir la segunda serie compuesta de 24.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una.

Las acciones deberán integrarse en efectivo: 10 o|o en el acto de suscripción y el saldo a los 90 días de esa fecha. — El Directorio.

$ 1.200. — e.11|2-Nº 42.587-v.13|2|63

RUCANI S. A.

Pagamos dividendo final 1962, en Florida 238.

$ 240. — e.11|2-Nº 42.612-v.13|2|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Lavalle 310 - Capital
Nº 1.329

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 14 de febrero de 1963 y contra presentación del cupón Nº 3, se pondrá a su disposición, en proporción a sus tenencias y totalmente liberadas, la emisión de 200.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 m|n. cada una, correspondiente a la capitalización de $ 20.000.000 m|n. de parte del saldo del revalúo contabl eLey 15.272. Con esta emisión, el capital autorizado, suscripto y realizado queda en la suma de $ 65.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|2-Nº 42.641-v.13|2|63

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera 2750 - Capital
N. 2175

Se comunica a los señores accionistas que, desde el día 13 de febrero de 1963, se encuentra a su disposición:

a) Contra cupón Nº 3, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962, y

b) Contra cupón Nº 4, las 650.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. cada una, de las que 487.500 corresponden a la clase "A", 5 votos, y 162.500 a la clase "B", 1 voto, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización resuelta por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1963, que fijó el capital autorizado en pesos 465.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|2-Nº 42.639-v.13|2|63

MALVASIA
S. A. Agropecuaria, Financiera y de Administraciones
Tucumán 423 - Capital
Nº 10.315

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a suscripción de la emisión de 700 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 1º de marzo de 1963, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 42.638-v.13|2|63

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de v$n. 198.631.700, en acciones de la clase "B", con lo cual el capital social emitido se eleva a v$n. 996.811.200.

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

$ 960.— e.11|2-Nº 42.633-v.13|2|63

LANTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 11.358

AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES, PAGO DIVIDENDO Y SUSCRIPCION

Se comunica que la Asamblea Ordinaria realizada el 31 de julio de 1962, resolvió elevar el Capital Autorizado de m$n. 2.000.000.— a m$n. 3.200.000 y que el Directorio en la sesión del 3 de diciembre, dispuso emitir las series 6 8, en acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto y|n. 100 c|u., por valor de m$n. 400.000.— c|u.

La primera destinada al pago del dividendo, 20 o|o por el ejercicio Nº 2, cerrado el 31|3|62 y las dos restantes a la suscripción.

La entrega correspondiente al dividendo se hará a partir del 15 de febrero próximo en San Martín 551, piso 4º en donde los señores accionistas podrán también ejercer el derecho de preferencia a la suscripción que les acuerda a art. 4 de los estatutos, dentro del plazo que el mismo establece. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|2-Nº 42.687-v.12|2|63

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 2.271

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1963 ha resuelto aumentar el capital social autorizado a la suma de $ 250.000.000.— m|nac. y que por resolución del Directorio de fecha 7 del cte. se ha dispuesto la emisión de las series Nº 276 al 500 inclusive por un total de pesos 45.000.000.— m|n. en acciones ordinarias nominativas liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1962, en aplicación a parte del Saldo de Revalúo Contable y al Fondo de Reserva a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.20.— e.11|2-Nº 42.689 v.13|2|63

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina Comercia e Industrial

PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 14 del corriente mes, se abonará el dividendo del 6 o|o en efectivo sobre las acciones preferidas de la sociedad, correspondiente al ejercicio 1960|61, contra presentación cupón Nº 4.

El pago se efectuará en la sede de la sociedad, calle Alsina 800, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 42.679-v.13|2|63

ANZUOLA INTERNACIONAL S. A. C. I. e I.

Avísase accionistas emisión 3a., 4a y 5a. Series de 2.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a un voto, dividendo desde 1º|1|63 y pago al contado en el acto de la suscripción. — La opción deberá ejercerse dentro 15 días vencimiento última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.11|2-Nº 42.662-v.13|2|63

ROYALTEX S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de 41.000 acciones ordinarias clase "A" y 120.000 acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.— cada una a los efectos de distribuir la segunda cuota del Revalúo de Activos Contable Ley 15.272.

Los tenedores de acciones tendrán 30 días a contar desde la última publicación conforme al art. 6 de los Estatutos, para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|2-Nº 42.659-v.13|2|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: CERVINI JUAN RINALDO s|INFORMACION POSESORIA TREINTAÑAL, cita por quince días a los que se consideren con derecho a la propiedad del bien sito en Washington Nº 3660, Capital Federal, que corresponde al lote Nº 20, Manzana Nº 2, Sección Nº 43, Circunscripción Nº 16, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000 - e. 9|2 - Nº 42.466 - v. 14|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA ALVAREZ de BORGES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.415-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.1º|2 Nº 42.050 v.12|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATIAS VENE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 6 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.1º|2 Nº 42.070 v.12|2|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DE LACALLE GERARDO FERNANDO REINALDO, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 480.— e.9|2-Nº 42.500-v.11|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FELISA ISNARDI Vda. de PODESTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|1 Nº 42.248 v.16|2|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIRHAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.229 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA MAGDALENA SIRIO DE ANGELERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 42.031 v.11|2|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO JUAN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.470. v. 20|2|63.

Luis A. Herrera a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO JUNCAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.4|2 Nº 42.125 v.14|2|63

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PESIA CHALOJ o PESIE CHOLOJ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.445. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PALICIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.261 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HOUGET de MAZZINI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.423-v.19|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEO de MALAGRINO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.533. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BELGOROSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.309 - v. 18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALBERTO SOTO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 41.992 v.11|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CORLETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 41.990 v.11|2|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS MARIO YGOBONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.442. v. 20|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIA PATOCCO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.348-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA TAFURO de DEL FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.402-v.19|2|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ZEME de KAUFMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.272 - v. 18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMADO REISSIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.320 - v. 18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GIROMINI. Publíquese 10 días. Buenos Aires, junio 28 de 1962. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e. 2|2. Nº 42.093. v. 13|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR SAVARESE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|2 Nº 42.069 v.12|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE TACOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el término de veinte días para presentar al Síndico Rodolfo F. Yaryura, con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 4º, oficina 42, los justificativos de sus créditos. El 29 de abril de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.528-v.14|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRISIANI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.351-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRAVO DE CANTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — $ 1.600.— e.6|2 Nº 42.266 v.16|2|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BISCIGLIA o BISIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.446. v. 20|2|63.

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS DISHAN s. Convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 4 de junio de 1963 a

las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al Contador Luis Domingo López, Lavalle 1537, 2º piso, departamento I.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.450-v.14|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COLDMAKER S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Leopoldo Portnoy, Córdoba 937, (a). Dto. 4 los justificativos de créditos. El 2 Mayo de 1963 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.516-v.14|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAORMINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.401-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANGELICA RODRIGUEZ de CZENIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.273 - v. 18|2|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, por exhorto Juzgado Civil y Comercia Rosario Tala, Entre Ríos, Dr. Angel A. Warner, secretaría Ossola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LOPEZ DELZAR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.4|2 Nº 42.149 v.14|2|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.355-v.19|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac P. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.307 - v. 18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CAFFARELLA o CAFFARELLA de BATTISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.306 - v. 18|2|63

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO LACCHIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.1º|2 Nº 42.058 v.12|2|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRIA o ELCIRIA GERARDA MEANA de VALLEJOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.391-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.374 v. 19|2|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 - Nº 42.417 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARRAMONE de LONGIOVINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.318 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.183 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FRANCISCO POCH. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre diez de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|2. Nº 42.080. v. 13|2|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARINUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2 Nº 42.062 v.12|2|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RAUL TARTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.506. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MONTI de BACCHELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.326 v.12|2|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.267 v.16|2|63

Nº 13

El Juzgado en lo Civil N 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ALIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2 Nº 42.039 v 12|2|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA IZZO de LOMBARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.347 v. 19|2|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.338 v.18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RUGGIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.198 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORSANI de EMILIOSSI o MARIA CATALINA CAROLINA BORSANI de EMILIOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.451. v. 20|2|63.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MASSARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.416 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OLIVARES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.462. v. 20|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO NATALIO SESINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 27 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.31|1 Nº 42.018 v.11|2|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BERTOLINI. — Publíquese diez días .
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.319 v.18|2|63

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LA PORTA de SEMENZATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.422 v. 19|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DAPELO o DAPELO y SCHIAFFINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.345 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRAMIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.334 v.18|2|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 y Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO VINELLI o VINELLI y VINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.286 v.18|2|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF o ADOLFO WENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.459. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAKEO KAWAGUCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.287 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PARISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.281 v.18|2|63

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTA PETEIRA de NARETTO y JOSE DOMINGO NARETTO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.295 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SIMONESCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.268 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.31|1 Nº 42.009 v.11|2|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAIGÜERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.328 v.18|2|63

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OLIVEIRA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 2|2. Nº 42.077. v. 13|2|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ELEUTERIO RAVAGNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.290 v.18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENEROSA DOLORES LEMA DE ZAPPETTINI o MARIA LEMA DE ZAPPETTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 42.262 v.16|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PORRAZZO DE FARINACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.184 v.16|2|63

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o GERMAN ENRIQUE KRAHENBUHL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.257 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO SIMCIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.254 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 15 días a JUAN VICENTE VETRI para comparecer en juicio "Lafusa José c|Vetri Juan Vicente s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 800 e.6|2 Nº 42.253 v.11|2|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.452. v. 20|2|63.

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATALIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.317 v.18|2|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.464-v.20|2|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MURACHOVSKY de SEIGUER; MOISES SEIGUER y de ROGELIA SEIGUER de MINSK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.197 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES WOLF SPATZER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.6|2 Nº 42.217 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LASALA o LA SALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.31|1 Nº 41.991 v.11|2|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PEDRO MATTALDI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. Arístides L. F. Rolando. secretario.

$ 1.600. e. 2|2. Nº 42.098. v. 13|2|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL JULIARENA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.477 - v. 20|2|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PEDRO BUSADER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.356 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIA DE LA ENCARNACION SEOANE de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.346 v. 19|2|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO SCARONE y ELIDA LUISA OLIVERA o ELIDA LUISA ELIZONDO OLIVERA de SCARONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.6|2 Nº 42.228 v.16|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a JUANA M. de PANUNCIO, para comparecer en juicio "Villanueva González Etelvino c|Galperín Abraham y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 720 e. 8|2 Nº 42.369 v. 11|2|63

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN PASSARELLI de MANFREDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800 e. 8|2 Nº 42.424 v. 13|2|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COTUGNO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.- e.7|2 Nº 42.291 v.12|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y. D. WAINSTEIN Y H. CALABRIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Luciano S. Grieco, con domicilio en Junín 262, 3º P. "G", los justificativos de créditos. — El 13 de mayo de 1963, a la hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963 — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000. e.8|2. — Nº 42.397 v.13|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FARA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Marcos Feller, Paraná 580, 5º K, los justificativos de créditos. El 3 de mayo de 1963, a la hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. e.8|2. — Nº 42.410 v.13|2|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días en el juicio "CASTIGLIONI de CHILOAEGUY, CAROLINA, c| STAMATO, VICENTE ANTONIO (su concurso), s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 13 de febrero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Oliden 4109, edificado en terreno de 8 m. frente por 24m80. Base $ 280.000. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, febrero cinco de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 42.270-v.12|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "MELLA DE COLOMBO, DORA CONCORDIA c|ADARO de MALDONADO, DELIA INES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 13 de febrero a las 16 horas el inmueble sito en Capital Federal, Mar Chiquita 4350 (hoy Tomás A. Le Bretón) edificado en terreno de una superficie de 374,9780 m2. Base m$n. 80.000.- al contado, 8 o|o en garantía de la operación, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.- e.6|2 Nº 42.181 v.11|2|63

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 11, Sec. 22, comunica por 5 días, autos GUIDALI LUIS c|BARTOLOME BRUNO, s|ejecutivo", el martillero A. Larocca rematará el 28 de febrero, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Nicasio Oroño Nº 1111, planta baja, Nº 2 "B", entre Avda. Gaona y Figueroa. Superficie propia cubierta, de 29 mts. 97 decímetros cuadrados, más un común del edificio en la proporción del catorce con trece centésimos por ciento. Base: pesos 160.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 42.332-v.12|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio SPINELLI JOSE c|ACRI AMANTEA DOMINGO s|hipotecario", que los martilleros "Solari & Rossi" S.R.L." con oficinas en la calle Caseros 2844 Capital Federal, rematarán en el mismo bien, el 23 de Febrero de 1963, a las 18 horas, 4 lotes de terreno, en bloc, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles 25 de Mayo y 9 de Julio designados con los números: 1, 2, 15 y 16 de la Manzana 12. Superficie total: 1.895,72 metros cuadrados. Base: $ 144.713.- m|n. de c|l. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.- e.6|2 Nº 42.256 v.11|2|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "MALAMUD ISRAEL y MOISES c|BALDERRIN OTTO s|cobro ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el 14 de Febrero, a las 15.30 hs., el campo "Cairami" antes Estancia Santa Inés, que es parte del Establecimiento "La Derrota", ubicado en el departamento 9 de Julio (Pcia. de Santa Fe), sup. 2.100 hectáreas, 8.417 m.c. Base $ 2.030.400,- contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.000.- e.8|2 Nº 42.395 v.13|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LOS CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a FIDEL GURALNIK y SIMA KOSODOY de GURALNIK para comparecer en juicio "Banco de la Nación Argentina c|Casa Fidel S. R. L. s|ejecución de fianza" a reconocer firmas y constituir domicilio, bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas en caso de incomparencia y por constituído el domicilio legal en los estrados del Tribunal. Publíquese cinco días — Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Roberto Miguel Muzío, secretario.

$ 1.600.— e.9|2 Nº 42.519 v.14|2|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MACARIO MARIA s|Testamentaria", que el martillero Manuel Sanchez-Guerra, rematará en la calle Méjico Nº 2269, Capital, el martes 12 de febrero a las 17 horas, los bienes muebles inventariados a fs. 110 de los citados autos, entre otros: Una camilla de hierro, un banco de hierro, una vitrina de hierro, etc., etc., todos en el estado en que se encuentran. — Salen a la venta sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.200. e.9|2. — Nº 42.453 v.12|2|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "CERVANTES, JOSE su sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 13 de Febrero a las 16 hs. una fracción ubicada en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, que mide 159 m. al N.; 158 m. al S.; 284m45 al E. y 286m70 al O. Superficie 4 has. 4004 m. 14 dmc. Insc. Reg. de la Propiedad Nº 990. Fº 190. - Tomo 5 de Pocito. Base $ 200.000. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.000 e.6|2 Nº 42.182 v.11|2|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "SAMPAOLESI JOSE GUERINO y NELLY ALCIRA contra MALDONADO PEDRO, BREGLIA ESTEBAN, BORGO CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de febrero, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Marcos Paz 3836/42, sup 290,3698 ms. cs. — Base pesos 788.651.—, contado, 8 o|o de seña, 3 por ciento de comisión.

Buenos Aires, febrero cinco de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 42.396-v.13|2|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TOMASEO CIRIL contra CARUANA IGOR s|división de condominio" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, (Hall de ventas de la Corporación de Rematadores el jueves 14 de febrero, a las 15.30, la unidad número 2 del edificio calle Tucumán número 238/40, que tiene una superficie propia exclusiva de 58,94 m. c. y un porcentual del 10,44 o|o indivisos del inmueble. — Alquilada a la Cía. Hisp. Amer. de Turismo en $ 6.000 mensuales con contrato vencido fecha 28|3|960. Base $ 400.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 42.385-v.13|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por diez días, en los autos UGALDE OYARZABAL JOSE A. J. c|BARRENECHEA MARCELO ENRIQUE eje., hipotecaria, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal El jueves 14 de febrero, a las 16 hs., un inmueble régimen propiedad horizontal ley 13512. Departamento unidad Nº 3, de la planta baja, sito en esta Capital Federal, calle Moldes 2390 e|las de Blanco Encalada y Olazábal, con sup. cubierta propia de: 42,93 m.c. y común 14,88 m.c. lo que forma una superficie total de: 57,81 m.c. correspondiéndole un porcentual del 8,26 % con relación al valor total del inmueble e igual porcentual sobre las partes pro-indivisas del terreno que ocupa la referida finca. El lote se designa con la letra "A", y mide: 9m53 al N. E.; por 25m98 de fondo. Base $ 150.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 6.400. e. 2|2. Nº 42.092. v. 13|2|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c|CARDOZO FELICIANO LORENZO s|Ejecución hipotecaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, el día 19 de febrero de 1963, a las 17 hs., el inmueble de la calle Cacique Catriel sin número, antes nueve, entre las de Victoriano Loza y Rawson, de la localidad de Merlo, Partido del mismo nombre. — Superficie 259,80 mts. cuadrados. — Base $ 149.365 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.438 - v. 14|2|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "CRUZ DE PEREIRA SARA ERMINDA c|FERIOLI de SCHALSCHA ILDA ESTHER, ejecución hipotecaria", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará en la misma, el día 17 de febrero de 1963, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Catamarca Nº 2770, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Superficie 516,90 m2. — Base $ 330.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000. e.9|2. — Nº 42.501 v.14|2|63

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "SANTISO JOSE M. y otros c|DAVICE OSVALDO R. s|hipotecario", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de febrero, a las 18 horas, en la misma, la finca calle Pablo Zufriategui 1068, de Ituzaingo, Part. Morón, Pcia. Buenos Aires. — Superficie 191,72. — Base $ 373.300 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, Piso 2º 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alberto Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e.9|2. — Nº 42.490 v.14|2|63

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil número 28, Sec. 55, comunica por 5 días en los autos "ALTAMIRANO EDELMIRA y MIELCO EUGENIO c|ZAMARREÑO SANCHEZ GENARO, s|hipotecario", el martillero A. Larocca rematará el 23 de febrero, a las 17 hs., sobre los mismos, dos lotes de terrenos ubicados en el partido de General Rodríguez, Pcia. de Bs. Aires, entre las estaciones Francisco Alvarez y G. Rodríguez, señalados con los números 10 y 21 de la manzana 14, calle sin nombre y sin número, entre las dos calles sin nombre, lote 10: mide 23 mts. 94 cms. en su frente al N.E.; 23 mts. 57 cms. en el N.O. y 33 mts. 59 cms. en su otro costado. Sup. 282 mts. 15 decímetros cuadrados. Lote 21: con frente a la calle sin nombre y sin número, mide 12 mts. de frente al Sud por 33 mts. de fondo. Sup. 396 metros cuadrados. Base $ 47.744 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.200.— e.7|2-Nº 42.329-v.12|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S.A.A. c|OSCAR ROBERTO RESQUIN y otra, s|ejecutivo", que el martillero Carlos M. Porto, rematará en el mismo, el 16 de febrero 1963, 17 horas, el lote 14 mz. 7, calle Pellegrini, San Antonio de Padua, Ptdo. Merlo, Prov. Bs. As. — Sup. 223,84 mts.2. — Base $ 9.610 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.600. e.9|2. — Nº 42.458 v.14|2|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO MIGUEL GRASSI c|RODOLFO STRAFACE, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la calle San José 1754, el 22 de febrero del cte. año, a las 10 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca "Filbat", Nº de fábrica 17762, en el estado en que se encuentra, que se ex-

hibe en España 1140. — Base $ 9.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 640. e.9|2. — Nº 42.525 — v.11|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S.A.C.I.M.I.F., contra BIANCO HNOS. SOCIEDAD COLECTIVA, s|prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. La Plata 1163|65, el día 22 de febrero de 1963, a las 11 horas, los siguientes objetos: un motor Mercedes Benz 56, tipo O.M. 312-915 E. 6.501.748, de 110 C.V., que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 169.320. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e.9|2. — Nº 42.505 — v.12|2|63

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "JOSE MARIA REPETTO Y CIA. S. R. L. c|GIORGI CAMILO ELISEO FORTUNATO" s|ejc. que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhibe, el día 14 de febrero del cte. año a las 18 hs., el siguiente objeto: Una camioneta Ford "Adelmo" chapa municipal Pcia. Bs. Aires Nº 489233, motor Nº 001200, chasis Nº 5049. Contado. Sin base. Seña 30 o|o. Coms. 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.- e.9|2 Nº 42.504 v.11|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| BARALE PEDRO CARLOS y otros S| E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de febrero a las 9 y 30 hs. en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhiben y con las bases que se detallan, los siguientes objetos: Un taladro eléctrico marca "3.000", Nº 4694. Base $ 3.000 m|n.; Una rectificadora de bielas marca Fipat Nº 31335, con motor eléctrico, base $ 95.000.- m|n.; Una alisadora de bancada marca Fipat, con motor eléctrico Motormach, Nº 31336: base $ 80.000.- m|n; Una rectificadora de pistones marca Fipat Nº 31905, motor marca "Delta", base $ 30.000.- m|n.; Una rectificadora de cigüeñales marca Fipat Nº 32004, con motores marca Corradi base $ 130.000.- m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680.- e.9|2 Nº 42.441 v.12|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PRENDAMAC C. I. F. S. COM. P. ACCIONES c|GORDILLO ANDRES G. s|ej. prenda", que el martillero Juan F Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 22 de febrero actual, hora 10, un automóvil Cadillac, tipo coupé, modelo año 1938, motor 6 B-6697, 110 HP, chapa 841-972, año 1962 Prov. Bs. Aires. Se exhibe Otamendi 444. Base m$n. 23.575. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.- e.9|2 Nº 42.522 v.12|2|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días que en autos "POSSIEL JUAN contra DILEO CARLOS J., ejec. prend". el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 20|2|1963, a las 9 horas, en Avdá. del Trabajo 1950, donde se exhibe, un automóvil Hudson, modelo año 1942, motor Nº 2037572, Pte. Capital Nº 402792. — Base 124.650 m|n., al contado. Com. 10 o|o. (En caso de no haber postores, saldrá nuevamente a la venta media hora después con la base retasada en un 50 o|o)

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.8|2-Nº 42.409-v.11|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| DEMUTH de DEMUTH JUANA I., ejec. prend", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 8 de marzo de 1963, a las 9 hs. el siguiente objeto; Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A. 710, Nº 27400, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 40.919, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.- e.9|2 Nº 42.224 v.12|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 a' 8|2|63.

Nº 6

Juzgado Nac. Comercio Nº 6, Sec. Nº 17, autos: "C. I. T. I. S. A. c|RUSSO VICENTE SALVADOR s|ejecución prendaria", comunica por 3 días, que el martillero Hebe Martha Colombaro, rematará en Av. San Martín 7000, el día 14 de Febrero de 1963, a las 15 hs. un camión marca Csepel, año 1956, modelo D-700, motor 6134115. Base $ 270.000. Comisión 10 o|o, efectivo, contado; exposición lugar del remate. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.- e.9|2 Nº 42.481 v.12|2|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado ESTECO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES contra VICENTE GRANUZZO s|ejecutivo, que el martillero don Gerardo Capristo rematará el día 16 de febrero a las 11 horas, en Paraguay 4780, donde se exhibe, una heladera eléctrica marca "Bariloche" de 11 pies sin base, al contado, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate, de acuerdo con el art. 520 de C. de Ptos. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1963. — Roberto Riera, secretario

$ 1.200.- e.9|2 Nº 42.507 v.12|2|63

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DUCDOC AMADEO JACINTO c|MARTINELLI RAUL s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 22 de febrero actual, hora 10, un camión Federal, modelo año 1939, motor Nº 919729. Pat. 529078 Provincia Buenos Aires, año 1954. Se exhibe Rivadavia 7655. Base m$n. 34.870. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.9|2 Nº 42.523 v.12|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos COLOMBINI MARIO c|RAVBAR ANGEL ALBERTO s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos Andriolo rematará el día 27 de febrero de 1963. a las 17 hs. en Triunvirato 3564, donde se encuentra en exhibición, una máquina de agujerear tipo radial marca Cincinatti, Serie XX Nº 3564 de 900 mm. de brazo con motor acoplado marca Siam Nº 25214 de 3 HP de 220|380 volts y de 900 R.P.M., usada. Base $ 14.000. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.9|2 Nº 42.491 v.12|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando débidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719 corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara; y en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha: fíjase el plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores Acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha Ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Será Justicia" con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para que los interesados concurran a Secretaría a oir notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker. Juez.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 10.240.— e.9|2 Nº 42.531 v.18|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "ADUCAR'S F. I. C. I. S. A. c|VASSURA GINO s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22 de febrero a las 11 y 30 hs., en el local de la calle Cerviño 4649, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", mod. año 1938, chapa patente Ciudad de Bs. As. Nº 18925, motor Nº R-3331922, lic. alq. Nº D. 6869, con aparato taxímetro marca "Brubuny", Nº 27177. Base $ 63.000 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.- e.8|2 Nº 42.343 v.11|2|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "COSCARELLI HORACIO F. S. A. c|PARADA JOSE ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 20|2|1963, a las 11 hs. en Directorio Nº 5623, donde se exhibe: Un chasis c|cabina p|camión mod. año 1961, marca Bedford, motor Nº J-4|5|6-1-100142, tipo J 6 L C 1, chasis Nº T 2925-3. Base $ 352.417,50 m|n. Al contado. Com. 10 o|o, en el acto del remate. (El bien será entregado una vez aprobado el remate). — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.- e.8|2 Nº 42.411 v.11|2|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CHIESA JUAN JOSE c|TROCCOLI OSVALDO ERNESTO ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 20|2|1963. a las 10 hs., en Avda. del Trabajo 4227, un televisor marca Marcan Nº 201, mod. 21 N 73. Base $ 22.800 m|n. Al contado. Com. 10 o|o (El bien se exhibe en Juan B. Justo Nº 9592, dto. 3 y será entregado una vez aprobado el remate). — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.- e.8|2 Nº 42.412 v.11|2|63

Juzgado Comercial Nº 9, secr. Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. contra COSTA JUAN s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de febrero a las 10 horas, en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, con la base abajo detallada y por unidad, los siguientes bienes: Una rectificadora de campana de freno marca Fipat, con motor eléctrico marca Corradi, base pesos 110.000.00 m|n. — Una lustradora para automotores marca "Black y Decker", base $ 16.000.00; un alineador de direcciones marca "Bean Fipat". Base $ 68.000,00 m|n. — Un equipo balanceador de ruedas marca "Alemite Pipat". Base $ 45.000,00, con motor eléctrico; un soporte para motores marca "Fipat", base $ 5.000,00; una perforadora de pie marca "Fipat", con motor eléctrico, base $ 34.000,00 m|n.; una rectificadora de válvulas con motor eléctrico marca Fipat: $ 10.000 00; una prensa hidráulica de 180 toneladas marca Fipat: Base $ 38.000,00 m|n. Una remachadora de cinta de frenos marca Fipat con motor eléctrico: Base $ 22.000,00; un crique hidráulico carrito para 5 ton., marca Fipat, base pesos 15.000,00; un elevador neumático para 1.500 ks. marca Fipat, base pesos 20.000,00; un guinche puente para 2.000 ks. marca Fipat: Base pesos 22.000,00; un cargador super rápido de baterias marca Fipat: Base $ 35.000; un probador y limpiador de bujías marca Fipat: Base $ 11.000,00; un lubricador para 25 ks. marca Aro-Fipat", base $ 9.500; un equipo compresor de aire marca Fipat, con motor eléctrico: Base $ 63.000,00 m|n.; un equipo para chapista para desembollar y planchar carrocerías marca Fipat, base pesos 30.000,00; un equipo de soldadura eléctrica marca "Fipat", base $ 14.000,00; un sincronizador de distribuidores marca "Telme", base $ 34.000,00; un probador de inducidos marca "Telme": Base $ 6.000,00; un voltiamperímetro marca "Telme", base $ 6.000.—; un taladro eléctrico hasta 13 mm. marca "3.000": base $ 4.500 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600.— e.8|2-Nº 42.344-v.11|2|63

JUZGADOS NACIONOLES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado del Trabajo Nº 12, comunica por 3 días en el exhorto del Tribunal del Trabajo Nº 2, de La Plata, "BERNARD JULIO LAZARO c|EL AVISADOR MERCANTIL", que el martillero A. Freijedo rematará en Lavalle 1334, el lunes 18 de febrero a las 9.30 hs., una máquina plana automática "Johannisherg" que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Informes: Moreno 1441. T. E. 38-1375|7647. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Félix Olmos, secretario.

$ 960.- e.8|2 Nº 42.413 v.11|2|63

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ROBLES de AROSA PLACIDA c|LOPARDO ANTONIO y otros s| despido", que el martillero don Federico de la Cruz Pinto, rematará en San José 1754, el 12 de febrero a las 16 horas, los siguientes bienes: 44 camas de una y dos plazas, 36 colchones pullman de una y dos plazas, 32 mesas de madera, 44 sillas de madera, tapizadas de cuero en su respaldo y asiento y un juego de Living compuesto de sofá y dos sillones, en color blanco y negro. Todo en buen estado se exhiben allí. Sin base y al mejor postor, al contado; comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Esterino Franzoni, secretario.

$ 960.— e.9|2 Nº 42.511 v.11|2|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARMCO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1963, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1962;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Disposición saldo revalúo contable;

5º Elección de directores, síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800. — e.9|2 Nº 42.520 v.14|2|63

AGUACIL
Sociedad Anónima Finannciera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4.868

Convócase Asamblea Ordinaria, 18 febrero 1963, a las 18 horas, en Reconquista 365, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|8|62.

2º Elegir síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 42.280.v.13|2|63

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 22 de 1963.

Estimado consocio: Por resolución de la Comisión Directiva, en la sesión de la fecha y conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avenida Almirante Brown Nº 736, el día jueves 28 de febrero del año en curso, a las 21 horas para considerar el siguiente Orden del Día, que se transcribe a continuación:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio Nº 84;

4º Elección de ocho miembros titulares de la Comisión Directiva, por cesación de mandato de los señores: Antonio V. Oliveri, Miguel Gargiulo, Indalecio Polledo, Carmelo Ragno, Luis Antola, Rafael A. Simone, Carlos A. Gabaglio y Nicolás F. Barreiro, por el término de dos años; siete miembros suplentes, por cesación de mandato de los señores: Luis B. Randazzo, José Fabiano, Bartolomé Traverso, Lorenzo A. Bonavia, Luis A. Aragones, Alfredo Braga y Rafael R. Durante, por el término de un año; tres revisores de cuentas, por el término de dos años, por cesación de

mandato de los señores: Casimiro García Viescas (fallecido 5|5|1962), Eduardo L. Maradini y Roberto Bertolini;

5º Aprobación del acto eleccionario.

Quedando a la espera de vernos honrados con su grata presencia, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de nuestra más alta consideración. — Antonio V. Oliveri (presidente), Domingo Chirico (secretario).

$ 336. — e.8|2 Nº 42.393 v.11|2|63

ARCOMET S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arcomet S. A. I. C. y F.", convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social, calle 25 de Mayo 583, el día 22 de febrero de 1963, a las 8 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico y destino a darse al dividendo; y remuneración de los síndicos;

2º Designación de nuevo Directorio y elección de síndicos;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerdan las disposiciones del artículo 16 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200. — e.8|2 Nº 42.405 v.13|2|63

ALCON S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de febrero de 1963 a las 11 horas, en Corrientes 171, 5º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800 - e 6|2 - Nº 42.186 - v. 11|2|63

AYMARA
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de febrero a las 10 hs., en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, piso 4º, of. "F", para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio Nº 5.

2º Elegir Directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 6|2 - Nº 42.264 - v. 11|2|63

"B"

BOLLAG & ROTH S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 21|2|1963 hora 10, Rivadavia 1227 entrepiso, efecto considerar Art. 347 C. Comercio al 31|10|1962 y remuneración Directores 1962|63, distribución utilidades, elección Directores, síndicos, aumento capital, y accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 1 200. e. 9|2 Nº 42.463 v. 14|2|63

"C"

CMG PUBLICITARIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, horas 19, en L. N. Alem 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62;

2º Elección de directores y síndicos y remuneración de los mismos;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.9|2 Nº 42.503 v.14|2|63

COARGENT S. A. I. F. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ord. para el 20|2|63, a las 18 hs, en Lavalle 1454, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. doc. art. 347 Cód. Com.

2º Elección directorio y sindicatura.

3º Desig. 2 accion. para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.7|2 Nº 42.288 v.12|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION, S. A.
Registro Nº 9.118
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Televisión S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de febrero de 1963 a las 10 horas, en Castex 3345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir acciones conforme al Art. 4º y 5º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.7|2 Nº 42.283 v.12|2|63

CUPRIFERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1963, a las 18 hs., en el local social, Av. San Juan 2599, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.800. — e.9|2 Nº 42.527 v.14|2|63

CAREGUA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Campos Salles Nº 2114, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º, 4º y 5º ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 1958, 1959 y 1960, respectivamente;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|2-Nº 42.312-v.12|2|63

CORPORACION ARGENTINA DE COMERCIANTES EN COMBUSTIBLES
S.A.C.I.I.F.A. y M.
Reg. Nº 13.047
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1963, a las 18 horas en Patricios 1959|61, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio; Ejer. 31|12|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución Directorio y Síndico.

4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 6|2 - Nº 42.238 - v. 11|2|63

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett Sociedad Anónima, Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima novena asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de febrero de 1963, a las 17 horas en su local social, Sarmiento 1236, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1962.

2º Consideración del revalúo contable dispuesto por el Directorio.

3º Elección de cinco directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Luis Lix Klett, Presidente.

$ 3.600 - e. 6|2 - Nº 42.259 - v. 11|2|63

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
Av. Córdoba 1367 — Capital Federal
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca o los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de febrero de 1963 a las 10 horas en Avda. Córdoba 1367, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de la sociedad solicitando Convocatoria de Acreedores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 42.164 v.11|2|63

"E"

"EL ATENEO"
Librería Editorial
Pedro García S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de "El Ateneo" Pedro García S. A. Librería Editorial e Inmobiliaria a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963 a las 9 horas, en la sede social de Florida 340, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Revalúo Contable y destino del saldo de dicho Revalúo, conforme a la Ley 15.272.

2º Consideración de la documentación referida por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al IX ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 19 de febrero de 1963, para tener derecho a voto en la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.- e.7|2 Nº 42.282 v.12|2|63

"F"

FICOBA S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero corriente, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 530, 4º piso.

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio al 31|12|1962.

2º) Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para aprobar Acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 9|2 Nº 42.443 v. 14|2|63

FOCOLAR
Sociedad Anónima Constructora Industrial Comercial Mandataria y Agropecuaria
N - 14.867
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de febrero corriente a las 11,30 horas, en 25 de Mayo Nº 577, a efectos de tratar: 1º) Consideración de la renuncia de Directores y Síndicos; 2º) Conveniencia de aumentar el número de Directores; 3º) Elección de Presidente, Directores y Síndicos; 4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 - e. 9|2 - Nº 42.447 - v. 14|2|63

FABRIL SAN ANTONIO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de febrero de 1963, a las 19, en el domicilio de Uruguay 560, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1961 y 31 de diciembre de 1962.

2º Designación de número y elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Emisión de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.

$ 3.600.— e.9|2 Nº 42.517-v.14|2|63

FIDOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N.4969)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1963, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Venezuela Nº 538, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962;

2º Consideración de la propuesta del Directorio sobre remuneraciones de los directores y síndico;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, y síndicos, titular y suplente;

5º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor nominal de $ 5.000.000;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. — e.9|2 Nº 42.521 v.14|2|63

EMBOTELLADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Avda Córdoba 1367 — Capital Federal
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de febrero de 1963 a las 9 horas en Avda. Córdoba 1367, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actual situación económico-financiera de la Sociedad, sus posibilidades futuras y resolver sobre su destino;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963.

El Directorio.

$ 2.400.— e.6|2 Nº 42.165 v.11|2|63

FLASH ARGENTINA S. A. I. F. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1963, a las 11 horas, en Paraná 783, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a — Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1962.

b — Elección de Síndico Titular y Suplente.

c — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 14º de los Estatutos Sociales.

$ 2.800. e.6|2. — Nº 42.206 v.11|2|63

E D U
S. A. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
Río Bamba 496 — Buenos Aires
Expte. Nº 15.327

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 18 de febrero de 1963, a las 19 horas en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar:

1º Aumento capital autorizado;

2º Reforma de estatutos. — Aumento capital;

3º Elección de autoridades definitivas;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 42.294 v.12|2|63

FRITZSCHE BROTHERS ARGENINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 9.289
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1963 a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades y su forma de pago.

4º Elección de los miembros del Directorio, en su totalidad y número de los mismos, por haber renunciado el anterior, siendo la elección por dos años.

5º Elección del síndico titular y del suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|2-Nº 42.174 v.11|2|63

"I"

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 1963, a las 13 horas, en el local de la sociedad, Luzuriaga 731, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos incluidos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962. Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800. — e.9|2 Nº 42.478 v.14|2|63

IBEC-ROLLINS BURDICK HUNTER S. A. DE SERVICIOS Y MANDATOS
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria el 18 de febrero de 1963 a las 10 horas, San Martín Nº 575:

ORDEN DEL DIA:
1º) Reforma del artículo primero de los Estatutos.
2º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600 e. 9|2 Nº 42.449 v. 14|2|63

INTERAMERICANA DE NAVEGACION
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera "I. N. S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1963 en Florida 323, 5º Piso a las 9,30 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los Documentos del Artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962 y el Informe del Síndico.
2º Modificación de Estatutos y Aumento Capital Autorizado.
3º Integración Directorio y Síndicos.
4º Distribución de Utilidades.
5º Dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|2 Nº 42.339 v.13|2|63

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1963, a las 15 horas en el local de la Sociedad, Paseo Colón 515 (1º Piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1962.
2º — Establecer el número de Directores Titulares para el próximo ejercicio (Art. 10º de los Estatutos).
3º — Elección de los Directores Titulares de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea en el punto anterior y de tres Directores Suplentes, todos ellos por el término de un año (Art. 13º de los Estatutos).
4º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año (Art. 24º de los Estatutos).
5º — Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art. 34º de los Estatutos). — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — El Directorio.
$ 4.800. e.8|2. — Nº 42.337 v.13|2|63

JOHN DEERE ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1963, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 515 (1º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del Artículo Sexto de los Estatutos sociales.
2º — Determinación de las características de las acciones a emitirse por el aumento de capital.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800. e.8|2. — Nº 42.336 v.13|2|63

"L"

LABORATORIOS DOCTOR THIEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1963 a las 9 horas en Estados Unidos 2341, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Sindicatura;
3º Designación o ratificación del Directorio y Sindicatura;
4º Cualquier otro punto que los accionistas resuelvan agregar a la orden del día;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la Sociedad sus acciones hasta 3 días antes de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200 e. 9|2 Nº 42.439 v. 14|2|63

LA FIDUCIARIA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria 20|2|63, 18.30 hs., Lavalle 913, tratar:
1º — Consideración documentos, art 347 del C. de Comercio al 31|10|62.
2º — Elección Directores y Síndicos.
3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.6|2. — Nº 42.187 v.11|2|63

LUMEX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Lumex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Rivadavia 1931 el 18 de Febrero de 1963 a las 18.30 horas para tratar:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 42.358 v.13|2|63

"M"

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de febrero de 1963, a las 9 horas, en Montevideo 641, piso 2º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las emisiones realizadas por el Directorio, según lo autorizado por Asamblea Extraordinaria del 30 de julio de 1962.
2º Modificación del artículo 4º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir el artículo 14 del estatuto.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 42.421_v.13|2|63

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Febrero de 1963 a las 18 horas, en el local de la calle Cánning 381, Capital, para tratar lo siguiente
1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Revaluación de los bienes según Ley 15.272.
3º Estado actual de los capitales. Aumento del capital autorizado.
4º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 42.360 v.13|2|63

"O"

"OMNIA" SOCIEDAD ANONIMA
Constr., Com., Indust. e Inmobil.
Reg. Nº 7.075
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1963, a las 11.30, en Alsina 1441, primer piso, Of. Nº 111, para tratar:
1º — Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, Ejer. 31|12|62.
2º — Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.6|2. — Nº 42.239 v.11|2|63

"OLYCON" S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1963, a las 11 horas, en la sede social, Avda Roque S. Peña 651, 7º piso, Dpto. 121, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Fijar el número de miembros del Directorio y proceder a la elección de Directores Titulares y Suplentes por dos años; y elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — El Directorio.
$ 3.200 e.6|2. — Nº 42.196 v.11|2|63

"P"

PIANCETINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera Cereales - Oleaginosos
Expediente Nº 7950 I. G. J.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 17.30 horas, en 25 de Mayo 330, 4º piso, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|1962.
2º Considerar la resolución del Directorio, de dejar sin efecto el revalúo contable.
3º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|2-Nº 42.419-v.13|2|63

"R"

R. Y S. GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 11.244)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1963, a las 12 hs., en Suipacha 1120, Capital, para considerar:
1º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|62.
2º Aumento de capital autorizado. Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 42.494-v.14|2|63

RAZENI S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad para Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Febrero de 1963 a las 10 horas (diez), en el local sito en la calle Obligado Nº 3906, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas, Inventario é Informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio Social que finalizó el 30 de Setiembre de 1962. — Art. 347 del Código de Comercio.
2º Fijación del número y Elección de Directores por un año.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
4º Aumento del Capital Autorizado a $ 30.000.000. m|n.
5º Designación de dos Accionistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, Enero 30 de 1963. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|2 Nº 42.205 v.11|2|63

REPRINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Febrero de 1963 a las 17.30 horas, en el local social, Florida Nº 323 Piso 4º Oficina 401 para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadro Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960, 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.
2º Designación de Directores y Fijación del número. Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 42.246 v.11|2|63

"S"

S. A. Inmob. y Ganad. "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1963, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para considerar:
1º Aumento del capital social y reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.495-v.14|2|63

SANTIAGO S. A. IND. Y COM.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de febrero de 1963, a las 11 y 30 horas, en Solís 427, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962.
2º Elección del Directorio por un año (Art. 8).
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|2-Nº 42.524-v.14|2|63

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL, AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(en liquidación)
Inscrp. Nº 2145
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1963, a las 9.30 horas, en Tronador 71, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Firma del acta.
2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
3º Renuncia de un mandatario liquidador.
4º Designación de mandatarios liquidadores y síndico.
5º Ditsribución del remanente de liquidación. — Pedro A. Cuvry, Liquidador.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 42.279 v.12|2|63

"T"

T A I C A S. A. I. C. I. F.
N - 7097
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, en Marcos Paz 2570, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|2_Nº 42.502-v.14|2|63

TAGRAF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 15 horas, en el local social Acevedo 843, Capital, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Cód. de Com. Ejercicio: 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades. Remuneración Directorio y Síndico.
3º Fijación número directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e. 9|2 Nº 42.465 v. 14|2|63

TEDUAR S. A. C. I.
(En formación)
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas de Teduar S. A. C. I. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1963 a las 18 horas en el local de la calle Dorrego 2704, Capital Federal para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio por los ejercicios finalizados los días 31 de Diciembre de 1961 y 31 de Diciembre de 1962.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Nombrar Síndico.
4º Designar dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
5º Distribución de utilidades.
6º Disolución anticipada de la Sociedad. — El Presidente.
$ 3.600.— e.6|2 Nº 42.247 v.11|2|63

TELENO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1963 a las 9 horas en la Avenida Vélez Sársfield Nº 1760 de la Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijación del monto de su remuneración y de la del saliente.
3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes y fijación de su número.
4º Autorización al Directorio a fin de hipotecar o vender el edificio de la Avda. Vélez Sársfield 1760, Capital Federal.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos para poder tomar parte de la

Asamblea los señores accionistas deberán despositar sus acciones o los certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|2 Nº 42.194 v.11|2|63

"V"

VACCARO HNOS. S. C. A.
Importación - Representación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1963, a las 18.30 horas, en el local social, México 640, Capital Federal, a efectos de considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 1.440.— e.8|2-Nº 42.436-v.11|2|63

VERFSIT
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de febrero de 1963, a las 16.30 horas, en el local social calle Monasterio 271 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consi ación y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al primer e ercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

3º Renovación del Directorio;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1962/1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|2 Nº 42.359 v.13|2|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se avisa al comercio que Fernando Ildefonso González y Gino Barbaresi venden a Miguel Furriol y Victoria Quel, su negocio de fiambrería y rotisería denominado "La Pradera" sito en la calle AVELLANEDA 2300 esq. CARACAS 495 de la Capital Federal, libre de pasivo, de todo gravamen y de personal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867 en el mismo negocio.

$ 1.200.— e9|2-Nº 42.475-v.14|2|63

Se avisa que la sociedad Coriolano Hnos Sociedad Anónima Comercial, Industrial Importadora y Exportadora con domicilio en la AVDA. BELGRANO 570 dedicada a la comercialización de accesorios para maquinarias en general se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Coriolano Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada que con el mismo domicilio y dedicada a igual ramo giraba en esta plaza Reclamos de ley en Belgrano 570, Capital.

$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.508-v.14|2|63

Gaspar Gasparrini, Corredor y Martillero Público, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisa: Blas Paparigopulos vende a José Cordero, libre de todas deudas, gravámenes, embargos y personal, el negocio de venta de golosinas, librería y juguetería, establecido en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4394, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|2 Nº 42.365 v.13|2|63

Melo Norte S. A. (Mart. Julio A. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que David Sordoni vende a Roberto José Fallo, su negocio de garaje y afines sito en ARREGUI Nº 3769, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|2 Nº 42.375 v.13|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que por su intermedio Confitería Minué S.R.L. vende su negocio Confitería, Fáb. de Masas y Sandwiches sita en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 4979, Capital, a Francisco Grillo. Dom. de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 8|2 Nº 42.377 v. 13|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan que Graziano Graziani vende a Ricardo Alvarez su negocio Frutería y Verdulería sito en AVENIDA COBO 992, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|2 Nº 42.378 v.13|2|63

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, O. [illegible] T. E. 38-0223 y 37-8523 avisan: que Mario Angel Gigli vende a Leonardo Castiñeira su negocio de Carnicería sito en AVELLANEDA Nº 2030|32 esq. FRAY LUIS BELTRAN. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|2 Nº 42.370 v.13|2|63

E. Valiño, martillero público, oficinas Esmeralda 155, Capital, avisa que: Carlos Faggio, Réditos 332.957-004, vende su parte mitad indivisa del negocio Bar-Restaurant sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4100, Capital, al condómino Francisco Gacio, Réditos 746.774-00, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Dom. partes, mismo negocio. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 42.357 v.13|2|63

Bruno y Cía. Balanc. y Mart. Púb. Of. Av. Mayo 776, 1º A. T.E. 30-5918. Avisan que Antonio Cortés vende su negocio de Rotisera y Heladería, sita AVDA. GAONA 4501|03 Cap. libre de deudas y gravámenes a Elba Emilia Mosquera, dom. partes reclamo ley N| of.

$ 1.200 e.7|2 Nº 42.301 v.12|2|63

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, de Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Bernardo Zalatnik (Inscripción Réditos Nº 310.763-002) vende a la señora Clotilde Fernández de Bravo de Laguna (Inscripción Réditos Nº 726.726-002) su negocio del ramo de Ferretería, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 4999, esquina BERMUDEZ Nº 1909, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 2.000 - e. 6|1 - Nº 42.265 - v. 11|2|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Luis Perrotta vende a Horacio P. Maldonado, Carnicería, vta. de frutas y verduras, calle AVENIDA BRUIX 4659|61. Domic. y reclam. Ley n|oficinas.

Este aviso reemplaza y anula al número 41.668, publicado del 23|1 al 28|1|1963.

$ 1.200 - e. 6|2 - Nº 42.255 - v. 11|2|63

La Torre y Peres, balanceadoses y martilleros públicos, ofic. Moreno número 1796, Cap., avisan que el señor Héctor Luis Maldez, vende al señor Manuel Alberto Vidal, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle ARAUJO Nº 1202, esq. TAPALQUE, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.189 v.11|2|63

Mario Miranda, mart. púb., ofic. Agüero 528, ofic. 1, avisa: Eduardo Miranda vende a Oscar y Angélico Toniutti, su negocio de despensa y venta beb. env. sito AVENIDA CASTAÑARES 5749, Cap — Dom. partes y recl. ley, en mi ofic.

$ 1.200.— e.6|2 Nº 42.203 v.11|2|63

Mario G. Napolitano, martillero público c|oficinas A. Jonte 3214, Cap. Fed., avisa que Ana Caracoche vende a Juana Lucía Caracoche, su negocio despacho de pan y reventa de helados, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 6299 esquina EMILIO LAMARCA, Capital, libre de deudas, domicilio partes y reclamos de ley en Juan B. Justo 6299, Capital.

$ 800.— e.6|2 Nº 42.242 v.11|2|63

"B"

Se avisa por cinco días que Faustino Fernández vende su negocio de hotel sito en BELGRANO 452, 2º piso, Capital, a Manuela Prada Barrio de Vega; domicilio de las partes y reclamos de ley en Azcuénaga 942, 4º A, Capital. — Doctor Manuel Prada Fernández, abogado.

$ 1.200.— e. 9|2-Nº 42.493-v.14|2|63

Costa, Pérez Llana y Cía S.R.L. of. Paraguay 1233 T.E. 42-1459. Avisan Anulación venta negocio Taller de Compostura de Calzado, BOULOGNE SUR MER 521, que Samuel Szulc y Aarón Danowicz hacían a Pedro Guido y María Rosa Antona. Dom. partes y Reclamos n|of.

$ 1.200 e.7|2 Nº 42.289 v.12|2|63

Sucesores de Francisco Chiconi S.R.L. comunica la venta de la planta de fraccionamiento de vinos sita en la calle BOGOTA Nº 1983|87, a Pavón y Montilla S.R.L. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Eduardo Grinfeld, calle Florida 248, piso 1º, esc. 5 y 6.

$ 800 - e. 6|2 - Nº 42.252 - v. 11|2|63

"C"

Se hace saber que los señores José Bono y José Arena venden al señor José Marazzita negocio de zapatería sito en CABILDO 2280, local 54 — Reclamos de ley doctor Eugenio E. Palacín, abogado, San Martín 574, 6º piso. Dom. partes.

$ 800.— e.9|2-Nº 42.515-v.14|2|63

Frade y Del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas Lope de Vega 86, Capital, avisan que el señor Andrés Chistaki vende al señor Manuel Pereyra Salgado el negocio de despensa y fiambrería sito COSIO 6901 esq. CAÑADA DE GOMEZ 997 Cap., libre de todo gravamen. Reclamos nuestras oficinas. — NOTA: Se publica nuevamente por haberse insertado con error la dirección del negocio con edicto número 41.236, 17|1|63.

$ 1.200.— e.9|2-Nº 42.498-v.14|2|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Do Brito De Nana, inscripción Réditos 719.950-003 vende a Luis Fernández García, inscripción Réditos 770.590-003, negocio de Hotel-Alojamiento sito calle CORDOBA Nº 2437, piso 4º Izq. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|2 Nº 42.380 v.13|2|63

José González, mart. público, ofic. Cuenca 2228, avisa que Herminio Fernández vende, libre de toda deuda su negocio de Fábrica de Pastas Frescas, sito en la calle CENTENERA 3533, a Elder N Saporito, Rafael M. Manetti y Vicente Pasalacua. — Reclamaciones ley en mi oficina, domic. de partes.

$ 800.— e.7|2-Nº 42.302-v.12|2|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que, la señora Josefa Celia Seoane, vende su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle CRAMER Nº 3070, Capital, a los señores Antonio Cardelle y Valdomero Valcarce. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|12-Nº 42.315-v.12|2|63

Clemente P. Font, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Virela 2224/26, Capital, T. E. 70-4041, avisa que Roberto López Muiños y Ubaldino Prado venden a Gumersindo Barcala su negocio de lechería, sito en CRAMER 3764, Capital, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 42.325-v.12|2|63

Se hace saber por cinco días que el señor Roberto Mario Contestabile, con domicilio en Boedo 220, transfiere el local sito en CABILDO 1619, Capital, al señor Vitali Hassid, con domicilio en J. Alvarez 582. — Reclamos de ley en Libertad 753, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|2 Nº 42.173 v.11|2|63

Se avisa que el señor Santiago Saiovich, domiciliado en Carlos Pellegrini 113, transfiere al señor Juan Danilevicius, domiciliado en Vernet 139|41, ambos de esta Capital, libre de todo gravamen, el negocio de confecciones denominado Vesotras, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 113, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 1.200.— e.6|2 Nº 42.210 v.11|2|63

"CH"

Mario Corradini, Martillero Público, Segurola 701, avisa: Nelly Dora Pagliettini de Vázquez vende a José Feijó y Pablo Manelli, Confitería, Bombonería, Molienda, Venta de Café y Helados, CHIVILCOY 30; domicilio de partes y reclamos de Ley en mi oficina, T. E. 67 - 8625.

$ 800.- e.8|2 Nº 42.400 v.13|2|63

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332, avisan que Alberto García Platero, vende su negocio de despensa, sito en esta Capital calle CHILE 2166, a José Antonio Suárez. Domicilio comprador: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 - e. 6|2 - Nº 42.251 - v. 11|2|63

"D"

Juan Peri, comunica al comercio en general que vende su negocio "kiosko" venta de cigarrillos y anexo ubicado en la calle DORREGO Nº 1657, Capital Federal, a los señores Pedro Antonio Liguere, Rogelio Sabbatini y Pedro Liguere; domicilios partes y reclamos término Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|2-Nº 42.469-v.14|2|63

Avisan Aguilar, Barba y Cía., martilleros públicos, oficinas: Rodríguez Peña Nº 382 (1º B), Capital, que: Timoteo Plano, vende a Juan Guardia su despensa de comestibles al por menor, DIRECTORIO 4701, esquina HOMERO, Ca[illegible] domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2 Nº 42.190 v.11|2|63

"E"

Piñeiro y Cía., balanc. y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital. T. 38-7573, avisan que deben leerse como compradores del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, calle ENTRE RIOS Nº 752, Capital, los señores Antonio Doval, José Cartiñeira, Silverio Miñónes y Herminio González. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|2-Nº 42.512-v.14|2|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, avisan: Boleslao Ilkievicz vende a Vicente Ricciardi frutería por menor: ESCALADA 1874. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas. T. E. 63 - 0353.

$ 800.- e.8|2 Nº 42.398 v.13|2|63

"F"

Fermín Sánchez, sucesor de S. García Polledo y Cía., Martilleros Públicos, of. Moreno 1836 - 45-2616, avisa: Enrique Waiserais vende al señor Juan Carlos Lapelegrina la parte que tiene en el negocio de automotores calle FEDERICO LACROZE Nº 3064 libre de gravamen; domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200 - e. 9|2 - Nº 42.486 - v. 14|2|63

José Vacas e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: José Sas (Réditos Nº 522.129-002) vende su negocio de Hotel-Alojamiento denominado "Las Burgas", sito FRENCH Nº 2242, Capital, a Santiago Fernández (Réditos Nº 778.840-002). Recl. de ley y domicilio partes n| oficinas.

$ 800 - e. 9|2 - Nº 42.496 - v. 14|2|63

Haydee Jayinsky de Botoshansky vende a Fanny Zalcman de Kopelman su negocio de farmacia calle FRANCISCO F. DE LA CRUZ 1639, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, Capital, 30-6824.

$ 800.— e.6|2 Nº 42.176 v.11|2|63

"G"

José Vacas e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas: Avda. de Mayo 1277, p. 1º, avisan: Rodolfo Oscar Pan (Réditos Nº 365.976-007) vende su negocio de Hotel-Alojamiento, sito GAVILAN Nº 965, Capital, a José López (sin Nº Inscp. Réditos). Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 800 - e. 9|2 - Nº 42.497 - v. 14|2|63

Clemente P. Font, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Virela 2224/26, Capital, T. E. 70-4041, avisa que Miguel Ruibal vende a Pascasio González y Pedro González su negocio de despensa y fiambrería sito en GARCIA DEL RIO 2699 esq. MOLDES, Capital, libre de pasivo y personal. — Reclam de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 42.324-v.12|2|63

"H"

Hugo Rodolfo Cozzani avisa al comercio que vende a don Oscar Roberto Ravettini el negocio de despensa "Doña Fany" ubicado en la calle HOLMBERG Nº 2400 esquina BLANCO ENCALADA de esta ciudad. — Reclamos de ley, en Lavalle 1312, 4º "B" donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 42.303 v.12|2|63

"I"

José Suárez, Martill. Públ. ofic. Uruguay 150, T. E. 45 - 9955, avisa que: Bernardo Pianca y José Bernardo Steneri, venden a María Delia Juana Monte de Puig su negocio de Kiosco, Venta de Cigarrillos y Golosinas, sito en calle INDEPENDENCIA 3207, Capital. Domicilio contratantes y Reclamos Ley, en mis ofic.

$ 1.200.- e.8|2 Nº 42.389 v.13|2|63

"J"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, p. 2º, T. E. 38-1332; avisan que: Demayo Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de Casa de Modas, sito en esta Capital, calle JUNCAL 3454, a Blanca Leonidas Lezcano de Martínez. Domicilio parte compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; vendedora: en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.482 - v. 14|2|63

Luis López: avisa que transfiere en venta su negocio de Fiambrería, Lechería, Venta de Leche y Quesería, sito en la calle JUNIN 115, Capital Federal a Agustín José Iglesias, reclamos de Ley Pozos 264, P. 1º, Capital Federal. Domicilio constituido por las partes.
$ 1.200 - e. 9|2 - Nº 42.513 - v. 14|2|63

"Iguazú" Inmobiliaria, Balanceador Rubén R. Villafañe, con ofic. en S. M. del Carril 2636 Cap., avisa que los señores Antonio Oscar y Juan Roberto del Vecchio venden libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle J. G. DE ARTIGAS 4027, Cap., a señor Alejandro Pérez Gurdiel. — Recl. de ley, n|ot., dom. part.
$ 1.600.— e.7|2 Nº 42.292 v.12|2|63

Jorge N. Thisted, martillero públco, con oficinas en Avda. San Martín número 4567, Capital Federal, avisa que Rodolfo Silveiro Vicente vende a Juan Carlos Urech su negocio de lechería sito en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 19. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 42.327-v.12|2|63

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, en representación de Organización Puebla y Crespo, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2480, 7º piso Capital, hace saber al comercio que el señor Adulcino Lorenzo vende al señor Gerardo Chioccola su negocio de peluquería de señorítas ubicado en la calle JUNIN 209, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen.
Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|2- Nº 42.321-v.12|2|63

"L"

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1513, piso 1º of. 2. T. E. 46-0430, avisan que Ramón Sans vende a Pedro Patao, Manuel Patao, Herminio Pillado y Jesús Carballal negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en LUZURIAGA número 301/11 esq. LOS PATOS. Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Este aviso anula y reemplaza al anterior con Nº 42085 de fecha 2|2 a 7|2|63.
$ 2.000.— e6|2-Nº 42.195-v.11|2|63

Al comercio avisa Rupen Gezurian que vende su negocio de relojería, joyería y óptica, sito en LOPE DE VEGA 3234, libre de toda deuda y o gravamen, al señor Roberto Gezurian. — Reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.6|2-Nº 42.179-v.11|2|63

"M"

Teatro Ariel S. R. L. (Ramo Teatro) vende a Durval Blanco los bienes muebles existentes en la calle MONTEVIDEO 361, Capital Federal. Reclamos ley 11.867 a José Alfredo Porticella, Lavalle 1454, planta baja, oficinas 7, 8 y 9, Capital Federal. Domicilios allí constituidos.
$ 1.200.- e.8|2 Nº 42.408 v.13|2|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, avisan: Rodolfo O. Pacella vende a Mario C. Palamara y Nicolás Raffa, Fiambrería y Quesería, MONTIEL 274. Domic. partes y recl. Ley en n|oficinas, T. E. 63 - 0353.
$ 800.- e.8|2 Nº 42.433 v.13|2|63

C. Baranda y Cía., Mart. Púb., Ofic. Sarmiento 1582 Cap., avisan que: Carlos Alberto Fuertes Castillo vende a Luis Gerszkoviez y David Cupersmid, restaurant y despacho de bebidas, sito en MALABIA Nº 2397 esq. GÜEMES 4100. — Domicilio partes, reclamos L|N|of.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 42.304 v.12|2|63

Miguel Roberto Turano, balanceador y martillero público. Avisa: Que Rosa Ermelinda Martínez, vende a Juan Angel Musso y Gabino Ernesto Burgos, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Cap. Reclamo ley, Dom. partes, mis of., calle Marcos Paz 3380, Capital.
$ 1.200.— e.7|2 Nº 42.297 v.12|2|63

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. Bmé Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía Ernesto Salvador Cozzolino Nº de réditos 155.531.010 a Celestino De Pedro Nicolás Nº de réditos 293-745-009, Santiago Salvador Ruffa Nº de réditos 831.143-008, Ricardo Berdasco Nº de réditos 805.985-008, Marcelino Iglesias número de réditos 848.286-003 y José Aquilino Toyos Martínez, su negocio de zapatería denominado "Orquídea" sito en esta ciudad calle MAIPU Nº 500. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 42.191-v.11|2|63

Giméne; y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil número 1363, Capital Federal, avisan que Miguel Derderian, en fecha 2 de febrero de 1963 vende libre de gravamen y deuda, su negocio de almacén, sito en la calle MUÑIZ Nº 2101, Capital Federal, al señor Juan Carlos Hereñu. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 42.249-v.11|2|62

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, avisan: Antonia Miñoz vende a Avelina Mansilla y Carmen Arias, peluquería de damas, NOGOYA 4374. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas. T E. 63 - 0353.
$ 800.- e.8|2 Nº 42.399 v.13|2|63

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía. mart. púb., con oficinas en Rivadavia 2617, Amando Gago vende su parte mitad del negocio casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados y cinco mesas en la vereda, sito en O'HIGGINS 3302/20 a José Silva quien se hace cargo del activo y pasivo con el copropietario Bonifacio Rueda con retroactividad al 7 de enero de 1959 domicilio las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 28|1 al 1º|2|63.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 42.208-v.11 2|63

"P"

Torres y Cía., martilleros públicos y corredores, oficinas 3 de Febrero 816, San Isidro, avisan: Oscar Federico Méndez vende a Isidoro Szmoisz negocio taller de planchado de ropa (con instalaciones a vapor), sito PAYSANDU 2002 y CUCHA CUCHA 2005, Capital Federal, libre deuda o grav. — Dom. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 42.175-v.11|2|63

"Q"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel sito QUINTINO BOCAYUVA 157, capital, que hacía Luis Casanova a Delmiro Mauricio Vilariño por edicto 41.642.
$ 800.— e.9|2 Nº 42.457 v.14|2|63

"R"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Antonio Pedro; José Antonio Alvarez; Gino Snidero; Francisco Alvarez Cifuentes; José Ferreira; Constante Núnez; Benjamín Ledo; Valentín Bernardino Fernández y Antonio Llamas Lobato venden a "Astoria" S. R. L. negocio Restaurant-Despacho de Vinos y Cervezas, calle RECONQUISTA 627, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.518 - v. 14|2|63

D. R. R. Soc. Colectiva de Vicente Ríos y David Raúl Rodríguez comunican que el señor Vicente Ríos vende cede y transfiere al señor David Raúl Rodríguez su parte indivisa del negocio "Taller Soldaduras en frío" sito en la calle RIVADAVIA 10424. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Rivadavia 10424, T. E. 64 - 4767.
$ 1.200.- e.8|2 Nº 42.429 v.13|2|63

"S"

Se avisa por cinco días que la sociedad colectiva "Ramón Martínez y Compañía", con domicilio legal en la calle Salta 211 al 215, Capital, vendió y transfirió todo su activo y pasivo de su negocio sito en SALTA 211|215, Capital a favor de la sociedad "Ramón Martínez y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en Salta 211 al 215 Capital — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.7|2 Nº 42.278 v.12|2|63

"T"

R. J. López, martillero público, avisa, que Reynaldo Sumay vende su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TAPALQUE 7135 a los señores Agustín Cantero y Ramón Cantero, libre de todo gravamen; dom. partes y reclamos ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 612-5773.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 42.296 v.12|2|63

"V"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Gayoso, Réditos Nº 169.191-008; Benigno Garrido, Réditos Nº 810.181-008; Gerardo Ríos, Réditos Nº 275.765-008; Modesto Villar, Réditos Nº 814.088-008; José Mouro, Réditos Nº 405.562-001; Lino Oubiña, Réditos Nº 812.851-003 y Robustiano Francos, Réditos Nº 409.301-001 venden a José Ramón Martínez, Réditos Nº 809.040-002; José Ramón Riveira, Réditos Nº 810.136-011; Julio Siciliani, Réditos Nº 812.483-010; José Benito Des, Réditos Nº 809.106-001; Manuel González, Réditos Nº 779.554-011; Eduardo González, Réditos Nº 830.669-005; Domingo Rodríguez, Réditos Nº 832.367-004; José Menéndez, Réditos Nº 807.585-001 y Victorino Menéndez, Réditos Nº 800.417-010 su negocio de café y bar, denominado "El Kioto", sito en esta Capital, calle 25 de MAYO Nº 222, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 3.200 - e. 9|2 - Nº 42.474 - v. 14|2|63

"Y"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Pedro García, inscripción Réditos Nº 825.769-003, vende a Viturro Hnos., Sociedad Comercial Colectiva, inscripción Réditos Nº 172.519-002, negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito calle YERBAL Nº 2225|29. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 42.379 v.13|2|63

REMATE COMERCIAL
ANTERIOR

Por 10 días. Los Martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., hacen saber que por vencimiento y en ejecución en la prenda constituida el 28 de junio de 1962, por David Elías Tobal a favor de D. Vicente Sgroi y por cuenta y orden de éste, rematarán el martes 12 de febrero próximo a las 16.30 horas en el local Sarmiento Nº 4550, 1er. piso, donde se exhiben días hábiles de 15 a 17 horas, 22 lotes de tejidos importados, cubrecamas, frazadas, sedas naturales y rayón, shantung, lana italiana etc., con las bases y según detalle que puede solicitarse en sus oficinas, Lavalle 1454, 6º piso T. E. 45-9926 y 9749. — Ventas al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
$ 4.800.— e.31|1 Nº 41.994 v.11|2|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

OMNIPOL SUD-AMERICANA C. I. F. e I. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, se encuentra a disposición en la sede social de la sociedad, calle Corrientes 1946 Capital Federal. El Directorio.
$ 720.— e.8|2 Nº 42.376 v.11|2|63

ATTIKA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5299 Insp. de J.

Comunícase que con fecha 14|6|1962, el Directorio emitió las series Nº 203 a 212 para abonar saldo dividendo. — El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 42.386-v.11|2|63

ONIRIA S. A. I. y C.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia (art. 6º del Estatuto), se comunica que el Directorio resolvió emitir una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, a la par, por valor de $ 2.000.000 m|n. Domicilio para la suscripción: Pedernera 658. — El Directorio.
$ 960.— e.8|2-Nº 42.435-v.11|2|63

PROPERNST SOCIEDAD ANONIMA de Inv Com. y Mandataria (en form.)

Se notifica a los accionistas que se emiten tres series de doscientas acciones cada una que se ofrecen a suscripción a la par en los términos del art. 4º del estatuto.
$ 720.— e.8|2-Nº 42.430-v.11|2|63

EMPRESA DE MICROOMNIBUS 25 DE MAYO
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 6ª serie compuesta de 21.600 acciones ordinarias nominativas de 1 voto y 10.900 acciones preferidas nominativas del ½%.

La integración podrá efectuarse al contado o hasta en 10 cuotas mensuales. — El Directorio.
$ 960 — e. 9|2 - Nº 42.467 v v. 12|2|63

STANDARD CAP ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas la emisión de 5 series de $ 200.000 c|u. de acciones ordinarias Clase "B" de 1 voto. — El Directorio.
$ 720 — e. 9|2 - Nº 42.461 - v. 12|2|63

LA FORTUNA
Soc. Anón., Finan., Inm., Ag. y Ganadera

El Directorio comunica a los señores accionistas que, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 1962, ha resuelto lo siguiente:

1º Disponer la suscripción e integración del saldo de la cuarta serie de acciones, o sea, la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000.— m|n.).

2º Emitir las series Nos. 5ª a 10ª inclusive, por valor nominal de $ 100.000 m|n., cada serie. Llamar a integrar el total de su valor, o sea, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) y disponer que dicha integración se efectúe antes del 15 de febrero de 1963. Las acciones gozarán de dividendo a partir del día 1º de enero de 1963, debiendo integrarse al contado en el momento de efectuarse la suscripción en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.160 e.9|2 Nº 42.530 v.12|2|63

IBEC - ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S. A.

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de suscripción que el Directorio ha emitido m$n. 10.000.000.— en acciones clase C. — El Directorio.
$ 720 e.9|2 Nº 42.499 v.12|2|63

CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.
Inscripción Nº 13.120

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio se ha resuelto la emisión de 130.000 acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos cada una. A los efectos de la preferencia establecida en el artículo 6º de los Estatutos se hace saber que la misma deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200 e.9|2 Nº 42.488 v.12|2|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Provisionales de v$n. 1.000 cada uno del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7% — 1962", Nros. 156.001|129 — 187.001 — 187.052|054 — 187.096|125 — 187.153|160 — 187.165|175 — 187.182|196 — 187.509|900 — 300.234|237 — 566.062|063 — 764.574|581. — Buenos Aires, 30 de enero de 1963.
$ 7.200 e.9|2 Nº 42.485 v.18|3|63

BLECO
Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de octubre de 1961, se aumentó el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y el Directorio procedió a emitir las series 11ª a 40ª de m$n. 100.000.— cada serie. Derecho de preferencia conforme al artículo 5º de los Estatutos. Dentro del capital anteriormente autorizado de m$n. 1.000.000 se han emitido las series 3ª a 10ª, por un total de m$n. 800.000.—, en proporción al monto de las tenencias y con goce de dividendos a partir del 1º|5|60. — El Directorio.
$ 1.680 e.9|2 Nº 42.472 v.12|2|63

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.
N-3.512

Se hace saber que la Asamblea del 31 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 400.000.000, en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720 e.9|2 Nº 42.468 v.12|2|63

KINGSTON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 3 series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador de 5 votos y 5 series de acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto, que llevan respectivamente los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente, en el local sito en la calle Belgrano 295, 3er. piso, Dep. 19, Capital. — El Directorio.
$ 1.440. e. 9|2. Nº 42.455. v. 12|2|63.